

Sumario

Número 195 - Miércoles, 9 de octubre de 2019 - Año XLI

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 25 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Administración Local, por la que se declara un nuevo crédito disponible para la convocatoria de subvenciones aprobada por Resolución de 1 de abril de 2019, de la Dirección General de Administración Local, destinada a municipios y entidades locales autónomas de Andalucía para afrontar necesidades surgidas de situaciones de emergencia o catástrofe, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal.

11

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Corrección de errores de la Orden de 20 de marzo de 2019, por la que se establecen los requisitos y condiciones para el acceso a las indemnizaciones derivadas de la aplicación de medidas fitosanitarias obligatorias, adoptadas para el control y erradicación de los organismos nocivos presentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el método para el cálculo de las mismas. (BOJA núm. 59, de 27.3.2019).

13

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Resolución de 2 de octubre de 2019, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se realiza la distribución de créditos correspondiente a la convocatoria 2018 de ayudas a proyectos de I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las universidades y entidades públicas de investigación calificadas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).

15



2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

- Orden de 30 de septiembre de 2019, por la que se dispone el nombramiento y cese de los miembros de la Comisión Consultiva de la Transparencia y la Protección de Datos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía que se citan. 17
- Resolución de 2 de octubre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita. 20
- Resolución de 2 de octubre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita. 21
- Resolución de 2 de octubre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita. 22

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

- Resolución de 4 de octubre de 2019, de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita. 23
- Resolución de 4 de octubre de 2019, de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita. 24
- Resolución de 4 de octubre de 2019, de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita. 25

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

- Corrección de errores de la Orden de 25 de julio de 2019, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 25 de marzo de 2019, y por la que se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas (BOJA núm. 151, de 7.8.2019). 26

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

- Resolución de 2 de octubre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita. 27

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 2 de octubre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo de la categoría de Técnico/a Superior en Alojamiento, por el sistema de acceso libre. 29

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias**CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Resolución de 2 de octubre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria para cubrir puesto de libre designación. 31

Resolución de 2 de octubre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria para cubrir puesto de libre designación próximo a quedar vacante. 33

Resolución de 2 de octubre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria para cubrir puesto de libre designación. 35

Resolución de 2 de octubre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria para cubrir puesto de libre designación. 37

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 25 de septiembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación próximo a quedar vacante. 39

Resolución de 25 de septiembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación próximo a quedar vacante. 41

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 3 de octubre de 2019, de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se convoca la provisión del puesto de trabajo de personal directivo por el sistema de libre designación, próximo a quedar vacante. 43

Resolución de 4 de octubre de 2019, de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación próximos a quedar vacantes. 45

Resolución de 4 de octubre de 2019, de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 47

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 25 de septiembre de 2019, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería de Educación y Deporte. 49

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Resolución de 25 de septiembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, en la Consejería. 51

Resolución de 25 de septiembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, en la Consejería. 53

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS
Y UNIVERSIDAD**

Resolución de 27 de septiembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 55

Resolución de 2 de octubre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, por el sistema de libre designación. 57

Resolución de 2 de octubre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 59

Resolución de 2 de octubre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, por el sistema de libre designación. 61

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 1 de octubre de 2019, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación. 63

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO**

Resolución de 2 de octubre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 65

Resolución de 2 de octubre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 67

UNIVERSIDADES

Resolución de 3 de octubre de 2019, de la Universidad de Huelva, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica de Administración Universitaria. 69

Resolución de 3 de octubre de 2019, de la Universidad de Huelva, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica de Administración Universitaria. 87

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 12 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por el que se abre un periodo de información pública y se dispone la publicación del proyecto básico que se cita, t.m. de Conil de la Frontera, como paso previo a la obtención de título concesional para la ocupación de bienes del dominio público marítimo-terrestre. (PP. 3282/2018). 102

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 30 de septiembre de 2019, de la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia, por la que se somete a información pública el Anteproyecto de Ley de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía y protección de la persona denunciante. 104

Resolución de 27 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención entre los Ayuntamientos de Senés y Velesique (Almería), como puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. 105

Resolución de 27 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Administración Local, por la que se crea y clasifica el puesto de trabajo denominado Tesorería del Ayuntamiento de Salobreña (Granada) como puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. 107

Resolución de 27 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Administración Local, por la que se modifica el sistema de provisión del puesto de Secretaría del Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga), reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. 109

Resolución de 27 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Intervención los Ayuntamientos de Güéjar Sierra y Dílar (Granada), como puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. 111

Resolución de 1 de octubre de 2019, de la Dirección General de Administración Local, por la que se crea y clasifica el puesto de trabajo denominado Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Fuente Carreteros (Córdoba) como puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. 113

Resolución de 1 de octubre de 2019, de la Dirección General de Administración Local, por la que se crea y clasifica el puesto de trabajo denominado Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mijas (Málaga) como puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. 115

Resolución de 1 de octubre de 2019, de la Dirección General de Administración Local, por la que se crea y clasifica el puesto de trabajo denominado Tesorería del Ayuntamiento de Íllora (Granada) como puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. 117

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 30 de agosto de 2019, por la que se modifica la autorización administrativa del centro autorizado de enseñanzas artísticas superiores de diseño «Estación Diseño. Centro Autorizado de Enseñanzas Superiores de Diseño», de Armilla (Granada). (PP. 2408/2019). 119

Orden de 19 de septiembre de 2019, por la que se autoriza el cambio de titularidad a los centros de educación infantil «El Sol», de Camas (Sevilla) «El Sol 2», de Dos Hermanas (Sevilla) y «El Sol 3», de Mairena del Aljarafe (Sevilla). (PP. 2443/2019). 121

Orden de 25 de septiembre de 2019, por la que se deja sin efecto la Orden de 22 de febrero de 2018, por la que se delegan competencias para la ejecución de las acciones de refuerzo de la alimentación infantil en los centros docentes públicos de Andalucía en la persona titular de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación. 123

Resolución de 25 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se establece el calendario para el desarrollo de las elecciones de representantes en los Consejos de Centro de los Centros de Educación Permanente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el curso 2019/20. 124

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 18 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se abre un período de información pública sobre el Proyecto que se cita, en el término municipal de Begíjar (Jaén). (PP. 2372/2019). 126

Acuerdo de 16 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla). (PP. 2390/2019). 127

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 25 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 1074/2019, y se emplaza a terceros interesados. 128

Resolución de 26 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla en el recurso P.A. núm. 238/19, y se emplaza a terceros interesados. 129

Resolución de 30 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 1272/2019 interpuesto por don Jesús Roldán Castillo, y se emplaza a terceros interesados. 130

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 1 de octubre de 2019, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación del fallo de la Sentencia núm. 89 de 17 de enero de 2019, de la Sección cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en relación con el recurso núm. 1330/14, sobre la revisión del PGOU de Jaén. 131

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 13 de mayo de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Sevilla, dimanante de autos núm. 1753/2017. (PP. 2068/2019). 132

Edicto de 24 de septiembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla, dimanante de autos núm. 146/2017. 134

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 16 de mayo de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Coín, dimanante de autos núm. 278/2018. (PP. 2377/2019). 136

Edicto de 10 de julio de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Loja, dimanante de autos núm. 872/2014. 137

Edicto de 30 de septiembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Rota, dimanante de autos núm. 228/2018. (PD. 2519/2019). 139

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 25 de septiembre de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 368/2019. 140

Edicto de 30 de septiembre de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 654/2019. 142

Edicto de 24 de septiembre de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 156/2019. 143

Edicto de 23 de septiembre de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1100/2016. 146

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 25 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía en régimen de concurrencia no competitiva para afrontar necesidades surgidas de situaciones de emergencia o catástrofes, convocatoria 2019, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal. 147

Anuncio de 25 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace publica la cancelación de las agencias de viajes que se citan en el Registro de Turismo de Andalucía. 149

Anuncio de 25 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace publica la resolución de revocación de la cancelación de la agencia de viajes que se cita, en el Registro de Turismo de Andalucía. 150

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 23 de septiembre de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública la resolución por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción y se declara en concreto de utilidad pública el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita, en el término municipal de Darro (Granada). (PP. 2397/2019). 151

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 3 de octubre de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Almería, referente a acto administrativo relativo a la Acción Formativa inherente a un Contrato de Formación y Aprendizaje. 157

Anuncio de 3 de octubre de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Almería, referente a acto administrativo relativo a la acción formativa inherente a un contrato de formación y aprendizaje. 158

Anuncio de 18 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo, por el que se dispone la notificación de la resolución de cancelación de la calificación como Centro Especial de Empleo, correspondiente a la entidad que se cita. 159

Anuncio de 18 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se dispone la notificación del acuerdo de inicio de cancelación de la calificación como Centro Especial de Empleo, correspondiente a la entidad que se cita. 160

Anuncio de 27 de septiembre de 2019, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, referente a notificación de diversos actos administrativos de los expedientes de bono de empleo joven que se citan. 161

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 3 de octubre de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Almería, Unidad Territorial de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 162

Anuncio de 24 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, notificando resoluciones de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2016/2017. 166

Anuncio de 3 de octubre de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por el que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 254/2019 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla. 167

Anuncio de 3 de octubre de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por el que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 95/2019 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla. 168

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 3 de octubre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 169

Resolución de 22 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto que se cita, en el término municipal de Castro del Río (Córdoba). (PP. 1917/2019). 171

Anuncio de 2 de octubre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 172

Anuncio de 3 de octubre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifican a las personas interesadas trámites de audiencia relativo a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias de pesca. 174

Anuncio de 3 de octubre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas resoluciones relativas a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias de pesca. 175

Anuncio de 3 de octubre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan. 177

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 4 de octubre de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Sevilla, por el que se notifica a los interesados la resolución de la extinción de autorización sanitaria relacionada con el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, de los establecimientos alimentarios que se citan. 178

Anuncio de 4 de octubre de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios. 179

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 30 de septiembre de 2019, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica resolución administrativa en materia de vivienda. 180

Anuncio de 9 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, por el que se hace pública la resolución del recurso potestativo de reposición interpuesto contra la resolución denegatoria de ayuda al alquiler Alquila 2017. 181

Anuncio de 27 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de ayudas reguladas en la Orden de 28 de noviembre de 2014, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos. 182

Anuncio de 30 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, sobre resolución recaída en un procedimiento de descalificación de una vivienda protegida. 183

Anuncio de 1 de octubre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, por el que se hace público el intento de notificación de un requerimiento, en relación al procedimiento de descalificación de una vivienda protegida. 184

Anuncio de 1 de octubre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, por el que se dispone la publicación de la Resolución de 8 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, por la que se ordena proceder al registro y publicación de la Modificación núm. 4 del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Las Cabezas de San Juan (Sevilla), al tener por subsanadas las deficiencias consignadas por el acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 5 de julio de 2018, por el que se aprueba definitivamente, en los términos del art. 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas. 185

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 25 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Administración Local, por la que se declara un nuevo crédito disponible para la convocatoria de subvenciones aprobada por Resolución de 1 de abril de 2019, de la Dirección General de Administración Local, destinada a municipios y entidades locales autónomas de Andalucía para afrontar necesidades surgidas de situaciones de emergencia o catástrofe, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal.

Mediante Orden de 18 de mayo de 2017 se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía en régimen de concurrencia no competitiva para afrontar necesidades surgidas de situaciones de emergencia o catástrofe, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal.

Mediante Resolución de 1 de abril de 2019, de la Dirección General de Administración Local, se convocaron para el ejercicio 2019 las subvenciones previstas en la citada Orden de 18 de mayo de 2017.

El apartado dispositivo decimosegundo «Financiación» de la indicada resolución establece que estas subvenciones se concederán con cargo a los créditos existentes en las partidas presupuestarias 0100010000G81A7650100 y 0100010000G81A4640000 (código de proyecto de inversión 19980000523), del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2019, incluida en el Plan de Cooperación Municipal. Igualmente indica que en el caso de que aumentara el mismo por ampliaciones sobrevenidas se podría dictar una resolución complementaria por el órgano competente para la concesión de estas subvenciones, que incluirá aquellas solicitudes que aun cumpliendo con todos los requisitos no hayan sido beneficiarias por agotamiento del crédito.

Al estar aún prorrogado el presupuesto de 2018 en el momento de publicarse la convocatoria por Resolución de 1 de abril de 2019, únicamente se dispuso en la misma que los importes con los que se financiaban estas ayudas eran de 2.000.000,00 de euros con cargo a la primera partida presupuestaria anteriormente citada y 300.000,00 euros con cargo a la segunda. Una vez aprobado el Presupuesto de la Comunidad Autónoma para este ejercicio 2019 por Ley 3/19, de 22 de julio, las cantidades que se recogen en el mismo y que financian estas actuaciones son de 4.000.000,00 de euros para la primera partida y 300.000,00 euros para la segunda.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se hace necesario declarar un nuevo crédito disponible en esta línea subvencional que, aunque no agote el total del crédito aprobado en la nueva Ley de Presupuestos, complemente el hasta ahora existente, y que sirva para atender las distintas solicitudes de entidades locales solicitantes de esta ayuda que han sufrido en sus territorios las consecuencias de fenómenos atmosféricos adversos.

Por consiguiente, habiéndose producido, como consecuencia de la aprobación del Presupuesto de la Comunidad Autónoma por la Ley 3/19, de 22 de julio, un aumento en el crédito disponible en la partida presupuestaria 0900010000G81A7650100 con las que se financian las subvenciones convocadas por la Resolución de 1 de abril de 2019, de la Dirección General de Administración Local, procede declarar un nuevo crédito disponible con objeto de atender el mayor número posible de solicitudes de las distintas entidades locales afectadas por estas incidencias entre las que reúnan los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas por la disposición transitoria tercera del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia, y Administración Local, y en la disposición adicional primera de la Orden de 18 de mayo de 2017, mencionada anteriormente,

R E S U E L V O

Único. Declaración del crédito disponible.

Se amplía en 1.000.000,00 de euros el crédito disponible en la partida presupuestaria 0900010000G81A7650100 del Presupuesto de 2019, que determina la disponibilidad presupuestaria establecida en la Resolución de 1 de abril de 2019, de la Dirección General de Administración Local, por la que se convocan para el ejercicio 2019 las subvenciones previstas en la Orden de 18 de mayo de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía en régimen de concurrencia no competitiva para afrontar necesidades surgidas de situaciones de emergencia o catástrofe, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal.

Sevilla, 25 de septiembre de 2019.- El Director General, Joaquín José López-Sidro Gil.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Corrección de errores de la Orden de 20 de marzo de 2019, por la que se establecen los requisitos y condiciones para el acceso a las indemnizaciones derivadas de la aplicación de medidas fitosanitarias obligatorias, adoptadas para el control y erradicación de los organismos nocivos presentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el método para el cálculo de las mismas. (BOJA núm. 59, de 27.3.2019).

Advertidos errores en el texto de la Orden de 20 de marzo de 2019, por la que se establecen los requisitos y condiciones para el acceso a las indemnizaciones derivadas de la aplicación de medidas fitosanitarias obligatorias, adoptadas para el control y erradicación de los organismos nocivos presentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el método para el cálculo de las mismas, publicada en BOJA núm. 59, de 27 de marzo de 2019, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que «las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos», procede su subsanación en los siguientes términos:

Primero. En el apartado 1.2.1 del Anexo I:

Donde dice:

$$V_{anterior} = \frac{\sum_{i=1}^{N-E} F_i}{(1+r)^i} + \frac{1}{(1+r)^{N-E}} \frac{VA(1+r)^n}{(1+r)^n - 1}$$

Debe decir:

$$V_{anterior} = \sum_{i=1}^{N-E} \frac{F_i}{(1+r)^i} + \frac{1}{(1+r)^{N-E}} \frac{VA(1+r)^N}{(1+r)^N - 1}$$

Segundo. En el apartado 1.2.2.a) del Anexo I:
Donde dice:

$$V_{posterior} = -G_D + \frac{\sum_{i=1}^C F'_i}{(1+r)^i} + \frac{1}{(1+r)^C} \frac{VA(1+r)^n}{(1+r)^n - 1}$$

Debe decir:

$$V_{posterior} = -G_D + \sum_{i=1}^C \frac{F'_i}{(1+r)^i} + \frac{1}{(1+r)^C} \frac{VA'(1+r)^N}{(1+r)^N - 1}$$

Tercero. En el apartado 1.2.2.b) del Anexo I:
Donde dice:

$$V_{posterior} = -G_D + \frac{1}{(1+r)} \frac{VA'(1+r)^{n'}}{(1+r)^{n'} - 1}$$

Debe decir:

$$V_{posterior} = -G_D + \frac{1}{(1+r)} \frac{VA'(1+r)^{N'}}{(1+r)^{N'} - 1}$$

siendo VA' el valor actual de los flujos de caja de la nueva especie con ciclo de producción de N' años.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Resolución de 2 de octubre de 2019, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se realiza la distribución de créditos correspondiente a la convocatoria 2018 de ayudas a proyectos de I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las universidades y entidades públicas de investigación calificadas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).

Mediante Orden del Consejero de Economía y Conocimiento de 7 de abril de 2017 (BOJA núm. 71, de 17 de abril) y su corrección de errores (BOJA núm. 188, de 27 de abril de 2018) se aprueban las bases reguladoras del programa de ayudas a proyectos de I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).

Por Resolución de 10 de octubre de 2018, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología (BOJA núm. 203, de 19 de octubre), se convocan ayudas para la realización de proyectos de I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las universidades y entidades públicas de investigación calificadas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020), con sujeción a las bases reguladoras establecidas por la Orden del Consejero de Economía y Conocimiento de 7 de abril de 2017 (BOJA núm. 71, de 17 de abril) y la citada corrección de errores.

En el resuelve undécimo de la referida resolución de convocatoria se determinan las partidas presupuestarias correspondientes del presupuesto de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad con cargo a las cuales se concederán las ayudas, así como las disponibilidades presupuestarias para la presente convocatoria.

Asimismo, en dicho apartado undécimo también se establece, en el punto 2, que la cuantía del crédito disponible será distribuida funcionalmente entre cada una de las modalidades de proyectos contempladas en dicha convocatoria, con anterioridad al comienzo de la evaluación de las solicitudes, mediante la oportuna resolución de declaración de distribución de créditos, la cual será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en los mismos medios de publicidad en que dicha convocatoria hubiese sido realizada. En caso de no agotarse el crédito disponible para cada una de las modalidades, la Comisión de Selección podrá proponer una distribución de estos remanentes entre las modalidades deficitarias, con objeto de incluir a aquellos solicitantes que, cumpliendo todos los requisitos, no hubieran resultado inicialmente beneficiarios por falta de disponibilidad presupuestaria.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional única de la Orden de 7 de abril de 2017, se faculta a la persona titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología para efectuar las convocatorias públicas de las ayudas reguladas en la misma y realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo, interpretación y aplicación de dicha orden.

Por lo expuesto, en el uso de las facultades concedidas, esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología,

R E S U E L V E

Primero. Establecer la siguiente distribución por modalidades de los créditos disponibles para la convocatoria 2018 de ayudas para la realización de proyectos de I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, a las universidades y entidades públicas de investigación calificadas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, con el límite máximo establecido en la convocatoria de 35.000.000 de euros:

- a) Ayudas a proyectos de generación de conocimiento «frontera»: 10.000.000 euros.
- b) Ayudas a proyectos de investigación orientados a los retos de la sociedad andaluza: 22.000.000 euros.
- c) Ayudas a proyectos de investigación en colaboración con el tejido productivo: 2.500.000 euros.
- d) Ayudas al fomento de la participación en el Programa Horizonte 2020: 500.000 euros.

Segundo. Si en alguna de las modalidades, el crédito disponible establecido en el punto anterior resultase superior al importe total de subvención contemplado en la propuesta definitiva de resolución de concesión, el crédito excedente podrá redistribuirse entre las modalidades deficitarias, a propuesta de la Comisión de Selección, en base a la previsión recogida en el punto undécimo de la Resolución de convocatoria de 27 de septiembre de 2018.

Tercero. La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1, de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, ante esta Consejería, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 2 de octubre de 2019.- La Secretaria General, Rosa María Ríos Sánchez.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 30 de septiembre de 2019, por la que se dispone el nombramiento y cese de los miembros de la Comisión Consultiva de la Transparencia y la Protección de Datos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía que se citan.

Por Orden de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, de 1 de febrero de 2017, se nombraron los miembros titulares y suplentes de la Comisión Consultiva de la Transparencia y la Protección de Datos, del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, a propuesta de las instituciones y entidades previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en los Estatutos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos, aprobados por Decreto 434/2015, de 29 de septiembre.

El artículo 13 de los citados Estatutos determina que las personas titulares y suplentes de la Comisión Consultiva de la Transparencia y la Protección de Datos (en adelante la Comisión Consultiva) desempeñarán su cargo durante cinco años desde la publicación de su nombramiento, salvo que se produzca el cese anticipado de los mismos en los supuestos previstos en dicho artículo, entre los que se incluye la renuncia y la pérdida de la condición que habilitó su designación. El apartado cuarto establece que en los casos de renuncia o de pérdida de la condición que habilite su designación, si el cese anticipado afectara tanto a la persona titular como a la suplente, éstos seguirán desempeñando sus funciones hasta el nombramiento de las nuevas personas. Igualmente dispone que las nuevas personas titulares o suplentes desarrollarán sus funciones durante el tiempo que reste para completar el mandato de quien causó la vacante a cubrir, sin perjuicio de la posible prórroga de su nombramiento para el siguiente mandato.

Teniendo en cuenta lo anterior, hay que indicar que mediante el Decreto 5/2019, de 26 de enero, se dispuso el cese de la persona titular de la Viceconsejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, y mediante el Decreto 6/2019, de 26 de enero, se dispuso el cese de la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública. Ambas personas eran miembros de la Comisión Consultiva en representación de la Administración de la Junta de Andalucía.

A su vez, mediante escrito formulado con fecha 24 de abril de 2019, don Francisco Xavier Coller Porta presentó la renuncia a su condición de miembro de la Comisión Consultiva, como persona experta en la materia.

Finalmente, en el transcurso de la sesión del Pleno del Parlamento de Andalucía celebrada los días 11 y 12 de septiembre de 2019, se acordó designar al Ilmo. Sr. don Manuel Jiménez Barrios como miembro suplente de la persona representante del Parlamento de Andalucía.

Por todo ello, habiéndose producido el cese anticipado de las personas miembros de la Comisión Consultiva a las que se ha hecho referencia en los párrafos anteriores, se hace necesario proceder al nombramiento de las personas que cubran las vacantes producidas.

A lo expuesto con anterioridad debe añadirse que la actual composición de la Comisión Consultiva no se encuentra recogida en una única orden sino en varias órdenes que se han dictado de forma sucesiva en función de los diversos ceses y nombramientos que, por diferentes causas, se han producido desde su constitución, por lo que se considera necesario, en aras del principio de seguridad jurídica, superar la dispersión existente y

recoger cual es la composición del citado órgano, tras los ceses y nombramientos que en esta orden se disponen.

Por todo lo expuesto, en aplicación del artículo 49.4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación con el artículo 1.e) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, y a propuesta, en su caso, de las entidades indicadas en el artículo 12 de los Estatutos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. El cese de don Fernando López Gil y de doña Lidia Sánchez Millán como miembros de la Comisión Consultiva de la Transparencia y de la Protección de Datos en representación de la Administración de la Junta de Andalucía; así como el de las personas que desempeñaban su suplencia, don Fernando Rodríguez Vega y don Luis Gavira Sánchez, respectivamente.

Segundo. El cese de don Francisco Xavier Coller Porta como miembro de la Comisión Consultiva en calidad de persona experta en la materia.

Tercero. El cese de don Juan Ignacio Moreno de Acevedo Yagüe, como miembro suplente de la Comisión Consultiva en representación del Parlamento de Andalucía.

Cuarto. El nombramiento de don Manuel Alejandro Cardenete Flores y de doña Nuria Gómez Álvarez como miembros titulares de la Comisión Consultiva, en representación de la Administración de la Junta de Andalucía.

Quinto. El nombramiento de don Manuel Jiménez Barrios como miembro suplente de la Comisión Consultiva en representación del Parlamento de Andalucía.

Sexto. El nombramiento de don Antonio Troncoso Reigada como miembro de la Comisión Consultiva, en calidad de persona experta en la materia.

Séptimo. El nombramiento de don Andrés López Lázaro y de don Francisco Palma Martínez, como miembros suplentes de la Comisión Consultiva en representación de la Administración de la Junta de Andalucía.

Octavo. Tras los ceses y nombramientos producidos desde su constitución y de los dispuestos en esta orden, la composición de la Comisión Consultiva es la siguiente:

1. Por la Administración de la Junta de Andalucía:
 - a) Titular: Don Manuel Alejandro Cardenete Flores.
 - b) Suplente: Don Andrés López Lázaro.
 - c) Titular: Doña Nuria Gómez Álvarez.
 - d) Suplente: Don Francisco Palma Martínez.
2. Por el Parlamento de Andalucía:
 - a) Titular: Don Julio J. Díaz Robledo.
 - b) Suplente: Don Manuel Jiménez Barrios.
3. Por la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz:
 - a) Titular: Don Miguel Ángel Paneque Sosa.
 - b) Suplente: Don Ignacio González-Pol González.

4. Por la Cámara de Cuentas de Andalucía:
 - a) Titular: Don Rafael Javier Salas Machuca.
 - b) Suplente: Don Enrique Javier Benítez Palma.
5. Por las Administraciones Locales Andaluzas, a través de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP):
 - a) Titular: Doña Teresa Muela Tudela.
 - b) Suplente: Don Juan Manuel Fernández Priego.
6. Por las Universidades Públicas Andaluzas, a través del Consejo Andaluz de Universidades:
 - a) Titular: Don Severiano Fernández Ramos.
 - b) Suplente: Doña Concepción Horgué Baena.
7. Por las entidades representativas de personas consumidoras y usuarias, a través del Consejo de Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía:
 - a) Titular: Doña Isabel Peñalosa Vázquez.
 - b) Suplente: Doña Pilar Lora León.
8. Por las entidades representativas de intereses sociales:
 - a) Titulares:
 - i) Doña María del Mar Serrano Calzada, a través de la Unión General de Trabajadores-Andalucía (UGT-Andalucía).
 - ii) Don José Blanco Domínguez, a través de Comisiones Obreras-Andalucía (CC.OO.-Andalucía).
 - b) Suplentes:
 - i) Don Raúl García Romo, a través de la Unión General de Trabajadores-Andalucía (UGT-Andalucía).
 - ii) Doña Elisabeth García Fernández a través de Comisiones Obreras-Andalucía (CC.OO.-Andalucía).
9. Por las entidades representativas de intereses económicos, a través de la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA):
 - a) Titular: Don Luis Picón Bolaños.
 - b) Suplente: Doña María Teresa García Gómez.
10. Personas expertas en la materia:
 - a) Don Mateo Antonio Páez García.
 - b) Don Antonio Troncoso Reigada.
 - c) Doña Concepción Barrero Rodríguez.

Noveno. Conforme al artículo 13.1 y 4 de los Estatutos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, aprobados por Decreto 434/2015, de 29 de septiembre, el mandato de las personas miembros de la Comisión Consultiva es de cinco años desde que se publicó su correspondiente nombramiento, salvo el de las personas miembros que hayan cubierto vacantes producidas por cese anticipado, cuyo mandato será el del tiempo que restase para cumplir el período de cinco años a las personas cuyas vacantes hayan cubierto; y sin perjuicio, en ambos casos, de su posible prórroga para el siguiente mandato.

Sevilla, 30 de septiembre de 2019

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 2 de octubre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el art. 1.1.c) de la Orden de 21 de diciembre de 2016 (BOJA núm. 247, de 28.12.2016), ha resuelto adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de 2 de agosto de 2019 (BOJA núm. 153, de 9.8), a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Viceconsejería en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de octubre de 2019.- El Viceconsejero, Manuel Alejandro Cardenete Flores.

A N E X O

DNI: ****5009*.

Primer apellido: Prado.

Segundo apellido: Garrido.

Nombre: Erika.

Código P.T.: 432110.

Puesto de trabajo: Servicio Incentivos y Gestión Turística.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y
Administración Local.

Centro directivo: Secretaría General para el Turismo.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 2 de octubre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el art. 1.1.c) de la Orden de 21 de diciembre de 2016 (BOJA núm. 247, de 28.12.2016), ha resuelto adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de 22 de julio de 2019 (BOJA núm. 148, de 2.8), a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Viceconsejería en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de octubre de 2019.- El Viceconsejero, Manuel Alejandro Cardenete Flores.

A N E X O

DNI: ****0946*.

Primer apellido: Mayorga.

Segundo apellido: Real.

Nombre: Paloma.

Código P.T.: 9169710.

Puesto de trabajo: Servicio Contratación y Administración General.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Centro directivo: Secretaría General Técnica.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 2 de octubre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el art. 1.1.c) de la Orden de 21 de diciembre de 2016 (BOJA núm. 247, de 28.12.2016), ha resuelto adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de 15 de julio de 2019 (BOJA núm. 138, de 19 de julio), a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Viceconsejería en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de octubre de 2019.- El Viceconsejero, Manuel Alejandro Cardenete Flores.

A N E X O

DNI: ****3406*.

Primer apellido: Delgado.

Segundo apellido: Cordero.

Nombre: Ana María

Código P.T.: 9816610.

Puesto de trabajo: Sv. Turismo.

Consejería/Org. autónomo: Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Centro directivo: D. T. Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Localidad: Huelva.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 4 de octubre de 2019, de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el artículo 64 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Dirección, en virtud del Decreto 4/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía,

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, «Of. Técnica-Recaudación Ejecutiva», código 13529610, adscrito a la Agencia Tributaria de Andalucía, convocado por Resolución de esta Dirección de fecha 4 de julio de 2019 (BOJA número núm. 131, de 10 de julio de 2019), a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de octubre de 2019.- El Director, Domingo José Moreno Machuca.

A N E X O

DNI: ***8330**.
Primer apellido: Puerta.
Segundo apellido: Morales.
Nombre: Cristina.
Código P.T.: 13529610.
Puesto de trabajo: Of. Técnica-Recaudación Ejecutiva.
Centro directivo: Agencia Tributaria de Andalucía.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 4 de octubre de 2019, de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Dirección, en virtud del Decreto 4/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía,

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, «Of. Técnica-Recaudación Ejecutiva», código 13519710, adscrito a la Agencia Tributaria de Andalucía, convocado por Resolución de esta Dirección de fecha 11 de junio de 2019 (BOJA número 114, de 17 de junio de 2019), al funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de octubre de 2019.- El Director, Domingo José Moreno Machuca.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 4 de octubre de 2019, de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Dirección, en virtud del Decreto 4/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía,

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, «Of. Técnica-Recaudación Ejecutiva», código 13532010, adscrito a la Agencia Tributaria de Andalucía, convocado por Resolución de esta Dirección de fecha 4 de julio de 2019 (BOJA número núm. 131, de 10 de julio de 2019), al funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de octubre de 2019.- El Director, Domingo José Moreno Machuca.

A N E X O

DNI: ***7192**.

Primer apellido: Gutiérrez.

Segundo apellido: Díaz.

Nombre: Rafael Jesús.

Código P.T.: 13532010.

Puesto de trabajo: Of. Técnica-Recaudación Ejecutiva.

Centro directivo: Agencia Tributaria de Andalucía.

Localidad: Málaga.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Corrección de errores de la Orden de 25 de julio de 2019, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 25 de marzo de 2019, y por la que se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas (BOJA núm. 151, de 7.8.2019).

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 151 de 7 de agosto de 2019, la Orden de 25 de julio de 2019, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 25 de marzo de 2019, y por la que se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas, y advertidos errores en el Anexo I de la misma, se procede a su subsanación mediante la presente corrección de errores.

1. En la página 31:

Donde dice:

(**5715**) LÓPEZ CARMONA, 250875 25/08/1975 8.2604

Debe decir:

(**5715**) LÓPEZ CARMONA, MANUEL 25/08/1975 8.2604

2. En la página 49:

Donde dice:

(**6162**) PÉREZ LÓPEZ, EDARDO 03/04/1983 7.2436

Debe decir:

(**6162**) PÉREZ LÓPEZ, EDUARDO 03/04/1983 7.2436

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Resolución de 2 de octubre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, a propuesta del titular del centro directivo al que está adscrito el puesto y, en su caso, vistos los informes referidos en los artículos 63 y 64 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en uso de la competencia conferida por el artículo 1.2.d) de la Orden de 9 de mayo de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería y en determinados órganos de sus Agencias Administrativas (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 91, de 15.5), se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución de 30 de julio de 2019, de esta Viceconsejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, y se nombra para el mismo a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Reglamento General anteriormente citado, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el de la circunscripción donde aquel/aquella tenga su domicilio, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de octubre de 2019.- El Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, P.D. (Orden de 9.5.2019, BOJA núm. 91, de 15.5.2019), la Viceconsejera, Lorena García de Izarra.

A N E X O

DNI: ***5083**.

Primer apellido: Perdomo.

Segundo apellido: Gómez.

Nombre: María José.

Código P.T.: 1054810.

Puesto de trabajo: Sv. Alumnado Universitario.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

Centro directivo: Dirección General de Universidades.

Centro de destino: Dirección General de Universidades.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 2 de octubre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo de la categoría de Técnico/a Superior en Alojamiento, por el sistema de acceso libre.

De conformidad con lo establecido en las bases 11 y 12 del Anexo I de la Resolución de 14 de abril de 2015 (BOJA núm. 74, de 20 de abril), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a Superior en Alojamiento, entre otras, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, finalizado el plazo para solicitar destino y presentar la documentación requerida; verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria; resueltas las solicitudes de alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Nombrar personal estatutario fijo a las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, en la categoría de Técnico/a Superior en Alojamiento que se relacionan en el Anexo I de esta resolución con expresión del centro de destino adjudicado. De conformidad con lo establecido en la base 11.1 de la convocatoria, las plazas ofertadas han sido adjudicadas atendiendo a los centros de destino solicitados por las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición y al orden determinado por la puntuación obtenida en el mismo, y conforme a lo establecido en la base 11.2 para quienes dentro del plazo fijado no han solicitado plaza, sin perjuicio de lo establecido en la base 10.2 de la convocatoria respecto a las personas aspirantes que participan por la reserva de plazas para personas con discapacidad.

Segundo. De conformidad a lo establecido en la base 12.2 de la convocatoria, el plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, contado a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses,

contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de octubre de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

ANEXO I**ASPIRANTES NOMBRADOS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO**

CATEGORÍA: TÉCNICO/A SUPERIOR EN ALOJAMIENTO ACCESO LIBRE				
APELLIDOS, NOMBRE	DNI	CUPO RESERVA	PUNTUACIÓN	CENTRO ADJUDICADO
BLANCO SAAVEDRA, JUANA	***9676**	-	148,831	5921 - HOSPITAL INFANTA ELENA
CAZORLA ALONSO, ALICIA	***5100**	-	138,406	3920 - HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
GALLARDO GARCÍA, MARÍA JOSÉ	***9258**	-	141,583	8920 - HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
PALACIOS REBOLLO, MARÍA JOSÉ	***1547**	-	154,528	7920 - HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
PÉREZ GENIEL, ANTONIO	***8842**	-	149,959	5920 - HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ
ROSADO BENICIO, ANA MARÍA	***6374**	-	138,693	8920 - HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 2 de octubre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria para cubrir puesto de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 25.1 y 26.2 ambos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el Capítulo V del Título III del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el art. 1.3 de la Orden de 21 de diciembre de 2016 (BOJA núm. 247, de 28.12.2016), anuncia la provisión de un puesto de libre designación, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo que se detalla en el anexo a la presente resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria los/as funcionarios/as que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Viceconsejero y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería, sito en C/ Zaragoza, núm. 8, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de un «curriculum vitae» en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes serán vinculantes para el/la peticionario/a y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 2 de octubre de 2019.- El Viceconsejero, Manuel Alejandro Cardenete Flores.

A N E X O

Consejería/Entidad Instrumental: Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Centro directivo: S.G. Regeneración, Racionalización y Transparencia.

Centro destino: S.G. Regeneración, Racionalización y Transparencia.

Denominación del puesto: Sv. Entidades del Sector Público.

Código: 12912310.

Núm. de plazas: 1.

Adscripción: F.

Modo acceso: PLD.

Grupo: A1.

Cuerpo: P-A111.

Área funcional: Adm. Pública.

Área relacional: Recursos Humanos.

Pres. y Gest. Econ.

Nivel comp. destino: 28.

Complemento específico: XXXX- 21.249,36 euros.

Experiencia: 3 años.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 2 de octubre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria para cubrir puesto de libre designación próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 25.1 y 26.2 ambos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el Capítulo V del Título III del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el art. 1.3 de la Orden de 21 de diciembre de 2016 (BOJA núm. 247, de 28.12.2016), anuncia la provisión de un puesto de libre designación, próximo a quedar vacante con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo que se detalla en el anexo a la presente resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios/as que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Viceconsejero y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería sito en C/ Zaragoza, núm. 8, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de un «currículum vitae» en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes serán vinculantes para el peticionario/a y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 2 de octubre de 2019.- El Viceconsejero, Manuel Alejandro Cardenete Flores.

A N E X O

Consejería/Entidad Instrumental: Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Centro Directivo: Secretaría General para el Turismo.

Centro Destino: Secretaría General para el Turismo.

Denominación del puesto: Secretario/a Director General.

Código: 432610.

Núm. de plazas: 1.

Adscripción: F.

Modo acceso: PLD.

Grupos: C1-C2.

Cuerpo: P-C11.

Área funcional: Adm. Pública.

Nivel comp. destino: 18

Complemento específico: XXXX- 9.881,16 euros.

Experiencia: 1 año.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 2 de octubre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria para cubrir puesto de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 25.1 y 26.2 ambos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el Capítulo V del Título III del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el art. 1.3 de la Orden de 21 de diciembre de 2016 (BOJA núm. 247, de 28.12.2016), anuncia la provisión de un puesto de libre designación con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo que se detalla en el anexo a la presente resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios/as que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Viceconsejero y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería sito en C/ Zaragoza, núm. 8, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de un «curriculum vitae» en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes serán vinculantes para el peticionario/a y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 2 de octubre de 2019.- El Viceconsejero, Manuel Alejandro Cardenete Flores.

A N E X O

Consejería/Entidad Instrumental: Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.
Centro directivo: Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.
Centro destino: Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.
Denominación del puesto: Secretario/a Delegado Provincial.
Código: 1595110.
Núm. de plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Grupo: C1-C2.
Cuerpo: P-C11.
Área funcional: Adm. Pública.
Nivel comp. destino: 17.
Complemento específico: XXXX- 9.535,08 euros.
Experiencia: 1 año.
Localidad: Cádiz.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 2 de octubre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria para cubrir puesto de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 25.1 y 26.2 ambos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el Capítulo V del Título III del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el art. 1.3 de la Orden de 21 de diciembre de 2016 (BOJA núm. 247, de 28.12.2016), anuncia la provisión de un puesto de libre designación, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo que se detalla en el anexo a la presente resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios/as que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Viceconsejero y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería sito en C/ Zaragoza, núm. 8, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de un «curriculum vitae» en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes serán vinculantes para el peticionario/a y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 2 de octubre de 2019.- El Viceconsejero, Manuel Alejandro Cardenete Flores.

A N E X O

Consejería/Entidad Instrumental: Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Centro directivo: Secretaría General Técnica.

Centro destino: Secretaría General Técnica.

Denominación del puesto: Secretario/a Secretaría General Técnica.

Código: 2973810.

Núm. de plazas: 1.

Adscripción: F.

Modo acceso: PLD.

Grupo: C1-C2.

Cuerpo: P-C11.

Área funcional: Adm. Pública.

Nivel comp. destino: 18.

Complemento específico: XXXX- 9.881,16 euros.

Experiencia: 1 año.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 25 de septiembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación próximo a quedar vacante.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, en virtud de las competencias asignadas en el Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, y el artículo 11.1.b) del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las personas interesadas dirigirán las solicitudes al Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Empleo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de este Organismo, sito en Sevilla, Avda. Leonardo Da Vinci, 19-B. 41092, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vigente según la Disposición Derogatoria Única de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2.10.15).

2. En las instancias figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de «curriculum vitae», en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de septiembre de 2019.- El Director Gerente, Miguel Ángel Terrero Prada.

A N E X O

Centro directivo: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla.

Denominación del puesto: Director/a ATE Campiña-Alcalá.

Código: 11115010.

Núm.: 1.

Ads.: F.

Modo acceso: PLD.

Características esenciales:

Grupo: A1-A2.

Cuerpo: P-A111.

Área funcional: Coop. Emp. Form. Oc.

Área relacional: Adm. Pública.

C.D.: 26.

C. específico RFIDP euros/A: XXXX- / 17.232,36 euros.

Requisitos para el desempeño:

Exp.: 3 años.

Tit.:

Form.:

Localidad: Alcalá de Guadaíra.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 25 de septiembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación próximo a quedar vacante.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, en virtud de las competencias asignadas en el Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, y el artículo 11.1.b) del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las personas interesadas dirigirán las solicitudes al Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Empleo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de este Organismo, sito en Sevilla, Avda. Leonardo Da Vinci, 19-B. 41092, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vigente según la Disposición Derogatoria Única de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2.10.15).

2. En las instancias figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de «curriculum vitae», en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de septiembre de 2019.- El Director Gerente, Miguel Ángel Terrero Prada.

A N E X O

Centro directivo: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla.

Denominación del puesto: Director/a ATE Sevilla Sur.

Código: 11118610.

Núm.: 1.

Ads.: F.

Modo acceso: PLD.

Características esenciales:

Grupo: A1-A2.

Cuerpo: P-A111.

Área funcional: Coop. Emp. Form. Oc.

Área relacional: Adm. Pública.

C.D.: 26.

C. específico RFIDP euros/A: XXXX- / 17.232,36 euros.

Requisitos para el desempeño:

Exp.: 3 años.

Tit.:

Form.:

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 3 de octubre de 2019, de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se convoca la provisión del puesto de trabajo de personal directivo por el sistema de libre designación, próximo a quedar vacante.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el Capítulo V del Título III del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, en aplicación de los artículos 13.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y 32.2 del Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía, aprobado mediante Decreto 4/2012, de 17 de enero; en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 12.2.d) y 32.2 del citado Estatuto, se efectúa convocatoria para proveer el puesto de trabajo de personal directivo, por el sistema de libre designación, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. El puesto de trabajo que se convoca es el que se relaciona en el anexo y podrá ser solicitado por el personal funcionario de cualesquiera de las Administraciones Públicas que reúna los requisitos establecidos para su desempeño y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.1 del Estatuto de la Agencia Tributaria, la Jefatura de la Gerencia Provincial que se convoca tiene la consideración de puesto directivo. La persona que resulte designada para ocupar el puesto a que se refiere la presente convocatoria estará sujeta a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con los objetivos que les hayan sido fijados.

Bajo la dependencia directa de la Dirección de la Agencia, a la persona titular de la Jefatura de la Gerencia Provincial que se convoca le corresponde el ejercicio de las funciones y competencias establecidas en el artículo 19 del Estatuto de la Agencia, aprobado por Decreto 4/2012, de 17 de enero.

Segunda. Quienes opten a dicho puesto dirigirán su solicitud al Director de la Agencia Tributaria de Andalucía, sita en Sevilla, Edificio Coliseo, C/ Adolfo Rodríguez Jurado, 1, CP 41071, en la forma establecida por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarta. Los aspirantes acompañarán, junto con la solicitud, su currículum vitae, en el que consten títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados, años de servicio y otros méritos que se estime oportuno poner de manifiesto, y harán constar detalladamente las características del puesto que vinieran desempeñando, así como aquellos que consideren los principales resultados de su actividad al servicio de la Administración. Los méritos alegados deberán ser justificados

con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas, cuando así se requiera por la Dirección de la Agencia.

Quinta. Para la selección del personal, además de la valoración de los méritos alegados en el currículum, se podrá realizar una entrevista personal con el Director de la Agencia, que podrá estar acompañada de algún miembro del Consejo Rector o de personal bajo su dependencia, y que, en su caso, versará fundamentalmente sobre el modelo de dirección y el proyecto que el candidato proponga para el puesto solicitado.

Sexta. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante la Presidencia de la Agencia Tributaria de Andalucía en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de octubre de 2019.- El Presidente, Jorge Ramírez López.

A N E X O

Denominación del puesto: Gerente Provincial en Córdoba.

Código P.T.: 12258710.

Nivel: 29: Complemento específico: 24.321,24 €.

Grupo A1.

Localidad: Córdoba.

Experiencia: 5 años.

Méritos preferentes:

- Capacidad de dirección y organización de equipos humanos.
- Experiencia en gestión, administración y control de los recursos de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Formación en gestión de ingresos de Derecho público.
- Conocimiento de la gestión tributaria.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 4 de octubre de 2019, de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación próximos a quedar vacantes.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el capítulo V del título III del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, en aplicación del artículo 80 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el artículo 20 de la Ley 23/2007, de 18 de diciembre, por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía y se aprueban medidas fiscales, y 28 del Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía, aprobado mediante Decreto 4/2012, de 17 de enero; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 15 del citado Estatuto, se efectúa convocatoria para proveer puestos de trabajo, por el sistema de libre designación, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de puestos de trabajo, por el sistema de libre designación, que se detalla en los Anexos I, II y III de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos para el desempeño de los puestos señalados en los anexos que se acompañan, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Director de la Agencia Tributaria de Andalucía, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente resolución, en el Registro General de la Agencia Tributaria de Andalucía, sita en Sevilla, Edificio Coliseo, C/ Adolfo Rodríguez Jurado, 1, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 4 de octubre de 2019.- El Director, Domingo José Moreno Machuca.

ANEXO I

Centro destino y localidad: Agencia Tributaria de Andalucía. Granada.
Denominación del puesto: Sv. Inspección Tributaria.
Código: 162910.
Núm. plazas: 1.
Ads.: F.
Gr.: A1.
Nivel: 27.
C. Específico: XXXX- 22.351,08 euros.
Cpo./Esp. Pref.: P-A112
Experiencia: 3 años.
Área funcional/relacional: Tributos/Hacienda Pública.

ANEXO II

Centro destino y localidad: Agencia Tributaria de Andalucía. Granada.
Denominación del puesto: Sv. Coordinación Tributaria.
Código: 13531910.
Núm. plazas: 1.
Ads.: F.
Gr.: A1.
Nivel: 27.
C. Específico: XXXX- 20.156,64 euros.
Cpo./Esp. Pref.: P-A112.
Experiencia: 3 años.
Área funcional/relacional: Tributos/Hacienda Pública.

ANEXO III

Centro destino y localidad: Agencia Tributaria de Andalucía. Jaén
Denominación del puesto: Sv. Relaciones Contribuyente.
Código: 6602110.
Núm. plazas: 1.
Ads.: F.
Gr.: A1.
Nivel: 27.
C. Específico: XXXX- 20.156,64 euros.
Cpo./Esp. Pref.: P-A112.
Experiencia: 3 años.
Área funcional/relacional: Hacienda Pública/Administración Pública.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 4 de octubre de 2019, de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el Capítulo V del Título III del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, en aplicación del artículo 80 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 20 de la Ley 23/2007, de 18 de diciembre, por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía y se aprueban medidas fiscales, y 28 del Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía, aprobado mediante Decreto 4/2012, de 17 de enero; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 15 del citado Estatuto, se efectúa convocatoria para proveer puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión por el sistema de libre designación del puesto de trabajo que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos para el desempeño de los puestos, señalados en los anexos que se acompañan y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Director de la Agencia Tributaria de Andalucía, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente resolución, en el Registro General de la Agencia Tributaria de Andalucía, sita en Sevilla, Edificio Coliseo, C/ Adolfo Rodríguez Jurado, 1, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando "currículum vitae" en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 4 de octubre de 2019.- El Director, Domingo José Moreno Machuca.

A N E X O

Centro destino y localidad: Agencia Tributaria de Andalucía. Córdoba.

Denominación del puesto: Of. Técnica-Recaudación Ejecutiva.

Código: 13529010.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: A1.

Nivel: 27.

C. Específico: XXXX- 20.156,64 euros.

Cpo./Esp. Pref.: P-A112.

Experiencia: 3 años.

Área funcional/relacional: Tributos/Hacienda Pública.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 25 de septiembre de 2019, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería de Educación y Deporte.

Próximo a quedar vacante el puesto de trabajo que se detalla en anexo adjunto y conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 y 26.2 de la Ley 6 /1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 15 de enero de 2014 (BOJA núm. 11, de 17 de enero), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera 1.º Las solicitudes, dirigidas a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Deporte, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Educación y Deporte, en Sevilla, calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «Currículum Vitae» en el que se hará constar el número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2 a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 Y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de septiembre de 2019.- El Director General, Juan Carlos Aunió Ruiz.

A N E X O

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Centro directivo: Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Sv. Admón. Gral. y Gestión Económica.

Código: 9551410.

Núm. de plazas: 1.

ADS: F.

Tipo de Administración:

Características esenciales:

Grupo: A1-A2.

Cuerpo: P-A111.

Área funcional: Adm. Pública.

Área relacional: Pres. y Gest. Econ.

Nivel C.D.: 26.

C. específico RFIDP/€: XXXX- 17.232,36.

Requisitos desempeño:

Experiencia: 3

Titulación:

Otras características:

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 25 de septiembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 28 de mayo de 2019 (BOJA núm. 106, de 5 de junio), se anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, en la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en Sevilla, calle Tabladilla, s/n, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando curriculum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 25 de septiembre de 2019.- La Viceconsejera, Ana María Corredera Quintana.

A N E X O**CONCURSO PUESTO DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN**

Centro directivo: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

Centro destino y localidad: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Sevilla.

Código puesto de trabajo: 2454010.

Denominación: Sv. Promoción Rural.

Número de plazas: 1.

Ads.: F.

Modo acceso: PLD.

Grupo: A1.

Cpo./Esp. Pref.: A12.

Área Funcional: Adm. Agraria.

Nivel CD: 27

Experiencia: 3 años.

Complemento específico: XXXX- 20.156,64 €.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 25 de septiembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 28 de mayo de 2019 (BOJA núm. 106, de 5 de junio), se anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, en la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en Sevilla, calle Tabladilla, s/n, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando curriculum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 25 de septiembre de 2019.- La Viceconsejera, Ana María Corredera Quintana.

A N E X O**CONCURSO PUESTO DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN**

Centro directivo: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Centro destino y localidad: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Sevilla.

Código puesto de trabajo: 337210.

Denominación: Secretario/a de la Delegada Territorial.

Número de plazas: 1.

Ads.: F.

Modo acceso: PLD.

Grupo: C1-C2.

Cpo./Esp. Pref.: C11.

Área Funcional: Adm. Pública.

Nivel CD: 17.

Experiencia: 1 año.

Complemento específico: XXXX- 9.535,08 €.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Resolución de 27 de septiembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, a petición del centro directivo al que está adscrito el puesto, esta Viceconsejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, en virtud del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en uso de la competencia conferida por la Orden de 9 de mayo de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería y en determinados órganos de sus Agencias Administrativas (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 91, de 15 de mayo), anuncia la provisión de puesto de trabajo próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros, de carácter general, exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, sito en Sevilla, C/ Johannes Kepler, núm. 1, Isla de la Cartuja; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañado de un curriculum vitae en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 27 de septiembre de 2019.- El Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, P.D. (Orden de 9.5.2019, BOJA núm. 91, de 15.5.2019), la Viceconsejera, Lorena García de Izarra.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

Centro directivo: Secretaría Consejero/a.

Centro de destino: Secretaría Consejero/a.

Código P.T.: 6667310.

Denominación del puesto: Secretaria/o Consejero.

Ads.: F.

Modo Accs.: PLD.

Gr.: C1-C2.

Cuerpo: P-C11.

Área funcional: Adm. Pública.

Nivel C.D.: 18.

C. específico: 9.881,16 euros.

Exp.: 1 año.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Resolución de 2 de octubre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, a petición del centro directivo al que está adscrito el puesto, esta Viceconsejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, en virtud del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en uso de la competencia conferida por la Orden de 9 de mayo de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería y en determinados órganos de sus Agencias Administrativas (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 91, de 15.5), anuncia la provisión de puesto de trabajo por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros, de carácter general, exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, sito en Sevilla, C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañado de un curriculum vitae en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 2 de octubre de 2019.- El Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, P.D. (Orden de 9.5.2019, BOJA núm. 91, de 15.5.2019), la Viceconsejera, Lorena García de Izarra.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

Centro directivo: Dirección General de Economía Digital e Innovación.

Centro de destino: Dirección General de Economía Digital e Innovación.

Código P.T.: 11422410.

Denominación del puesto: Adj. Secret. Gral. C.A.S.C.

Ads.: F.

Modo accs.: PLD.

Gr.: A1.

Cuerpo: P-A111.

Área funcional: Adm. Pública.

Nivel C.D.: 27.

C. específico: 19.127,64.

Exp.: 3 años.

Otras características: Ads. Func. Agencia Andaluza de la Energía.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Resolución de 2 de octubre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, a petición del centro directivo al que está adscrito el puesto, esta Viceconsejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, en virtud del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en uso de la competencia conferida por la Orden de 9 de mayo de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería y en determinados órganos de sus Agencias Administrativas (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 91, de 15.5), anuncia la provisión de puesto de trabajo próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros, de carácter general, exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, sito en Sevilla, C/ Johannes Kepler, núm. 1, Isla de la Cartuja; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañado de un curriculum vitae en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 2 de octubre de 2019.- El Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, P.D. (Orden de 9.5.2019, BOJA núm. 91, de 15.5.2019), la Viceconsejera, Lorena García de Izarra.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

Centro directivo: Secretaría General Técnica.

Centro de destino: Secretaría General Técnica.

Código P.T.: 1578710.

Denominación del puesto: Sv. Administración General y Contratación.

ADS: F.

Modo Accs.: PLD.

GR.: A1.

Cuerpo: A11/A111.

Área funcional: Adm. Pública.

Área relacional: Cont. Adm. y Reg. Pat.

Nivel C.D.: 28.

C. Específico: 21.249,36 euros.

Exp.: 3 años.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Resolución de 2 de octubre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, a petición del centro directivo al que está adscrito el puesto, esta Viceconsejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, en virtud del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en uso de la competencia conferida por la Orden de 9 de mayo de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería y en determinados órganos de sus Agencias Administrativas (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 91, de 15 de mayo), anuncia la provisión de puesto de trabajo por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros, de carácter general, exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, sito en Sevilla, C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañado de un curriculum vitae en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 2 de octubre de 2019.- El Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, P.D. (Orden de 9.5.2019, BOJA núm. 91, de 15.5.2019), la Viceconsejera, Lorena García de Izarra.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

Centro directivo: Secretaría General de Economía.

Centro de destino: Secretaría General de Economía.

Código P.T.: 11867110.

Denominación del puesto: Gbte. Tco. Análisis Macroeconómico.

Ads.: F.

Modo Accs.: PLD.

Gr.: A1.

Cuerpo: P-A112.

Área funcional: Ord. Económica.

Área relacional: Hacienda Pública.

Nivel C.D.: 27.

C. Específico: 19.127,64.

Exp.: 3 años.

Localidad: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 1 de octubre de 2019, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2, ambos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el artículo 60.1 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del funcionariado de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección anuncia la provisión de un puesto de libre designación con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el anexo a la presente resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Sra. Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General del Instituto Andaluz de la Mujer, en Sevilla, calle Doña María Coronel, núm. 6, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañándose «curriculum vitae» en el que se hará constar el número de registro de personal, el cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionan con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

4. La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera la persona demandante su domicilio, a elección de esta última, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta

resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de octubre de 2019.- La Directora, Laura Fernández Rubio.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Instituto Andaluz de la Mujer.

Centro directivo: Instituto Andaluz de la Mujer.

Centro de destino: Dirección IAM.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Auxiliar Gestión-Secretaria/o.

Código Sirhus: 104210.

Núm. plazas: 1.

Adscripción: F.

Mod. acceso: PLD.

Grupo: C1-C2.

Cuerpo: P-C111.

Área funcional: Administración Pública.

Nivel comp. destino: 16.

Complemento específico: X-XX-7.615,32.

Exp.: 1.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 2 de octubre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 11 de junio de 2019 (BOJA núm. 113, de 14.6), se acuerda anunciar convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se describe en el anexo de la presente resolución, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Consejo de Gobierno para el desempeño del puesto de trabajo convocado y que se especifica en el anexo, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Segunda. Las personas interesadas dirigirán las solicitudes al Sr. Viceconsejero de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas bien directamente en el Registro General de la Consejería (calle Pablo Picasso, núm. 6, 41018 Sevilla), bien a través de las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera. En la instancia figurarán el puesto que se solicita, los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañándose «curriculum vitae» en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias, debidamente compulsadas, cuando no consten en la Hoja de Acreditación de Datos para el personal de la Junta de Andalucía. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 2 de octubre de 2019.- El Viceconsejero, Jaime Raynaud Soto.

A N E X O

Centro directivo: Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla.

Localidad: Sevilla.

Código: 275110.

Denominación del puesto: Secretario/a Delegado/a Territorial.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Características esenciales:

Grupo: C1-C2.

Cuerpo: P-C11.

Área funcional: Adm. Pública.

Área relacional:

Nivel complemento de destino: 17.

Complemento específico: XXXX- 9.535,08 €.

Requisitos para el desempeño:

Experiencia: Un año.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 2 de octubre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 11 de junio de 2019 (BOJA núm. 113, de 14 de junio), se acuerda anunciar convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se describe en el Anexo de la presente resolución, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo, aprobada por el Consejo de Gobierno para el desempeño del puesto de trabajo convocado y que se especifica en el Anexo, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Segunda. Las personas interesadas dirigirán las solicitudes al Sr. Viceconsejero de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas bien directamente en el Registro General de la Consejería (calle Pablo Picasso, núm. 6, 41018 Sevilla), bien a través de las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera. En la instancia figurarán el puesto que se solicita, los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañándose «curriculum vitae» en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias, debidamente compulsadas, cuando no consten en la Hoja de Acreditación de Datos para el personal de la Junta de Andalucía. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 2 de octubre de 2019.- El Viceconsejero, Jaime Raynaud Soto.

A N E X O

Centro directivo: Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla.

Localidad: Sevilla.

Código: 9516910.

Denominación del puesto: Of. Ordenación Territorio.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Características esenciales:

Grupo: A1-A2.

Cuerpo: P-A12.

Área funcional: Urb. y Ord. Territ.

Área relacional:

Nivel complemento destino: 26.

Complemento específico: XXXX-16.584,84 euros.

Requisitos para el desempeño:

Experiencia: 3 años.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 3 de octubre de 2019, de la Universidad de Huelva, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica de Administración Universitaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley del Parlamento de Andalucía 4/1993, de 1 de julio, de creación de la Universidad de Huelva; el Decreto 232/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Huelva; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; y con el fin de atender las necesidades de Personal de Administración y Servicios de esta Universidad.

La Rectora de la Universidad de Huelva, en uso de las competencias que le están atribuidas, y de acuerdo con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva, por el que se aprueba la Oferta Pública de Empleo de Personal de Administración y Servicios 2016 (BOJA núm. 198, de 14 de octubre de 2016), de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en atención a lo dispuesto en el artículo 75.2 de la citada Ley y en el artículo 31.o) de los Estatutos de la Universidad de Huelva, resuelve convocar una plaza perteneciente a la Escala Técnica de Administración Universitaria, grupo A, subgrupo A1, de la Universidad de Huelva, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1. Número de plazas. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de personal funcionario de la Escala Técnica de Administración Universitaria (Grupo A, Subgrupo A1), vinculada a la Secretaría General/Asesoría Jurídica de la Universidad de Huelva, en turno de acceso libre.

1.2. Disposiciones aplicables. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; los Estatutos de la Universidad de Huelva, lo dispuesto en la presente convocatoria, y otras normas que resulten de aplicación.

1.3. El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el Anexo I de la presente convocatoria.

1.4. El programa de materias que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

1.5. Superará el proceso selectivo la persona aspirante que haya obtenido la máxima calificación, sumadas las puntuaciones de los distintos ejercicios de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso establecidas en la presente convocatoria.

1.6. Concluido el proceso selectivo, quien lo hubiera superado serán nombrado personal funcionario de la Escala Técnica de Administración Universitaria (Grupo A, Subgrupo de Clasificación Profesional A1) de la Universidad de Huelva.

1.7. El primer ejercicio de la oposición no se celebrará antes del 1 de enero de 2020. La fecha, hora y lugar del mismo se fijarán en la Resolución del Rectorado de la Universidad de Huelva por la que se aprueben las listas de personas candidatas admitidas y excluidas. Dichas listas se publicarán en la página web de la Unidad de Gestión del PAS de la Universidad de Huelva: http://www.uhu.es/personal_administracion_servicios/.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Requisitos generales. Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular, los siguientes:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos los 16 años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión de la titulación de Licenciatura en Derecho o Grado en Derecho, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que justifique su homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencias.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución judicial, para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

g) Haber abonado los derechos de participar o justificar estar exento de los mismos, según lo establecido en el apartado 3.7 de la convocatoria.

2.2. Todos los requisitos enumerados en los apartados anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión de la escala a la que se aspira.

3. Solicitudes.

3.1. Modelos de solicitud. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el modelo que se acompaña como Anexo III a esta convocatoria, y que estará disponible en la página web de la Unidad de Gestión del PAS de la Universidad de Huelva: http://www.uhu.es/personal_administracion_servicios/.

3.2. Recepción de solicitudes. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de esta Universidad, en el Registro General Auxiliar (Campus del Carmen), a través del Registro Telemático o en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y se dirigirán a la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Huelva.

3.3. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

3.4. Vinculación a los datos. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes.

3.5. Subsanación de solicitudes. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado

3.6. Discapacidades y adaptaciones. Las personas aspirantes con discapacidad y grado reconocido de minusvalía igual o superior al 33%, que deseen participar en las pruebas selectivas, deberán indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud y expresar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los que esta adaptación sea necesaria, debiendo adjuntar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición expedida por el organismo competente.

3.7. Derechos de examen. Los derechos de examen serán de 30 euros, y se ingresarán en cualquier sucursal de la entidad Banco Santander en la cuenta con IBAN ES49 0049 4960 4423 1610 8758, a nombre de la Universidad de Huelva, indicando «Escala Técnica de Administración Universitaria/Derecho». En la solicitud deberá figurar el sello de la entidad bancaria, acreditativo del pago de los derechos, y cuya falta determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.8. Exención del pago de tasas. Quedan exentas del abono de la tasa de derecho a las pruebas selectivas los siguientes colectivos:

- Las personas aspirantes que acrediten tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%, conforme a lo dispuesto en el art. 15 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo.

- Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.
- Las víctimas de violencia de género.
- Las familias numerosas: el 100% de exención a las de categoría especial y al 50% a las de categoría general.

- Las personas desempleadas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria, acreditado por el correspondiente certificado emitido por el Servicio Andaluz de Empleo (SAE).

3.9. La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido constituye causa de exclusión del proceso selectivo.

3.10. A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- Copia del documento nacional de identidad en vigor o documento equivalente para los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea; los demás extranjeros deberán acreditar los documentos que acrediten las condiciones que aleguen.

- Copia del título universitario exigido para participar en la convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acompañarse la documentación que acredite su homologación o reconocimiento.

- Comprobante bancario del pago de la tasa de participación en las pruebas de selección o certificación oficial acreditativa, en vigor, de la situación de exención de las tasas.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Relación de personas admitidas y excluidas. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Rectora de la Universidad de Huelva dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, que se publicará en la página web de la Unidad de Gestión del PAS y en la que, además de declarar aprobada la lista de personas candidatas admitidas y excluidas, se recogerá el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio, así como la relación de las personas aspirantes excluidas, con mención expresa, en todo caso, de los apellidos, nombre, número de documento nacional de identidad y motivo de la causa de exclusión.

4.2. Plazo de subsanación. Las personas aspirantes excluidas, o que no figuren en la relación de admitidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución en los lugares establecidos

anteriormente, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o la omisión. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, las personas aspirantes deberán comprobar fehacientemente, no sólo que no figuran recogidas en la relación de personas excluidas sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidas. Transcurrido el plazo de subsanación de errores, la lista quedará elevada definitivamente, publicándose en los lugares previstos en la base 1.7 de esta convocatoria.

5. Tribunal Calificador.

5.1. Composición. Conforme a lo dispuesto al art. 167 de los Estatutos de la Universidad de Huelva y en base a los principios rectores a que alude el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la designación del Tribunal Calificador de estas pruebas se efectuará en la resolución por la que se apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, procurando promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en el mismo. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie

5.2. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Rectora de la Universidad de Huelva, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en dicha normativa. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

5.3. Cambio en la composición. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante dictará resolución, por la que se nombre, de entre los suplentes, a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2. La nueva composición se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», y en la página web de la Unidad de Gestión del PAS de la Universidad de Huelva: http://www.uhu.es/personal_administracion_servicios/.

5.4. Constitución. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia obligada de Presidente y Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros. En la sesión constitutiva, que se celebrará con una antelación mínima de diez días antes de la realización del primer ejercicio, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.5. Sesiones. A partir de su constitución, y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6. Actuaciones del Tribunal durante el proceso. El Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de esta norma, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en la presente convocatoria. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.7. Asesores. El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades

técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Rectora de la Universidad de Huelva. Asimismo, el Tribunal podrá nombrar ayudantes para tareas internas de organización y vigilancia.

5.8. Información a las personas aspirantes. A efecto de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Huelva. El Tribunal dispondrá que, en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que cada uno de los ejercicios de la oposición se realicen de forma conjunta y coordinada.

5.10. Garantía de corrección de ejercicios. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. Serán excluidas aquellas personas en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de las mismas.

5.11. El Tribunal podrá declarar desierta la plaza objeto del proceso selectivo.

5.12. Declaración de personas aprobadas. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de personas aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. Publicación de fechas. La fecha de celebración del primer ejercicio se realizará en la forma prevista en las bases 1.7 y 4.1 de la presente convocatoria. Tras ser corregido el primer ejercicio, el Tribunal hará pública en los lugares previstos en la base 1.7 de esta convocatoria, la lista de personas aprobadas en el mismo, ordenada alfabéticamente. El lugar, fecha y hora del segundo y tercer ejercicio de la oposición se publicará en los mismos lugares establecidos en la base anteriormente citada, con una antelación mínima de 10 días previos a la celebración de la prueba.

6.2. Finalizada la fase de oposición y mediante Acuerdo del Tribunal Calificador, que se publicará en los lugares establecido en el párrafo anterior, se abrirá un plazo de 10 días hábiles para que quienes hayan superado la fase de oposición procedan a la presentación de la documentación acreditativa de los méritos que quieran hacer valer en la fase de concurso, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación de la presente convocatoria.

6.3. Acreditación de la identidad. En cualquier momento las personas candidatas podrán ser requeridas por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad e identidad.

6.4. Llamamiento único. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidas de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.5 Orden de llamamiento. El orden de llamamiento de las personas opositoras se iniciará alfabéticamente por la persona cuyo primer apellido comience por la letra «Q», atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y de conformidad con lo establecido en la Resolución de 15 de marzo de 2019 (BOE núm. 66, de 18 de marzo de 2019).

6.6. Exclusión de participantes. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas candidatas no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Rectora de la Universidad de Huelva comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por la

persona aspirante en su solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

6.7. Los ejercicios serán corregidos sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

7. Relación de personas aprobadas.

7.1. Una vez realizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública en la página web de la Unidad de Gestión del PAS, la relación de personas aspirantes que hayan aprobado los mismos, ordenados por puntuación y con indicación, en todo caso, del documento nacional de identidad.

7.2. La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes ejercicios de la fase de oposición y en la fase de concurso, a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes.

Si entre las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se produjera empate, se seguirán los siguientes criterios para dirimirlo:

1.º La mayor puntuación en el segundo ejercicio.

2.º Mayor puntuación en el tercer ejercicio.

3.º Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

7.3. La motivación de la relación de las personas aspirantes aprobadas, en cuanto al acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica e independencia del Tribunal y que pone fin al proceso selectivo, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

8. Presentación de documentos y nombramiento de personal funcionario de carrera.

8.1. Documentación a presentar. Una vez concluido el proceso selectivo y a la vista de la documentación presentada por el Tribunal, la Rectora dictará resolución de adjudicación que se publicará en la página web de la Unidad de Gestión del PAS de la Universidad de Huelva: http://www.uhu.es/personal_administracion_servicios/, indicando el plazo para que la persona seleccionada presente en la Unidad de Gestión del PAS del Servicio de Recursos Humanos y Ordenación Académica de la Universidad de Huelva, la documentación necesaria para proceder al nombramiento como personal funcionario de la Escala Técnica de Administración Universitaria de la Universidad de Huelva.

8.2. Anulación de las actuaciones. Si dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrá ser nombrado personal funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud de participación en las pruebas.

8.3. Nombramiento. Concluido el proceso selectivo y comprobados los requisitos de los apartados anteriores, la autoridad convocante, a propuesta del Tribunal Calificador, procederá al nombramiento como personal funcionario de carrera de la Escala Técnica de Administración Universitaria mediante Resolución de la Universidad de Huelva, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», con indicación del destino adjudicado.

8.4. Toma de posesión. La toma de posesión del personal nombrado como funcionario de carrera deberá efectuarse en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

9. Bolsa de empleo.

El presente proceso selectivo generará una bolsa de empleo a fin de cubrir la provisión temporal de puestos de trabajo vinculados con la Escala Técnica de Administración

Universitaria (titulación de Licenciado en Derecho o Graduado en Derecho) de la Universidad de Huelva.

El orden de las personas aspirantes en la bolsa de empleo vendrá determinado conforme a la puntuación total obtenida por las personas que hayan superado el proceso selectivo, ordenadas de mayor a menor. Los empates serán dirimidos conforme al procedimiento establecido en la base 7.2 de la presente convocatoria.

Asimismo, el personal funcionario interino, deberá acreditar previamente a su nombramiento, que reúne todos y cada uno de los requisitos enumerados en la base 2 de la convocatoria.

10. Normas finales.

10.1. Las personas aspirantes, por el hecho de participar en las presentes pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en estas bases, así como para la adopción de las medidas y acuerdos necesarios en aras a preservar el buen orden de las pruebas selectivas.

10.2. Todas las referencias que se efectúan a las diferentes disposiciones normativas, que se contienen en la presente resolución, han de entenderse hechas en la redacción vigente a la fecha de la misma.

10.3. La presente convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados, en los casos y en las formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.4. Asimismo, la Universidad de Huelva podrá, en su caso, proceder a la revisión de la resolución del Tribunal Calificador de las pruebas conforme a lo establecido en la citada normativa.

10.5. Las referencias al género gramatical masculino que aparecen en estas bases, referidas a personas o colectivos, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

10.6. Contra la presente Convocatoria, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA. Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante la Sra. Rectora Magfca. En el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta la Resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

Huelva, 3 de octubre de 2019.- La Rectora, M.^a Antonia Peña Guerrero.

ANEXO I

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Sistema de selección. El procedimiento de selección de las personas aspirantes será el de concurso-oposición.

1. Fase de oposición. Estará integrada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo de carácter eliminatorio cada uno de ellos. Esta fase representa el 70 por ciento de la calificación final y consta de tres ejercicios:

a) Primer ejercicio: De carácter teórico, consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de 40 minutos, un tema a escoger entre dos de los que componen el Programa, extraídos al azar en la misma sesión en que se realice el ejercicio, conforme

a la siguiente distribución: Uno de los temas entre los que componen el Bloque I y otro entre los temas del Bloque II. El ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 12 puntos para superarlo.

b) Segundo ejercicio: De carácter teórico, consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de 40 minutos, de un tema de entre los que componen el Programa, de tres extraídos al azar en sesión pública.

Las personas aspirantes dispondrán de un período de 10 minutos para la preparación del ejercicio, sin que puedan consultar ninguna clase de texto o apuntes, si bien durante la exposición oral podrán utilizar el esquema o guion que, en su caso, hayan realizado. El tiempo mínimo dedicado a la exposición del tema no podrá ser inferior a cinco minutos. Una vez finalizada la exposición oral, el Tribunal podrá formular las preguntas que considere oportunas al opositor sobre extremos relacionados con el ejercicio, durante un período máximo de 20 minutos. El ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 17 puntos para superarlo.

c) Tercer ejercicio: De carácter práctico, consistirá en contestar por escrito un supuesto práctico, de entre dos, pudiendo solicitarse de los opositores una o varias de las siguientes posibilidades: analizar un supuesto, responder a preguntas cortas, la redacción de dictámenes e informes, así como la formulación de propuestas de resolución o bien la redacción de alguna actuación jurisdiccional, relacionados con las materias propias del Programa, que serán propuestos por el Tribunal en la misma sesión en la que se realice el ejercicio, para lo cual las personas aspirantes podrán contar con el apoyo de material impreso legislativo, jurisprudencial o bibliográfico que consideren necesario y aporten para la ocasión. A tal efecto, queda terminantemente prohibida la utilización de dispositivos electrónicos de cualquier tipo para la realización de este tercer ejercicio. Las personas aspirantes dispondrán de 30 minutos para la realización de la prueba. El ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 12 puntos para superarlo.

En los tres ejercicios serán criterios de valoración el rigor y conocimiento de los temas y en particular de las normas, conceptos e instituciones jurídicas, de las teorías doctrinales y de la jurisprudencia. Asimismo, se valorará la calidad de la exposición y defensa del ejercicio, y en particular la claridad, coherencia, sistematización, fluidez y precisión de la terminología empleada. En el ejercicio práctico se valorará además, el razonamiento analítico y sintético de la cuestión o cuestiones que se planteen, así como la dedicación a cada una de ellas en relación a su importancia.

La puntuación final de la fase de oposición vendrá determinada por las sumas de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los tres ejercicios obligatorios y eliminatorios.

2. Fase de concurso.

Esta fase, que se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición, representa el 30 por ciento de la calificación total del proceso. Se valorará hasta un máximo de 30 puntos.

a) Experiencia profesional. La puntuación máxima por este apartado no podrá ser superior a 20 puntos:

- Se puntuará 1,5 puntos por año trabajado, los servicios como personal funcionario de la Escala de Letrados de las Universidades Públicas o en puestos de funcionarios o personal laboral (personal de administración y servicios) de las Universidades Públicas para cuyo ingreso se le exija la titulación establecida en esta convocatoria, con funciones propias de la citada Escala de Letrados.

- Se puntuará con 1 punto por año trabajado, los servicios prestados en otras Administraciones Públicas como personal funcionario de la Escala de Letrados o en puestos de funcionarios o personal laboral para cuyo ingreso se le exija la titulación establecida en esta convocatoria, con funciones propias de la citada Escala de Letrados.

- Se puntuará con 0,5 puntos, por año trabajado, la experiencia laboral, en el ejercicio de la profesión de abogado, acreditada documentalmente, por cuenta propia o ajena. Los períodos inferiores al año se computarán de forma proporcional por meses completos. Los períodos inferiores a un mes no se computarán a los efectos previstos en los apartados anteriores.

b) Formación. La puntuación máxima por este apartado no podrá ser superior a 10 puntos.

- Por estar en posesión de titulación académica relacionada con el área y las funciones del puesto de trabajo a cubrir, superior a la exigida en la base 2.1.d) de la presente convocatoria: 5 puntos.

- Título de Máster en Abogacía: 3 puntos.
- Título de Doctor en Derecho o especialidades jurídicas: 2 puntos.
- Título de Máster en especialidades jurídicas: 1 punto.

- Se puntuará 0,15 puntos, por cada diez horas de formación en el ámbito del ejercicio de la profesión de Letrados, impartida por centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como los impartidos por organismos e instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas o cualquier otro financiado con fondos públicos. Las fracciones inferiores a diez horas no serán valoradas ni podrán acumularse a otras fracciones.

Únicamente se valorarán aquellos méritos alegados y acreditados suficientemente por los interesados y cuya fecha de obtención no sea posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán aquellos méritos que no se encuentren suficientemente acreditados, no admitiéndose la documentación presentada fuera del plazo concedido a tal efecto en esta misma base. Del mismo modo, los aspirantes que figuren como empleados públicos de la Universidad de Huelva no deberán acreditar documentalmente aquellas titulaciones o cursos de formación que figuren en el mismo.

La posesión de los méritos alegados se justificará con aquellos documentos que estén relacionados oficialmente a tal fin (certificaciones, títulos, diplomas...), de acuerdo con las siguientes indicaciones:

- En el caso de desempeño de puestos de trabajo con tareas similares a la del puesto solicitado, cuando estos puestos de trabajo hayan sido desempeñados en alguna Administración Pública este tiempo se acreditará mediante certificación del servicio de personal correspondiente, en el que se acreditarán los extremos referentes a fecha de inicio y fin de cada uno de los contratos, así como las categorías profesionales desempeñadas.

- Para aquellos puestos desempeñados en el ejercicio de la profesión de abogado, se justificará del siguiente modo:

• Si el trabajo ha sido desarrollado por cuenta ajena, se aportará copia del/los contrato/s de trabajo en los que se refleje lo declarado, así como informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que se acrediten los períodos de cotización y el grupo de cotización.

• Si el trabajo ha sido desarrollado por cuenta propia, se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que se acrediten los períodos de inclusión en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos y copia del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente. En caso de exención del citado Impuesto, se aportará declaración jurada que justifique la misma.

- En el caso de la formación deberá acreditarse, en todo caso, mediante fotocopia compulsada o cotejada con el original del título, diploma, certificación de asistencia y/o certificación de aprovechamiento, donde figure el número de horas realizadas.

En ningún caso la puntuación obtenida en esta segunda fase de valoración de méritos podrá ser computada para superar las pruebas de la primera fase.

ANEXO II

PROGRAMA DE MATERIAS

BLOQUE I

I. Derecho Constitucional, Autonómico y de la Unión Europea

1. La Constitución española de 1978. Características, estructura y reforma. Los principios constitucionales, los derechos fundamentales y las libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Garantía y suspensión de los derechos y libertades.

2. La Corona: su regulación en la Constitución española. Las Cortes Generales. Las cámaras: composición, organización y funciones. La función legislativa. Relaciones entre las cámaras. Los tratados internacionales.

3. El Poder Judicial. La regulación constitucional de la justicia. El Consejo General del Poder Judicial: composición, organización y competencias. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La organización judicial española. Especial referencia al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

4. El Tribunal Constitucional. Composición y atribuciones.

5. Órganos constitucionales de control de la Administración. El Tribunal de Cuentas: Funcionamiento y competencias. El Defensor del Pueblo.

6. La Organización consultiva del Estado. El Consejo de Estado.

7. La organización territorial del Estado. La Administración local. Las comunidades autónomas. Su estructura. El sistema de distribución de competencias en la Constitución. La legislación básica del Estado. Leyes marco, de transferencia y de armonización. Los conflictos de competencia. Los estatutos de autonomía.

8. La Comunidad Autónoma de Andalucía. Proceso de acceso a la autonomía y de aprobación de su Estatuto. Las competencias de la Comunidad Autónoma. Reforma del Estatuto. El Gobierno y la Administración de la Comunidad de Andalucía. La Junta de Andalucía: Composición y Funcionamiento. El Presidente de la Junta de Andalucía.

9. El Parlamento de Andalucía: composición, elección y mandato. Organización y funcionamiento.

10. El Defensor del Pueblo de Andalucía. La Cámara de Cuentas. El Consejo Consultivo de Andalucía.

11. El Tribunal Superior de Justicia: Organización. Competencias.

12. Derecho Comunitario Europeo: Sus fuentes. Las relaciones entre el Derecho Comunitario Europeo y el ordenamiento jurídico de los estados miembros. La participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario Europeo.

13. Las instituciones y organismos de la Unión Europea: El Parlamento Europeo. El Consejo Europeo. El Consejo de la Unión Europea. La Comisión Europea. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea. El Banco Central Europeo. El Tribunal de Cuentas. El Comité Económico y Social Europeo. El Comité de las Regiones. El Banco Europeo de Inversiones. El Defensor del Pueblo Europeo.

II. Derecho Administrativo

14. Fuentes del derecho administrativo: La Constitución. La ley, sus clases. Decretos leyes y decretos legislativos. Los tratados internacionales. Los principios de reserva de ley, jerarquía normativa y competencia. El reglamento. Clases de reglamentos. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. La inderogabilidad singular de las disposiciones generales. El control de la potestad reglamentaria. Otras fuentes. El precedente administrativo

15. La Administración Pública: principios constitucionales informadores y la noción de Administración Pública en la Ley 39/2015 y en la Ley 40/2015. Personalidad jurídica de las Administraciones Públicas. La Administración electrónica: regulación e instrumentos.

16. Las potestades administrativas: El principio de legalidad y sus manifestaciones. La actividad administrativa discrecional y sus límites. Control de la discrecionalidad. La desviación de poder. Los conceptos jurídicos indeterminados. Los interdictos y la Administración. Concurrencia de embargos administrativos y judiciales.

17. El administrado: capacidad y situaciones jurídicas. Derechos públicos subjetivos e intereses legítimos: concepto y diferencias. Clasificación de los derechos públicos subjetivos. Situaciones jurídicas pasivas. Las prestaciones del administrado. Colaboración de las personas con la Administración pública.

18. Los actos jurídicos de la Administración: públicos y privados. El acto administrativo: concepto y elementos. La forma de los actos administrativos. La motivación. El silencio administrativo: su régimen jurídico.

19. La eficacia del acto administrativo: notificación y publicación. La ejecutividad de los actos administrativos: Fundamento y naturaleza. La ejecución forzosa por la administración de los actos administrativos: medios en nuestro derecho. Examen de la vía de hecho: sus consecuencias procesales.

20. La invalidez del acto administrativo: nulidad y anulabilidad. Actos administrativos irregulares. Convalidación, conservación y conversión de los actos administrativos. Régimen de revisión de oficio. Revocación. Rectificación de errores materiales o de hecho.

21. Los recursos administrativos: concepto y clases. Actos recurribles, legitimación, tramitación, órganos competentes y resolución de los recursos administrativos. Especial referencia a los recursos y reclamaciones en el ámbito de las Universidades.

22. El procedimiento administrativo: su naturaleza y fines. Regulación legal: ámbito de aplicación de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los principios generales del procedimiento administrativo. Abstención y recusación. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común. Los procedimientos especiales.

23. El interesado en el procedimiento administrativo: Concepto. Legitimación, representación y apoderamiento. Los derechos y garantías del interesado en el procedimiento. Derecho y deber de relacionarse por medios electrónicos con la Administración.

24. Iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento: Formas de iniciación. Subsanación. Términos y plazos: régimen jurídico. El expediente administrativo y actos de ordenación. Actos de instrucción: alegaciones, informes, prueba, información pública, propuesta de resolución. Terminación: la resolución. Terminación convencional. Otros modos de terminación: desistimiento, renuncia y caducidad.

25. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Procedimiento general y procedimiento abreviado. Potestad sancionadora de la Administración: principios y procedimiento. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

26. El régimen jurídico de los bienes de titularidad pública. El dominio público: concepto, naturaleza jurídica, elementos y régimen jurídico. Utilización. La concesión. Los bienes patrimoniales: adquisición, explotación y enajenación.

27. Contratos del Sector Público (I). Objeto y ámbito de aplicación. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y privados. Contratos excluidos, especial referencia a los encargos a medios propios. Perfección y formalización de los contratos. Régimen de invalidez de los contratos. El recurso especial en materia de contratación.

28. Contratos del Sector Público (II). Las Partes en el contrato. Objeto, valor estimado, presupuesto y precio. Las garantías. Preparación de los contratos.

29. Contratos del Sector Público (III) Adjudicación de los contratos de las administraciones públicas. Normas generales y tipos de procedimientos. Racionalización técnica de la contratación. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos. La modificación de los contratos. Órganos competentes en materia de contratación: órganos de contratación, de asistencia y consultivos. Registros oficiales. Servicios y colaboración entre el sector público y el sector privado.

30. Los convenios, contratos de mecenazgo, contratos de patrocinio y contratos de publicidad realizados por organismos y entidades del sector público.

31. La Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de promoción para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. I Plan de Igualdad de Oportunidades de la Universidad de Huelva.

32. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

33. Protección de Datos de Carácter Personal. Definiciones y principios básicos. Normativa de aplicación. Derechos de los ciudadanos en relación a la protección de datos de carácter personal. Procedimientos tramitados por la Agencia Española de Protección de Datos. Responsabilidades, infracciones y sanciones.

III. Derecho Procesal

34. El Tribunal Constitucional: naturaleza, organización y atribuciones. Los procesos de declaración de inconstitucionalidad. El recurso de inconstitucionalidad. La cuestión de inconstitucionalidad. El recurso de amparo constitucional. Los conflictos constitucionales. Efectos de las sentencias.

35. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea. El Tribunal General. Organización, competencias y procedimientos.

36. La Ley Orgánica del Poder Judicial. Extensión y límites de la jurisdicción. Planta y organización territorial judicial. Conflictos y cuestiones de competencia. El Consejo General del Poder Judicial. La Administración y los Tribunales de Justicia. Conflictos de jurisdicción entre los Tribunales y la Administración. Especialidades procesales de las Administraciones Públicas. La ejecución de sentencias por la propia Administración.

37. El proceso civil. Las partes en el proceso civil. Teoría de la acción procesal; acción, pretensión y demanda.

38. Actos preparatorios de los juicios; diligencias preliminares establecidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil. Cuestiones incidentales; supuestos; procedimiento para su tramitación. Actos de iniciación del proceso civil: la demanda; sus efectos. Actos de desarrollo del proceso civil. La prueba; su objeto y valoración. Carga de la prueba. Disposiciones generales en materia de prueba. La prueba documental. Concepto de documento. Clases: los documentos públicos y privados. Valor probatorio. La presentación de documentos, dictámenes informes y otros medios o instrumentos. La práctica de la prueba documental. El interrogatorio de las partes. El interrogatorio de testigos. Especialidades aplicables a las administraciones públicas. El dictamen de peritos. El reconocimiento judicial. Otros medios de prueba. Las presunciones.

39. La sentencia. Sus efectos jurídicos: cosa juzgada formal y cosa juzgada material. Otras formas de terminación del proceso: renuncia, desistimiento, allanamiento, transacción, satisfacción extraprocesal y carencia sobrevenida de objeto. La suspensión del proceso. La caducidad. Eliminación del proceso. Acto de conciliación en la Ley de Enjuiciamiento Civil. El arbitraje. Su naturaleza. Disposiciones generales. Anulación, revisión y ejecución del laudo.

40. Tipos de procesos de conocimiento. El juicio ordinario. Caracteres y procedimiento. El juicio verbal. Caracteres y procedimiento. Los procesos especiales. Procesos monitorio y cambiario.

41. La ejecución forzosa. La ejecución dineraria. La ejecución no dineraria. Impugnación del proceso. Clases de recursos. El recurso de reposición. El recurso de apelación. El recurso de casación: concepto y fin. Requisitos: Resoluciones contra las que procede; motivos del recurso. Procedimiento del recurso de casación. Efectos de la sentencia. Recurso en interés de ley. Recurso de queja. El recurso extraordinario por infracción procesal.

42. El proceso penal. Las partes en el proceso penal. El Sumario, las medidas cautelares, el período intermedio, la prueba. El procedimiento abreviado.

43. El proceso contencioso-administrativo. Naturaleza de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Ámbito subjetivo y objetivo. Cuestiones prejudiciales. Los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Competencia objetiva y territorial. Tratamiento procesal de la jurisdicción y competencia.

44. El procedimiento en el recurso contencioso-administrativo. Examen del procedimiento ordinario. Las partes: Capacidad, legitimación; representación y defensa de las partes. Objeto del recurso contencioso-administrativo: actividad administrativa impugnada. Pretensiones de las partes. Acumulación. Cuantía del recurso.

45. Procedimiento contencioso-administrativo (I): Disposiciones generales sobre plazos. Medidas cautelares. Diligencias preliminares en el procedimiento en primera o única instancia: declaración de lesividad y requerimiento previo en litigios entre Administraciones Públicas. Interposición del recurso contencioso-administrativo. Anuncio del recurso y reclamación del expediente. Emplazamiento y personación de interesados. Demanda y contestación: Requisitos, contenido y efectos. Aportación de documentos. Reclamación de antecedentes para completar el expediente administrativo. Trámites de inadmisión y de alegaciones previas. Prueba.

46. Procedimiento contencioso-administrativo (II): Vista y conclusiones: El planteamiento de cuestiones nuevas. La sentencia: contenido. Otros modos de terminación del procedimiento. Costas procesales. Cuestión de ilegalidad. Procedimiento en los casos de suspensión administrativa previa de acuerdos. Procedimiento abreviado. Procedimiento contencioso-electoral. Procedimiento para la protección de los derechos fundamentales de la persona.

47. Recursos en el proceso contencioso-administrativo (I): Recursos contra providencias, autos y sentencias. Recurso de apelación. Resoluciones contra las que procede. Procedimiento. Contenido y efectos de la sentencia. Recursos de casación. Resoluciones contra las que procede y motivos del recurso. Procedimiento. Contenido y efectos de la sentencia. Recurso de revisión.

48. Ejecución de sentencias: Disposiciones generales. Modalidades específicas de ejecución. La extensión de efectos de sentencias. Incidentes e invalidez de actos procesales en el proceso administrativo.

49. La Ley de la Jurisdicción Social. Órganos jurisdiccionales. Competencia. Acumulación de acciones, procesos y recursos. Actuaciones en la Jurisdicción Social: de los actos procesales. De la evitación del proceso. Del proceso ordinario y del proceso monitorio.

50. Las modalidades procesales: despidos y sanciones. Vacaciones, materia electoral, movilidad geográfica, modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo y derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral reconocidos legal o convencionalmente. Prestaciones de Seguridad Social. Procedimientos de oficio. Impugnación de convenios colectivos y conflictos colectivos. Tutela de derechos de libertad sindical.

51. Los medios de impugnación en el proceso de trabajo: recursos de suplicación y casación. Ejecución de sentencias.

IV. Derecho Penal

52. De los delitos contra la Administración Pública. De la prevaricación de los funcionarios públicos y otros comportamientos injustos. Del abandono de destino y de la omisión del deber de perseguir delitos. De la desobediencia y denegación de auxilio. De la infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de los secretos. Del cohecho. Del tráfico de influencias. De la malversación. De los fraudes y exacciones ilegales. De las negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y de los abusos en el ejercicio de su función. Disposición común.

53. Del descubrimiento y revelación de secretos. De los delitos relativos a la propiedad intelectual y a la propiedad industrial. De los delitos contra los derechos de los trabajadores. Delitos de falsedades.

V. Derecho Financiero y Tributario

54. El presupuesto: concepto, naturaleza y clases. La Ley General Presupuestaria y Decreto-Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Los presupuestos generales del Estado y de la Comunidad de Andalucía: características y estructura. El ciclo presupuestario. Modificaciones presupuestarias de los créditos iniciales.

55. El gasto público: concepto. Principios constitucionales. Clases de gasto público. El procedimiento administrativo de ejecución de gasto público: Gasto y pago. Procedimiento ordinario: fases del gasto y documentos contables. Procedimientos especiales: pagos a justificar, anticipos de caja y convalidaciones.

56. La financiación de las Universidades. El patrimonio de las Universidades públicas. Recaudación, gestión y liquidación de precios públicos. El control de las Universidades públicas: controles interno y externo del gasto.

57. El presupuesto de la Universidad de Huelva: Elaboración y aprobación. Causas y posibilidades de modificación.

58. La revisión de los actos tributarios en vía administrativa. El recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas.

59. La Ley General de Subvenciones. Principios generales. Procedimiento y gestión de las subvenciones. Las bases reguladoras y la convocatoria. La concesión. La justificación. El reintegro.

60. El Tribunal de Cuentas. La función fiscalizadora: extensión e instrumentos. Los procedimientos de fiscalización; su terminación. Actuaciones previas a la exigencia de responsabilidades contables. La jurisdicción contable: naturaleza, extensión y límites. Los órganos. Las partes. Las pretensiones: acumulación y cuantía. Disposiciones comunes del procedimiento. Terminación del procedimiento. Procedimientos especiales. Recursos. Ejecución de sentencias. La Cámara de Cuentas de Andalucía: función fiscalizadora y relaciones con el Tribunal de Cuentas.

BLOQUE II

I. Derecho Civil

61. Capacidad jurídica y capacidad de obrar. Las circunstancias modificativas de la capacidad. El estado civil. La edad: la mayoría de edad; capacidad del menor de edad. La emancipación: sus clases y efectos. La incapacitación: concepto, naturaleza y clases. Requisitos y efectos. La prodigalidad. Situación jurídica del concursado.

62. La obligación. Cumplimiento de las obligaciones. Incumplimiento: mora, dolo, culpa, caso fortuito y fuerza mayor. Efectos del incumplimiento; cumplimiento forzoso en forma específica. Resarcimiento de daños y perjuicios. El principio de responsabilidad

patrimonial universal. Modificaciones convencionales; limitaciones legales. La acción subrogatoria.

63. Pérdida de la cosa debida. Confusión de derechos. Condonación de la deuda. La compensación. La novación. Asunción de deuda.

64. El contrato privado. Elementos esenciales: capacidad de los contratantes, objeto y forma. Perfección y consumación del contrato. Interpretación. Ineficacia, inexistencia, nulidad y anulabilidad. Rescisión. Irrevocabilidad de los contratos. Revisión del contrato por alteración extraordinaria de las circunstancias. Estipulaciones en favor de tercero. Clases de contratos. El contrato preparatorio o precontrato. La promesa de venta y el contrato de opción. Contratos de adhesión; condiciones generales de la contratación.

65. El contrato de compraventa. Naturaleza. La transmisión del dominio. La condición resolutoria explícita; el pacto de reserva de dominio. Elementos de este contrato. Prohibiciones. La venta de la cosa ajena. Perfección de la compraventa; las arras.

66. La donación: su naturaleza. Elementos personales, reales y formales. Perfección del contrato. Efectos jurídicos; efectos derivados de pactos especiales. Revocación y reducción de donaciones.

II. Derecho Mercantil

67. Sociedades mercantiles: tipos sociales; objeto social; constitución; órganos sociales. Modificación de estatutos (aumento y reducción de capital), modificaciones estructurales. Disolución y liquidación.

68. El concurso. La Ley Concursal. Efectos sobre los acreedores, los créditos y los contratos. Determinación de la masa activa. La masa pasiva y los créditos contra la masa: clasificación y pago. El convenio: contenido y sus efectos. Efectos de la apertura de la fase de liquidación. Las causas de conclusión del concurso y su reapertura: efectos. La calificación del concurso.

69. Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Propiedad Intelectual. Derechos de autor: sujeto, objeto, contenido, duración y límites. Transmisión y protección de los derechos de autor.

70. Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes. Derecho a la patente. Invenciones laborales. Procedimiento de concesión de patentes. Recursos. Transmisión y licencias contractuales. Know-How.

III. Recursos Humanos

71. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Real Decreto Legislativo 5/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: estructura y contenido. Objeto y ámbito de aplicación. Su relación con las leyes de ordenación de la función pública de las Comunidades Autónomas. El personal al servicio de las Administraciones Públicas: Clases. Régimen estatutario y Derecho laboral.

72. La planificación de recursos humanos en las Administración Públicas. La oferta de empleo público. Las relaciones de puestos de trabajo. Estructuración del empleo público.

73. Selección de personal. Los procesos selectivos en la Administración Pública. Acceso al empleo público. La provisión de puestos de trabajo. Adquisición y pérdida de la relación de servicios. La promoción interna. La carrera profesional.

74. Los sistemas de retribución. Las retribuciones en la Administración Pública.

75. El régimen jurídico de la función pública estatal: situaciones administrativas, derechos y deberes. Las incompatibilidades y el régimen disciplinario del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Especial referencia al personal de las Universidades públicas. Código de conducta.

76. La Seguridad Social del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen general y régimen de los funcionarios de la Administración del Estado.

77. Derecho a la negociación colectiva en la Administración Pública. Sistemas de representación y participación en la Administración Pública.

IV. Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

78. El Derecho del Trabajo. Concepto y fines. Las fuentes del Derecho del Trabajo. Relaciones excluidas del ámbito de aplicación de la legislación laboral. Poder de dirección. Poder disciplinario: las infracciones y sanciones en el orden social. La aplicación de las normas laborales: principios de ordenación. La relación ley convenio colectivo. Colisión y concurrencia entre normas estatales y normas convencionales. El principio de la condición más beneficiosa. Los principios de irrenunciabilidad de derechos y territorialidad de las normas. Otros principios.

79. El contrato de trabajo: concepto y naturaleza jurídica. Modalidades. Sujetos. Forma. Contenido y régimen jurídico. La modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo. Causas, forma y efectos. En particular, el despido y la regulación de empleo. Cesión de trabajadores y sucesión de empresas.

80. La duración del contrato de trabajo. Período de prueba. Clases de contratos de duración determinada. Las modalidades de contrato de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Fraude de ley en la contratación temporal.

81. La negociación colectiva. Naturaleza y efectos de los convenios colectivos. Unidades de negociación. Legitimización. Tramitación. Aplicación e interpretación. Contenido. Extensión y Adhesión. Eficacia e impugnación. Especial referencia al Convenio Colectivo del personal laboral de las Universidades Andaluzas. Convenio Colectivo del PDI laboral en las Universidades andaluzas.

82. La representación de los trabajadores y la libertad sindical. El convenio colectivo: concepto y naturaleza. Contenido y efectos. Aplicación e interpretación.

83. El Sistema de Seguridad Social. Regímenes. Gestión: afiliación y cotización. Acción protectora: contingencias y clases de prestaciones. La incapacidad temporal. Maternidad. Invalidez permanente: modalidades. Jubilación: modalidades. Otras prestaciones.

84. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores. Responsabilidades y sanciones.

BLOQUE III

I. Derecho Universitario

85. La Ley Orgánica de Universidades. Funciones de la Universidad. La autonomía universitaria y sus límites: jurisprudencia constitucional. Las Universidades privadas. Decreto-Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Universidades. Creación y reconocimiento de Universidades, centros universitarios y enseñanzas. Financiación de las Universidades públicas. Inspección y régimen sancionador en materia universitaria.

86. Naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico de las Universidades. Los Estatutos y normas de organización y funcionamiento de las Universidades. De la coordinación universitaria: Consejo de Universidades y el Consejo Andaluz de Universidades.

87. Estructura de las Universidades. Departamentos, Facultades, Escuelas y Escuelas de Doctorado. Los Institutos Universitarios de Investigación y otros centros de enseñanza universitaria adscritos a Universidades. Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros

universitarios. De la evolución y acreditación: la Agencia Nacional de Evaluación de Calidad y Acreditación y la Agencia Andaluza del Conocimiento (Dirección de Evaluación y Acreditación).

88. Los órganos de gobierno y representación de las Universidades. Órganos colegiados: Consejo Social, Consejo de Gobierno, Claustro Universitario, Juntas de Facultad o Escuela y Consejos de Departamento e Instituto Universitario de Investigación. Órganos unipersonales: Rector/a, Vicerrectores, Secretario/a General, Gerente, Decanos de Facultad y Directores de Escuela, de Departamento y de Instituto Universitario de Investigación.

89. La Universidad de Huelva. Ley de creación. Sus Estatutos (I): naturaleza y fines. Imagen, actos académicos, honores y distinciones. Estructura y Organización. Gobierno y representación. De la Comunidad Universitaria.

90. Estatutos de la Universidad de Huelva (II): El Defensor Universitario. De la docencia y el estudio. De la Investigación. Servicios y extensión universitaria. Régimen Económico y Financiero. De la calidad. Régimen jurídico. Reforma y actualización.

91. El personal de administración y servicios de la Universidad. Régimen jurídico y clases. Relaciones de puestos de trabajo. Órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal. Negociación de las condiciones de trabajo. El personal laboral de administración y servicios: Convenio colectivo de las Universidades públicas de Andalucía.

92. El personal docente e investigador. Clases y régimen jurídico. Examen de la libertad de cátedra. El personal investigador en formación. El Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.

93. El Personal de Docente e Investigador Contratado. I Convenio Colectivo del PDI contratado en Régimen Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

94. El profesorado de los cuerpos docentes universitarios: regulación en la Ley Orgánica de Universidades. Acceso. Situaciones administrativas. Régimen de dedicación e incompatibilidades. Retribuciones.

95. Los estudiantes. Acceso y permanencia de los estudiantes en la Universidad. Derechos y deberes. Régimen disciplinario. El seguro escolar. Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario. Régimen de becas generales para estudios universitarios.

96. Regulación de la Ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Los estudios de Grado y Máster. Regulación de las enseñanzas oficiales de Doctorado. El acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y los procedimientos de admisión a las Universidades públicas españolas.

97. Expedición de títulos universitarios oficiales y del Suplemento Europeo al Título. Equivalencia y homologación de títulos extranjeros de educación superior.

98. La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. El Sistema Público de I+D. Estructura. Órganos de decisión, planificación y coordinación. Órganos de financiación. Órganos de ejecución: Universidades y organismos públicos de investigación. Régimen Jurídico de los Centros de Investigación. Organismos de soporte: OTRIS, centros tecnológicos, parques científicos y tecnológicos, fundaciones. Órganos de evaluación.

99. La función de transferencia del conocimiento en el sistema universitario. Estructuras de apoyo a la transferencia del conocimiento en la Universidad de Huelva. Mecanismos para la transferencia de conocimiento. La protección de la propiedad industrial e intelectual en el ámbito universitario. Las licencias. La creación de empresas de base tecnológica. Reglamento Regulador de Contratos para Contratos 68/83 de la Universidad de Huelva.

100. Creación por las Universidades de fundaciones y otras personas jurídicas. Los convenios de colaboración en el ámbito universitario.



ANEXO III
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
CONVOCATORIAS PARA
CUBRIR PLAZAS DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

1. CONVOCATORIA

ESPACIO RESERVADO PARA
REGISTRO

Escala o categoría a la que aspira: Técnica de Administración Universitaria (Secretaría General/Asesoría Jurídica)	
Tipo: Laboral	Cupo Acceso: General: <input type="text"/>
Funcionario	Discapacitado: <input type="text"/>

2. DATOS DEL SOLICITANTE

D.N.I./PASAPORTE/NIE (indicar letra)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
F. NACIMIENTO	SEXO H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	NACIONALIDAD	
MINUSVALÍA Porcentaje _____ %	Adaptación solicitada		
DOMICILIO: Calle/ Plaza/ Avenida y Número			
C. POSTAL	DOMICILIO: Municipio	DOMICILIO: Provincia	
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	TELÉFONO (OTRO)	
CORREO ELECTRÓNICO 1		CORREO ELECTRÓNICO 2	
TITULACIÓN DE ACCESO			FECHA DE OBTENCIÓN

La persona abajo firmante solicita ser admitida a las pruebas a que se refiere la presente instancia y DECLARA BAJO JURAMENTO O PROMESA que son ciertos todos los datos consignados en la misma y que toda la documentación presentada y relacionada en la solicitud es copia fiel de los documentos originales. Esta declaración se realiza bajo la responsabilidad de quien la suscribe, sin perjuicio de que se puedan requerir los oportunos documentos originales que acrediten la presente declaración.

FIRMA

Fdo.: _____

Huelva, _____, de _____ de 20 _____



2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 3 de octubre de 2019, de la Universidad de Huelva, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica de Administración Universitaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley del Parlamento de Andalucía 4/1993, de 1 de julio, de creación de la Universidad de Huelva, el Decreto 232/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Huelva, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; y con el fin de atender las necesidades de Personal de Administración y Servicios de esta Universidad.

La Rectora de la Universidad de Huelva, en uso de las competencias que le están atribuidas, y de acuerdo con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva, por el que se aprueba la Oferta Pública de Empleo de Personal de Administración y Servicios 2016 (BOJA núm 198, de 14 de octubre de 2016), de acuerdo con lo establecido la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en atención a lo dispuesto en el artículo 75.2 de la citada Ley y en el artículo 31.o) de los Estatutos de la Universidad de Huelva, resuelve convocar una plaza perteneciente a la Escala Técnica de Administración Universitaria, grupo A, subgrupo A1, de la Universidad de Huelva, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Número de plazas. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de personal funcionario de la Escala Técnica de Administración Universitaria (Grupo A, subgrupo A1) vinculada a la Gerencia de la Universidad de Huelva, en turno de acceso libre.

1.2. Disposiciones aplicables. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los Estatutos de la Universidad de Huelva, lo dispuesto en la presente convocatoria y otras normas que resulten de aplicación.

1.3. El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el Anexo I de la presente convocatoria.

1.4. El programa de materias que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

1.5. Superará el proceso selectivo la persona aspirante que haya obtenido la máxima calificación, sumadas las puntuaciones de los distintos ejercicios de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso establecidas en la presente convocatoria.

1.6. Concluido el proceso selectivo, quien lo hubiera superado serán nombrado personal funcionario de la Escala Técnica de Administración Universitaria (Grupo A, Subgrupo de Clasificación Profesional A1) de la Universidad de Huelva.

1.7. El primer ejercicio de la oposición no se celebrará antes del 1 de enero de 2020. La fecha, hora y lugar del mismo se fijarán en la Resolución del Rectorado de la Universidad de Huelva por la que se aprueben las listas de personas candidatas admitidas y excluidas. Dichas listas se publicarán en la página Web de la Unidad de Gestión del PAS de la Universidad de Huelva: http://www.uhu.es/personal_administracion_servicios/.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Requisitos generales. Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular, los siguientes:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos los 16 años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión o en condiciones de obtener, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, el título de Grado, Arquitectura, Ingeniería, Licenciatura universitaria o titulación equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que justifique su homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencias.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución judicial, para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

g) Haber abonado los derechos de participar o justificar estar exento de los mismos, según lo establecido en el apartado 3.7 de la convocatoria.

2.2. Todos los requisitos enumerados en los apartados anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión de la escala a la que se aspira.

3. Solicitudes.

3.1. Modelos de solicitud. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el modelo que se acompaña como Anexo III a esta convocatoria, y que estará disponible en la página web de la Unidad de Gestión del PAS de la Universidad de Huelva: http://www.uhu.es/personal_administracion_servicios/.

3.2. Recepción de solicitudes. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de esta Universidad, en el Registro General Auxiliar (Campus del Carmen), a través del Registro Telemático o en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y se dirigirán a la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Huelva.

3.3. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

3.4. Vinculación a los datos. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes.

3.5. Subsanación de solicitudes. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado

3.6. Discapacidades y adaptaciones. Las personas aspirantes con discapacidad y grado reconocido de minusvalía igual o superior al 33%, que deseen participar en las pruebas selectivas, deberán indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud y expresar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los que esta adaptación sea necesaria, debiendo adjuntar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición expedida por el organismo competente.

3.7. Derechos de examen. Los derechos de examen serán de 30 euros, y se ingresarán en cualquier sucursal de la entidad Banco Santander en la cuenta con IBAN ES49 0049 4960 4423 1610 8758, a nombre de la Universidad de Huelva, indicando «Escala Técnica de Administración Universitaria/Gerencia». En la solicitud deberá figurar el sello de la entidad bancaria, acreditativo del pago de los derechos, y cuya falta determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.8. Exención del pago de tasas. Quedan exentas del abono de la tasa de derecho a las pruebas selectivas los siguientes colectivos:

- Las personas aspirantes que acrediten tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%, conforme a lo dispuesto en el art. 15 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo.

- Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.
- Las víctimas de violencia de género.
- Las familias numerosas: el 100% de exención a las de categoría especial y al 50% a las de categoría general.

- Las personas desempleadas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria, acreditado por el correspondiente certificado emitido por el Servicio Andaluz de Empleo (SAE).

3.9. La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido constituye causa de exclusión del proceso selectivo.

3.10. A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- Copia del documento nacional de identidad en vigor o documento equivalente para los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea; los demás extranjeros deberán acreditar los documentos que acrediten las condiciones que aleguen.

- Copia del título universitario exigido para participar en la convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acompañarse la documentación que acredite su homologación o reconocimiento.

- Comprobante bancario del pago de la tasa de participación en las pruebas de selección o certificación oficial acreditativa, en vigor, de la situación de exención de las tasas.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Relación de personas admitidas y excluidas. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Rectora de la Universidad de Huelva dictará resolución, que se publicará en la página web de la Unidad de Gestión del PAS y en la que, además de declarar aprobada la lista de personas candidatas admitidas y excluidas, se recogerá el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio, así como la relación de las personas aspirantes excluidas, con mención expresa, en todo caso, de los apellidos, nombre, número de documento nacional de identidad y motivo de la causa de exclusión.

4.2. Plazo de subsanación. Las personas aspirantes excluidas, o que no figuren en la relación de admitidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a

partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución en los lugares establecidos anteriormente, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o la omisión. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, las personas aspirantes deberán comprobar fehacientemente, no sólo que no figuran recogidas en la relación de personas excluidas sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidas. Transcurrido el plazo de subsanación de errores, la lista quedará elevada definitivamente, publicándose en los lugares previstos en la base 1.7 de esta convocatoria.

5. Tribunal Calificador.

5.1. Composición. Conforme a lo dispuesto al art. 167 de los Estatutos de la Universidad de Huelva y en base a los principios rectores a que alude el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la designación del Tribunal Calificador de estas pruebas se efectuará en la Resolución por la que se apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, procurando promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en el mismo. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie

5.2. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Rectora de la Universidad de Huelva, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en dicha normativa. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

5.3. Cambio en la composición. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante dictará Resolución, por la que se nombre, de entre los suplentes, a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2. La nueva composición se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», y en la página Web de la Unidad de Gestión del PAS de la Universidad de Huelva: http://www.uhu.es/personal_administracion_servicios/.

5.4. Constitución. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia obligada de Presidente y Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros. En la sesión constitutiva, que se celebrará con una antelación mínima de diez días antes de la realización del primer ejercicio, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.5. Sesiones. A partir de su constitución, y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6. Actuaciones del Tribunal durante el proceso. El Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de esta norma, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en la presente convocatoria. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.7. Asesores. El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime

pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Rectora de la Universidad de Huelva. Asimismo, el Tribunal podrá nombrar ayudantes para tareas internas de organización y vigilancia.

5.8. Información a las personas aspirantes. A efecto de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Huelva. El Tribunal dispondrá que, en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que cada uno de los ejercicios de la oposición se realicen de forma conjunta y coordinada.

5.10. Garantía de corrección de ejercicios. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. Serán excluidas aquellas personas en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de las mismas.

5.11. El Tribunal podrá declarar desierta la plaza objeto del proceso selectivo.

5.12. Declaración de personas aprobadas. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de personas aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. Publicación de fechas. La fecha de celebración del primer ejercicio se realizará en la forma prevista en las bases 1.7 y 4.1 de la presente convocatoria. Tras ser corregido el primer ejercicio, el Tribunal hará pública en los lugares previstos en la base 1.7 de esta convocatoria, la lista de personas aprobadas en el mismo, ordenada alfabéticamente. El lugar, fecha y hora del segundo y tercer ejercicio de la oposición se publicará en los mismos lugares establecidos en la base anteriormente citada, con una antelación mínima de 10 días previos a la celebración de cada prueba.

6.2. Finalizada la fase de oposición y mediante Acuerdo del Tribunal Calificador, que se publicará en los lugares establecido en el párrafo anterior, se abrirá un plazo de 10 días hábiles para que quienes hayan superado la fase de oposición procedan a la presentación de la documentación acreditativa de los méritos que quieran hacer valer en la fase de concurso, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación de la presente convocatoria.

6.3. Acreditación de la identidad. En cualquier momento las personas candidatas podrán ser requeridas por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.4. Llamamiento único. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidas de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.5 Orden de llamamiento. El orden de llamamiento de las personas opositoras se iniciará alfabéticamente por la persona cuyo primer apellido comience por la letra "Q", atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y de conformidad con lo establecido en la Resolución de 15 de marzo de 2019 (B.O.E. nº 66 de 18 de marzo de 2019).

6.6. Exclusión de participantes. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas candidatas no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Rectora de la Universidad de Huelva comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por la

persona aspirante en su solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

6.7. Los ejercicios serán corregidos sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

7. Relación de personas aprobadas.

7.1. Una vez realizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública en la página Web de la Unidad de Gestión del PAS, la relación de personas aspirantes que hayan aprobado los mismos, ordenados por puntuación y con indicación, en todo caso, del documento nacional de identidad.

7.2. La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes ejercicios de la fase de oposición y en la fase de concurso, a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes.

Si entre las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se produjera empate, se seguirán los siguientes criterios para dirimirlo:

- 1.º La mayor puntuación en el tercer ejercicio.
- 2.º Mayor puntuación en el segundo ejercicio.
- 3.º Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

7.3. La motivación de la relación de las personas aspirantes aprobadas, en cuanto al acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica e independencia del Tribunal y que pone fin al proceso selectivo, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

8. Presentación de documentos y nombramiento de personal funcionario de carrera.

8.1. Documentación a presentar. Una vez concluido el proceso selectivo y a la vista de la documentación presentada por el Tribunal, la Rectora dictará Resolución de adjudicación que se publicará en la página web de la Unidad de Gestión del PAS de la Universidad de Huelva: http://www.uhu.es/personal_administracion_servicios/, indicando el plazo para que la persona seleccionada presente en la Unidad de Gestión del PAS del Servicio de Recursos Humanos y Ordenación Académica de la Universidad de Huelva, la documentación necesaria para proceder al nombramiento como personal funcionario de la Escala Técnica de Administración Universitaria de la Universidad de Huelva.

8.2. Anulación de las actuaciones. Si dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrá ser nombrado personal funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud de participación en las pruebas.

8.3. Nombramiento. Concluido el proceso selectivo y comprobados los requisitos de los apartados anteriores, la autoridad convocante, a propuesta del Tribunal Calificador, procederá al nombramiento como personal funcionario de carrera de la Escala Técnica de Administración Universitaria mediante Resolución de la Universidad de Huelva, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», con indicación del destino adjudicado.

8.4. Toma de posesión. La toma de posesión del personal nombrado como funcionario de carrera deberá efectuarse en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

9. Bolsa de empleo.

El presente proceso selectivo generará una bolsa de empleo a fin de cubrir la provisión temporal de puestos de trabajo vinculados con la Escala Técnica de Administración Universitaria de la Universidad de Huelva.

El orden de las personas aspirantes en la bolsa de empleo vendrá determinado conforme a la puntuación total obtenida por las personas que hayan superado el proceso selectivo, ordenadas de mayor a menor. Los empates serán dirimidos conforme al procedimiento establecido en la base 7.2 de la presente convocatoria.

Asimismo, el personal funcionario interino, deberá acreditar previamente a su nombramiento, que reúne todos y cada uno de los requisitos enumerados en la base 2 de la convocatoria.

10. Normas finales.

10.1. Las personas aspirantes, por el hecho de participar en las presentes pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en estas bases, así como para la adopción de las medidas y acuerdos necesarios en aras a preservar el buen orden de las pruebas selectivas.

10.2. Todas las referencias que se efectúan a las diferentes disposiciones normativas, que se contienen en la presente resolución, han de entenderse hechas en la redacción vigente a la fecha de la misma.

10.3. La presente convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados, en los casos y en las formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.4. Asimismo, la Universidad de Huelva podrá, en su caso, proceder a la revisión de la Resolución del Tribunal Calificador de las pruebas conforme a lo establecido en la citada normativa.

10.5. Las referencias al género gramatical masculino que aparecen en estas bases, referidas a personas o colectivos, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

10.6. Contra la presente Convocatoria, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA. Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante la Sra. Rectora Magfca. En el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta la Resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

Huelva, 3 de octubre de 2019.- La Rectora, M.^a Antonia Peña Guerrero.

ANEXO I

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Sistema de selección. El procedimiento de selección de las personas aspirantes será el de concurso-oposición.

1. Fase de oposición. Estará integrada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo de carácter eliminatorio cada uno de ellos. Esta fase representa el 70 por ciento de la calificación final y consta de tres ejercicios:

a) Primer ejercicio: De carácter teórico, consistirá contestar un cuestionario de 90 preguntas, con respuestas múltiples, siendo solo una de ellas la correcta, basado en el contenido de del Programa de estas pruebas selectivas que figura como Anexo II. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos. Cada

respuesta errónea puntuará negativamente aplicando la siguiente fórmula de corrección: $\text{Total} = \text{Aciertos} - [\text{Errores} / \text{número de opciones} - 1]$.

El ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 10 puntos para superarlo.

b) Segundo ejercicio: De carácter teórico, consistirá en el desarrollo escrito de varias preguntas propuestas por el tribunal, sobre las materias contenidas en el Programa que figura como Anexo II. Este ejercicio se realizará en un tiempo máximo de 2 horas, sin que las personas aspirantes puedan consultar ninguna clase de texto o apuntes.

El ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 10 puntos para superarlo.

c) Tercer ejercicio: De carácter práctico, consistirá en contestar por escrito un supuesto práctico, de entre dos, pudiendo solicitarse de los opositores una o varias de las siguientes posibilidades: analizar un supuesto, responder a preguntas cortas, la redacción de informes, así como la formulación de propuestas de resolución relacionados con las materias propias de los temas que componen el Bloque II (Temario Específico) del Programa, que serán propuestos por el Tribunal en la misma sesión en la que se realice el ejercicio. El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de una hora.

El ejercicio de calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 15 puntos para superarlo.

En los tres ejercicios serán criterios de valoración el rigor y conocimiento de los temas, y en particular la claridad, coherencia, sistematización, fluidez y precisión de la terminología empleada. En el ejercicio práctico se valorará además, el razonamiento analítico y sintético de la cuestión o cuestiones que se planteen.

La puntuación final de la fase de oposición vendrá determinada por las sumas de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los tres ejercicios obligatorios y eliminatorios.

2. Fase de concurso. Esta fase, que se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición, representa el 30 por ciento de la calificación total del proceso. Se valorará hasta un máximo de 30 puntos.

Los méritos a valorar se referirán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y justificados documentalmente en el plazo establecido en la base 6.2 de la presente convocatoria.

a) Experiencia profesional. La puntuación máxima por este apartado no podrá ser superior a 15 puntos:

- Se puntuará 1,5 puntos por año trabajado, los servicios como personal funcionario de la Escala Técnica de Administración en las universidades públicas o en puestos de funcionarios de las universidades públicas para cuyo ingreso se le exija la titulación establecida en esta convocatoria.

- Se puntuará con 1 punto por año trabajado, los servicios prestados en otras Administraciones Públicas como personal funcionario de la Escala Técnica de Administración o en puestos de funcionarios para cuyo ingreso se le exija la titulación establecida en esta convocatoria.

Los periodos inferiores al año se computarán de forma proporcional por meses completos. Los periodos inferiores a un mes no se computarán a los efectos previstos en los apartados anteriores.

b) Formación académica. La puntuación máxima por este apartado no podrá ser superior a 3 puntos.

- Titulación Académica: Por estar en posesión de titulación académica superior a la exigida en la base 2.1.d) de la presente convocatoria.

- Otra Licenciatura o Grado diferente a la de acceso: 1 punto.

- Título de Máster: 2 puntos

- Título de Doctor: 3 punto.

c) Idiomas. Se valorará el nivel de formación en idioma inglés con un máximo de 2 puntos y según la siguiente escala:

- Nivel B1: 0,25 puntos.
- Nivel B2: 0,50 puntos.
- Nivel C1: 1 punto.
- Nivel C2: 2 puntos.

d) Cursos de formación: Valoración máxima 10 puntos.

- Su puntuará 0,15 puntos, por cada diez horas de formación y cuyo contenido tenga relación directa con las funciones propias de puestos del Subgrupo A1 de administración general, impartida por centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como los impartidos por organismos e instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas. Las fracciones inferiores a diez horas no serán valoradas ni podrán acumularse a otras fracciones.

Únicamente se valorarán aquellos méritos alegados y acreditados suficientemente por los interesados y cuya fecha de obtención no sea posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán aquellos méritos que no se encuentren suficientemente acreditados, no admitiéndose la documentación presentada fuera del plazo concedido a tal efecto. Del mismo modo, los aspirantes que figuren como empleados públicos de la Universidad de Huelva no deberán acreditar documentalmente aquellas titulaciones o cursos de formación que figuren en el mismo.

La posesión de los méritos alegados se justificará con aquellos documentos que estén relacionados oficialmente a tal fin (certificaciones, títulos, diplomas...), de acuerdo con las siguientes indicaciones:

- En el caso de desempeño de puestos de trabajo con tareas similares a la del puesto solicitado, cuando estos puestos de trabajo hayan sido desempeñados en alguna Administración Pública este tiempo se acreditará mediante certificación del servicio de personal correspondiente, en el que se acreditarán los extremos referentes a fecha de inicio y fin de cada uno de los contratos, así como las categorías profesionales desempeñadas.

- En el caso de la formación deberá acreditarse, en todo caso, mediante fotocopia compulsada o cotejada con el original del título, diploma, certificación de asistencia y/o certificación de aprovechamiento, donde figure el número de horas realizadas.

En ningún caso la puntuación obtenida en esta segunda fase de valoración de méritos podrá ser computada para superar las pruebas de la primera fase.

ANEXO II

PROGRAMA DE MATERIAS

TEMARIO GENERAL

1. La Constitución española de 1978. Características, estructura y reforma. Los principios constitucionales, los derechos fundamentales y las libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Garantía y suspensión de los derechos y libertades.

2. La Corona: su regulación en la Constitución española. Las Cortes Generales. Las cámaras: composición, organización y funciones. La función legislativa. Relaciones entre las cámaras. Los tratados internacionales.

3. El Poder Judicial. La regulación constitucional de la justicia. El Consejo General del Poder Judicial: composición, organización y competencias. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La organización judicial española. Especial referencia al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León.

4. El Tribunal Constitucional. Composición y atribuciones.

5. Órganos constitucionales de control de la Administración. El Tribunal de Cuentas: Funcionamiento y competencias. El Defensor del Pueblo.

6. La Organización consultiva del Estado. El Consejo de Estado.

7. La organización territorial del Estado. La Administración local. Las comunidades autónomas. Su estructura. El sistema de distribución de competencias en la Constitución. La legislación básica del Estado. Leyes marco, de transferencia y de armonización. Los conflictos de competencia. Los estatutos de autonomía.

8. La Comunidad Autónoma de Andalucía. Proceso de acceso a la autonomía y de aprobación de su Estatuto. Las competencias de la Comunidad Autónoma. Reforma del Estatuto. El Gobierno y la Administración de la Comunidad de Andalucía. La Junta de Andalucía: Composición y Funcionamiento. El Presidente de la Junta de Andalucía.

9. El Parlamento de Andalucía: composición, elección y mandato. Organización y funcionamiento.

10. El Defensor del Pueblo de Andalucía. El Consejo Consultivo de Andalucía.

11. El Tribunal Superior de Justicia: Organización. Competencias.

12. Derecho Comunitario Europeo: Sus fuentes. Las relaciones entre el Derecho Comunitario Europeo y el ordenamiento jurídico de los estados miembros. La participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario Europeo.

13. Las instituciones y organismos de la Unión Europea: El Parlamento Europeo. El Consejo Europeo. El Consejo de la Unión Europea. La Comisión Europea. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea. El Banco Central Europeo. El Tribunal de Cuentas. El Comité Económico y Social Europeo. El Comité de las Regiones. El Banco Europeo de Inversiones. El Defensor del Pueblo Europeo.

14. Fuentes del derecho administrativo: La Constitución. La ley, sus clases. Decretos leyes y decretos legislativos. Los tratados internacionales. Los principios de reserva de ley, jerarquía normativa y competencia. El reglamento. Clases de reglamentos. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. La inderogabilidad singular de las disposiciones generales. El control de la potestad reglamentaria. Otras fuentes. El precedente administrativo

15. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los interesados. La actividad de las Administraciones Públicas: normas generales.

16. La Ley 39/2015, de 1 de octubre. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. La ejecutoriedad. Revisión, anulación y revocación.

17. La Ley 39/2015, de 1 de octubre. La responsabilidad de las Administraciones Públicas. Consideraciones generales, presupuestos, requisitos temporales y procedimiento. Responsabilidad de las autoridades y personal.

18. La Ley 39/2015, de 1 de octubre. El procedimiento administrativo: concepto y clases. Los sujetos del procedimiento administrativo. Iniciación del procedimiento. Instrucción: alegaciones, informes y prueba. El trámite de audiencia. Cómputo y alteración de los plazos. Terminación del procedimiento administrativo. Los procedimientos administrativos especiales en la legislación española.

19. La Ley 39/2015, de 1 de octubre. Revisión de los actos. Revisión de oficio. Anulación y revocación. Los recursos administrativos. Clases de recursos y su regulación.

20. La Ley 39/2015, de 1 de octubre. Los recursos administrativos. Actos que ponen fin a la vía administrativa. La resolución de los recursos.

21. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Disposiciones generales. Los órganos de las Administraciones Públicas.

22. La Ley 40/2015, de 1 de octubre. Organización y funcionamiento del sector público institucional.

23. La Ley 40/2015, de 1 de octubre. Potestad sancionadora de la Administración: principios y procedimiento. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones

Públicas. Procedimiento general y procedimiento abreviado. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

24. La Ley 40/2015, de 1 de octubre. Principios generales de las relaciones interadministrativas. La colaboración y cooperación entre Administraciones Públicas. Relaciones electrónicas entre Administraciones.

25. La Ley 40/2015, de 1 de octubre. Funcionamiento electrónico del sector público. La Administración Electrónica.

26. Concepto de Administración Pública a efectos del recurso contencioso-administrativo. Los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Reglas determinantes de sus respectivas competencias

27. El régimen jurídico de los bienes de titularidad pública. El dominio público: concepto, naturaleza jurídica, elementos y régimen jurídico. Utilización. La concesión. Los bienes patrimoniales: adquisición, explotación y enajenación.

28. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Real Decreto Legislativo 5/2015, Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público: estructura y contenido. Objeto y ámbito de aplicación. Su relación con las leyes de ordenación de la función pública de las Comunidades Autónomas. El personal al servicio de las Administraciones Públicas: Clases. Régimen estatutario y Derecho laboral.

29. La planificación de recursos humanos en las Administración Públicas. La oferta de empleo público. Las relaciones de puestos de trabajo. Estructuración del empleo público.

30. Selección de personal. Los procesos selectivos en la Administración Pública. Acceso al empleo público. La provisión de puestos de trabajo. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. La promoción interna. La carrera profesional.

31. Las retribuciones en la Administración Pública. Sistema de retribuciones e indemnizaciones.

32. El régimen jurídico de la función pública estatal: situaciones administrativas, derechos y deberes.

33. Las incompatibilidades y el régimen disciplinario del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Especial referencia al personal de las Universidades públicas.

34. Régimen disciplinario: faltas sanciones y tramitación.

35. La Seguridad Social del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen general y régimen de los funcionarios de la Administración del Estado.

36. Derecho a la negociación colectiva en la Administración Pública. Sistemas de representación y participación en la Administración Pública. Régimen Electoral.

37. La Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de promoción para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. I Plan de Igualdad de Oportunidades de la Universidad de Huelva.

38. Políticas Sociales Públicas. Discapacidad y dependencia. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención de las personas en situación de dependencia.

39. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

40. La formación de los recursos humanos. Determinación de las necesidades formativas. La gestión del conocimiento: Concepto, Métodos de implantación, Técnicas e instrumentos.

41. Protección de Datos de Carácter Personal. Definiciones y principios básicos. Normativa de aplicación. Derechos de los ciudadanos en relación a la protección de datos de carácter personal. Procedimientos tramitados por la Agencia Española de Protección de Datos. Responsabilidades, infracciones y sanciones.

42. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores. Responsabilidades y sanciones.

43. La Ley Orgánica de Universidades. Funciones de la Universidad. La autonomía universitaria y sus límites: jurisprudencia constitucional. Las Universidades privadas. Creación y reconocimiento de Universidades, centros universitarios y enseñanzas. Financiación de las Universidades públicas. Inspección y régimen sancionador en materia universitaria.

44. Decreto Legislativo 1/2013, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades. Ordenación y coordinación del sistema universitario andaluz.

45. Naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico de las Universidades. Los Estatutos y normas de organización y funcionamiento de las Universidades. De la coordinación universitaria: Consejo de Universidades y el Consejo Andaluz de Universidades.

46. Estructura de las Universidades. Departamentos, Facultades, Escuelas y Escuelas de Doctorado. Los Institutos Universitarios de Investigación y otros centros de enseñanza universitaria adscritos a Universidades. Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios. De la evolución y acreditación: la Agencia Nacional de Evaluación de Calidad y Acreditación y la Agencia Andaluza del Conocimiento (Dirección de Evaluación y Acreditación).

47. Los órganos de gobierno y representación de las Universidades. Órganos colegiados: Consejo Social, Consejo de Gobierno, Claustro Universitario, Juntas de Facultad o Escuela y Consejos de Departamento e Instituto Universitario de Investigación. Órganos unipersonales: Rector/a, Vicerrectores, Secretario/a General, Gerente, Decanos de Facultad y Directores de Escuela, de Departamento y de Instituto Universitario de Investigación.

48. La Universidad de Huelva. Ley de creación. Sus Estatutos (I): naturaleza y fines. Estructura y Organización. Gobierno y representación. De la Comunidad Universitaria.

49. Estatutos de la Universidad de Huelva (II): El Defensor Universitario. De la docencia y el estudio. De la Investigación. Servicios y extensión universitaria. Régimen Económico y Financiero. De la calidad. Régimen jurídico. Reforma y actualización.

50. El personal de administración y servicios de la Universidad. Régimen jurídico y clases. Relaciones de puestos de trabajo. El personal laboral de administración y servicios: Convenio colectivo del personal laboral de las Universidades públicas de Andalucía.

51. Sistema de gestión de Calidad. Acuerdo de las Universidades Públicas de Andalucía para la Mejora y Calidad de los Servicios que presta el Personal de Administración y Servicios.

52. El personal docente e investigador. Clases y régimen jurídico. Examen de la libertad de cátedra. El personal investigador en formación. El Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.

53. El Personal de Docente e Investigador Contratado. I Convenio Colectivo del PDI contratado en Régimen Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

54. El profesorado de los cuerpos docentes universitarios: regulación en la Ley Orgánica de Universidades. Acceso. Situaciones administrativas. Régimen de dedicación e incompatibilidades. Retribuciones.

55. Los estudiantes. Acceso y permanencia de los estudiantes en la Universidad. Derechos y deberes. Régimen disciplinario. El seguro escolar. Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario. Régimen de becas generales para estudios universitarios.

56. Becas y ayudas al estudio. Normativa reguladora. Prácticas de empresa. Emprendimiento universitario.

57. Programas de movilidad Internacional y Programas de Cooperación al desarrollo.

58. Regulación de la Ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Los estudios de Grado y Máster. Regulación de las enseñanzas oficiales de Doctorado. El acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.

59. Expedición de títulos universitarios oficiales y del Suplemento Europeo al Título. Equivalencia y homologación de títulos extranjeros de educación superior.

60. La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. El Sistema Público de I+D. Estructura. Órganos de decisión, planificación y coordinación. Órganos de financiación. Órganos de ejecución: Universidades y organismos públicos de investigación. Régimen Jurídico de los Centros de Investigación. Organismos de soporte: OTRIS, centros tecnológicos, parques científicos y tecnológicos, fundaciones. Órganos de evaluación.

61. La función de transferencia del conocimiento en el sistema universitario. Estructuras de apoyo a la transferencia del conocimiento en la Universidad de Huelva. Mecanismos para la transferencia de conocimiento. La protección de la propiedad industrial e intelectual en el ámbito universitario. Las licencias. La creación de empresas de base tecnológica. Reglamento Regulador de Contratos para Contratos 68/83 de la Universidad de Huelva.

62. Creación por las Universidades de fundaciones y otras personas jurídicas. Los convenios de colaboración en el ámbito universitario.

63. Plan estratégico de la Universidad de Huelva. Horizonte 2021.

TEMARIO ESPECÍFICO

64. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria: De los Presupuestos Generales del Estado.

65. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria: Del control de la gestión económico-financiera efectuado por la Intervención General de la Administración del Estado.

66. Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo): Disposiciones generales. El presupuesto: Contenido y aprobación. Los créditos y sus modificaciones. Ejecución y liquidación.

67. Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía: El control interno y la contabilidad pública. Las responsabilidades.

68. Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía: Las subvenciones.

69. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera: Principios generales. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Gestión presupuestaria.

70. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

71. Reglamento de la Ley general de subvenciones (aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

72. Plan General de Contabilidad Pública (aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril): Marco conceptual de la contabilidad pública. Normas de reconocimiento y valoración. Cuentas anuales.

73. Normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público (aprobadas por Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio).

74. Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.

75. Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
76. Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades: El régimen económico y financiero de las universidades públicas.
77. Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades (aprobado por Decreto 1/2013, de 8 de enero): El régimen económico, financiero y patrimonial.
78. Resolución de la Universidad de Huelva, por la que se aprueba el régimen de funcionamiento y delegación de competencias del Consejo de Dirección de la Universidad.
79. Presupuesto de la Universidad de Huelva: Bases de ejecución presupuestaria. Criterios de asignación de créditos a centros y departamentos.
80. Decreto 500/2019, de 26 de junio, por el que se determinan los precios públicos, para el curso 2019/2020, de las Universidades Públicas de Andalucía por la prestación de servicios académicos y administrativos.
81. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria: Disposiciones generales del ordenamiento tributario. Los tributos. La aplicación de los tributos. La potestad sancionadora.
82. Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido: Delimitación del hecho imponible. Lugar de realización del hecho imponible. Devengo del Impuesto. Base imponible. Sujetos pasivos.
83. Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido: El tipo impositivo. Deducciones y devoluciones.
84. Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. Sujeción al Impuesto: aspectos materiales, personales y temporales. Determinación de la base imponible. Gestión del Impuesto.
85. Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
86. Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre).
87. Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo: Incentivos fiscales al mecenazgo.
88. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Disposiciones generales: objeto y ámbito de aplicación; contratos del sector público.
89. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos: disposiciones generales sobre la contratación del sector público; partes en el contrato; objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión; garantías exigibles en la contratación del sector público.
90. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Los contratos de las administraciones públicas: actuaciones relativas a la contratación de las administraciones públicas; racionalización técnica de la contratación.
91. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Los contratos de las administraciones públicas: el contrato de obras; el contrato de concesión de obras; el contrato de concesión de servicios; el contrato de suministro; el contrato de servicios.
92. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Organización administrativa para la gestión de la contratación: órganos competentes en materia de contratación; registros oficiales, gestión de la publicidad contractual por medios electrónicos, informáticos y telemáticos. Régimen aplicable a los contratos celebrados por los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.
93. Documento de estrategia de política de investigación y de transferencia de la Universidad de Huelva 2019.



Universidad
de Huelva

ANEXO III
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
CONVOCATORIAS PARA
CUBRIR PLAZAS DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

1. CONVOCATORIA

ESPACIO RESERVADO PARA
REGISTRO

Escala o categoría a la que aspira: Técnica de Administración Universitaria (Gerencia)	
Tipo: Laboral	Cupo Acceso: General: <input type="checkbox"/>
Funcionario	Discapacitado: <input type="checkbox"/>

2. DATOS DEL SOLICITANTE

D.N.I./PASAPORTE/NIE (indicar letra)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
F. NACIMIENTO	SEXO H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	NACIONALIDAD	
MINUSVALÍA Porcentaje _____ %	Adaptación solicitada		
DOMICILIO: Calle/ Plaza/ Avenida y Número			
C. POSTAL	DOMICILIO: Municipio	DOMICILIO: Provincia	
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	TELÉFONO (OTRO)	
CORREO ELECTRÓNICO 1		CORREO ELECTRÓNICO 2	
TITULACIÓN DE ACCESO			FECHA DE OBTENCIÓN

La persona abajo firmante solicita ser admitida a las pruebas a que se refiere la presente instancia y DECLARA BAJO JURAMENTO O PROMESA que son ciertos todos los datos consignados en la misma y que toda la documentación presentada y relacionada en la solicitud es copia fiel de los documentos originales. Esta declaración se realiza bajo la responsabilidad de quien la suscribe, sin perjuicio de que se puedan requerir los oportunos documentos originales que acrediten la presente declaración.

FIRMA

Fdo.: _____

Huelva, _____, de _____ de 20 _____



3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 12 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por el que se abre un periodo de información pública y se dispone la publicación del proyecto básico que se cita, t.m. de Conil de la Frontera, como paso previo a la obtención de título concesional para la ocupación de bienes del dominio público marítimo-terrestre. (PP. 3282/2018).

De conformidad con lo previsto en los artículos 67.3 de la Ley 22/88, de 22 de julio, de Costas, y el 152.8 del R.D 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, en virtud de la competencia atribuida por Real Decreto 62/2011, de 21 de enero, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, el Decreto 66/2011, de 29 de marzo, por el que se asignan funciones, medios y servicios traspasados por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, y la Resolución de 24 de junio de 2014, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, se delega en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente la competencia en materia del otorgamiento de concesiones en el dominio público marítimo terrestre, cuando están referidas a establecimientos expendedores de comidas y bebidas, así como en el artículo 83.v) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e)vi de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente: CNC02/18/CA/0019, con la denominación: Instalación expendedora de comidas y bebidas al servicio de la Playa de Los Bateles, t.m. de Conil de la Frontera.

Promovido por: Francisco Peña Aguilar.

En el procedimiento de concesión para la ocupación de bienes del dominio público marítimo-terrestre. Que se concreta en los siguientes documentos que se exponen al público:

- Memoria justificativa para la ocupación de bienes del dpm-t mediante instalación expendedora de comidas y bebidas al servicio de la Playa de Los Bateles, t.m. de Conil de la Frontera.
- Proyecto básico para la ocupación de bienes del dpm-t mediante instalación expendedora de comidas y bebidas al servicio de la Playa de Los Bateles, t.m. de Conil de la Frontera.
- Estudio económico-financiero.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica,

así como en las dependencias administrativas sitas en Plaza Asdrúbal, 6, Edif. Junta de Andalucía, Cádiz, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 12 de diciembre de 2018.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 30 de septiembre de 2019, de la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia, por la que se somete a información pública el Anteproyecto de Ley de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía y protección de la persona denunciante.

Estando en tramitación el procedimiento de elaboración del Anteproyecto de Ley de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía y protección de la persona denunciante, y a los efectos previstos en el artículo 43.5 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia, considerando conveniente el sometimiento del anteproyecto al trámite de información pública,

RESUELVE

Primero. Someter a información pública el texto del anteproyecto de ley de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía y protección de la persona denunciante durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la finalidad de que se formulen cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Segundo. Durante dicho plazo el texto del anteproyecto de ley estará a disposición de las personas interesadas, en formato papel, en la sede de la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, sita en C/ Alberto Lista, 16, 41071 Sevilla, y en formato digital en la página web <https://www.juntadeandalucia.es/servicios/normas-elaboracion.html>.

Tercero. Las aportaciones, consideraciones o alegaciones que se deseen formular al citado anteproyecto de ley se podrán realizar en formato digital y abierto en la dirección de correo electrónico, sgrrt.ctrjal@juntadeandalucia.es, así como en formato papel, presentándose preferentemente en el registro general de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 30 de septiembre de 2019.- La Secretaria General, Nuria Gómez Álvarez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 27 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención entre los Ayuntamientos de Senés y Veleftique (Almería), como puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Los Ayuntamientos de Senés y Veleftique (Almería), mediante acuerdos plenarios adoptados en sesiones de 29 de abril de 2019, acordaron la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención en los citados Ayuntamientos, como puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

La Excm. Diputación Provincial de Almería, con fecha 20 de mayo de 2019, emite informe favorable del Área de Asistencia a Municipios para la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de los Ayuntamientos de Senés y Veleftique (Almería).

Visto lo anterior, se ha instruido el preceptivo expediente, tramitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 y la disposición adicional segunda del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por ello, al amparo de la legislación invocada, del artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el artículo 8 y la disposición adicional segunda del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y por el artículo 14.1.f) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local esta Dirección General de Administración Local,

RESUELVE

Primero. Acordar la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de los Ayuntamientos de Senés y Veleftique (Almería).

Segundo. Clasificar los puestos de trabajo de Secretaría-Intervención resultantes de la Agrupación disuelta de la siguiente forma:

Ayuntamiento de Senés (Almería), Secretaría de clase tercera para su desempeño por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la subescala de Secretaría-Intervención. El sistema de provisión del puesto será mediante concurso.

Ayuntamiento de Veleftique (Almería), Secretaría de clase tercera para su desempeño por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la subescala de Secretaría-Intervención. El sistema de provisión del puesto será mediante concurso.

Tercero. La presente resolución desplegará su eficacia, respecto a sus determinaciones sobre las clasificaciones de los distintos puestos, con ocasión de su primera cobertura conforme a cualesquiera de los sistemas previstos en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo y, subsidiariamente, a los tres meses desde su dictado.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en la forma y plazos previstos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. O bien se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su recepción, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la publicación.

Sevilla, 27 de septiembre de 2019.- El Director General, Joaquín José López-Sidro Gil.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 27 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Administración Local, por la que se crea y clasifica el puesto de trabajo denominado Tesorería del Ayuntamiento de Salobreña (Granada) como puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El Ayuntamiento de Salobreña (Granada) ha solicitado de esta Dirección General de Administración Local la creación y clasificación del puesto de trabajo denominado Tesorería, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional con las funciones que para dichos puestos contempla la legislación que resulta de aplicación contemplada en el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La documentación presentada para la acreditación de la creación del citado puesto se concreta en certificados de Intervención de la inclusión del puesto en el Presupuesto y en la Plantilla de Personal de la Entidad, de las características del puesto y su forma de provisión y de cumplimiento de la normativa aplicable y de dotación presupuestaria.

El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, regula los puestos de Tesorería en su artículo 14 y en la disposición transitoria sexta, apartado 2.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 92.bis, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el artículo 159 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el artículo 14 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y por el artículo 14.1.f) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local esta Dirección General de Administración Local

RESUELVE

Primero. Crear y clasificar un puesto de trabajo de Tesorería en el Ayuntamiento de Salobreña (Granada), reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la Subescala de Intervención-Tesorería.

Segundo. La provisión del puesto, que tiene asignado nivel 28 de complemento de destino, será mediante concurso de méritos.

Tercero. La presente resolución desplegará su eficacia, respecto a sus determinaciones sobre las clasificaciones de los distintos puestos con ocasión de su primera cobertura conforme a cualesquiera de los sistemas previstos en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo y, subsidiariamente, a los tres meses desde su dictado.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en la forma y plazos previstos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su recepción, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la publicación.

Sevilla, 27 de septiembre de 2019.- El Director General, Joaquín José López-Sidro Gil.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 27 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Administración Local, por la que se modifica el sistema de provisión del puesto de Secretaría del Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga), reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga) ha solicitado de esta Dirección General de Administración Local, la modificación del sistema de provisión del puesto de trabajo de Secretaría reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, a proveer por el sistema de concurso y su modificación al sistema de libre designación como sistema de provisión, establecido en el apartado 6 del artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, añadido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en consonancia con los artículos 45 y siguientes del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Junto con la solicitud se aporta certificado de Vicesecretaría la inclusión de la modificación planteada en la Relación de Puestos de Trabajo en dicho sentido y que la modificación propuesta no afecta a los complementos asignados al puesto e informe de la Dirección de Recursos Humanos sobre el marcado carácter directivo del puesto y su especial responsabilidad.

El artículo 92.bis apartado 6 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local añadido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local recoge la forma de provisión de los puestos reservados al personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional dedica sus artículos 45 y siguientes a la provisión por libre designación de los puestos reservados a estos funcionarios, declarándolo sistema excepcional de provisión.

Junto a ello, el artículo 27 del citado reglamento establece como provisión con carácter definitivo el sistema de libre designación. Se ha instruido el preceptivo expediente, tramitado de conformidad con lo dispuesto en el ya citado Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Consultado el Registro Integrado de funcionarios de Administración Local se constata que el puesto de Secretaría del Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga) se encuentra vacante.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y por el artículo 14.1.f) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local esta Dirección General de Administración Local

RESUELVE

Primero. Establecer como sistema de provisión del puesto de Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga) la libre designación.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en la forma y plazos previstos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su recepción, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la publicación.

Sevilla, 27 de septiembre de 2019.- El Director General, Joaquín José López-Sidro Gil.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 27 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Intervención los Ayuntamientos de Güéjar Sierra y Dílar (Granada), como puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Los Ayuntamientos de Güéjar Sierra y Dílar (Granada), mediante acuerdos plenarios adoptados en sesiones de 29 de abril de 2019, acordaron la creación de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Intervención en los citados Ayuntamientos, como puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

La Excm. Diputación Provincial de Granada, mediante Resolución de 13 de Junio de 2019, de la Diputada Delegada de Asistencia a Municipios y Medio Ambiente, informa favorablemente la constitución de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Intervención de los Ayuntamientos de Güéjar Sierra y Dílar (Granada).

Visto lo anterior, se ha instruido el preceptivo expediente, tramitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por ello, al amparo de la legislación invocada, del artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el artículo 12 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y por el artículo 14.1.f) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local esta Dirección General de Administración Local

RESUELVE

Primero. Acordar la constitución de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Intervención entre los Ayuntamientos de Güéjar Sierra y Dílar (Granada), reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada.

Segundo. El sistema de provisión del puesto, que tiene asignado nivel 26 de complemento de destino, será mediante concurso.

Tercero. La presente resolución desplegará su eficacia, respecto a sus determinaciones sobre las clasificaciones de los distintos puestos con ocasión de su primera cobertura conforme a cualesquiera de los sistemas previstos en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo y, subsidiariamente, a los tres meses desde su dictado.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en la forma y plazos previstos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su recepción, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la publicación.

Sevilla, 27 de septiembre de 2019.- El Director General, Joaquín José López-Sidro Gil.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 1 de octubre de 2019, de la Dirección General de Administración Local, por la que se crea y clasifica el puesto de trabajo denominado Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Fuente Carreteros (Córdoba) como puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El Ayuntamiento de Fuente Carreteros (Córdoba), en base al acuerdo adoptado por la Comisión Gestora, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2019, ha solicitado de esta Dirección General de Administración Local la creación y clasificación del puesto de trabajo denominado Secretaría-Intervención, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional con las funciones que para dichos puestos contempla la legislación que resulta de aplicación contemplada en el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La documentación presentada para la acreditación de la creación del citado puesto se concreta en certificados de Secretaría acreditativos de la inclusión del puesto en el Presupuesto y Plantilla de Personal para 2019 de la Entidad, de las características del puesto, de su forma de provisión y de cumplimiento de la normativa aplicable y de dotación presupuestaria.

El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, regula los puestos de Secretaría en sus artículos 7 y 8.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 92.bis, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el artículo 159 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, los artículos 7 y 8 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y por el artículo 14.1.f) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local esta Dirección General de Administración Local

R E S U E L V E

Primero. Crear y clasificar un puesto de trabajo de Secretaría-Intervención en el Ayuntamiento de Fuente Carreteros (Córdoba), reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la Subescala de Secretaría-Intervención.

Segundo. La provisión del puesto, que tiene asignado nivel 26 de complemento de destino, será mediante concurso de méritos.

Tercero. La presente resolución desplegará su eficacia, respecto a sus determinaciones sobre las clasificaciones de los distintos puestos con ocasión de su primera cobertura

conforme a cualesquiera de los sistemas previstos en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo y, subsidiariamente, a los tres meses desde su dictado.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en la forma y plazos previstos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su recepción, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la publicación.

Sevilla, 1 de octubre de 2019.- El Director General, Joaquín José López-Sidro Gil.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 1 de octubre de 2019, de la Dirección General de Administración Local, por la que se crea y clasifica el puesto de trabajo denominado Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mijas (Málaga) como puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El Ayuntamiento de Mijas (Málaga), en base a los acuerdos adoptados por Pleno y Junta de Gobierno Local, de 29 de noviembre de 2018 y 6 de febrero de 2019, respectivamente, ha solicitado de esta Dirección General de Administración Local la creación y clasificación del puesto de trabajo denominado Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional con las funciones que para dichos puestos contempla la legislación que resulta de aplicación contemplada en el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en los artículos 126 y 127 de la misma ley.

La documentación presentada para la acreditación de la creación del citado puesto se concreta en certificado de Órgano de Apoyo de la inclusión del puesto en el Presupuesto y en la Relación de Puestos de Trabajo de la entidad, de las características del puesto y su forma de provisión y de cumplimiento de la normativa aplicable y de dotación presupuestaria.

El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, regula estos puestos en la disposición adicional cuarta.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 92.bis, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el artículo 159 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la disposición adicional cuarta del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y por el artículo 14.1.f) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, esta Dirección General de Administración Local

RESUELVE

Primero. Crear y clasificar un puesto de trabajo de Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local en el Ayuntamiento de Mijas (Málaga), reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la Subescala de Secretaría, categoría superior.

Segundo. La provisión del puesto, que tiene asignado nivel 30 de complemento de destino, será mediante libre designación.

Tercero. La presente resolución desplegará su eficacia respecto a sus determinaciones sobre las clasificaciones de los distintos puestos con ocasión de su primera cobertura

conforme a cualesquiera de los sistemas previstos en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, y, subsidiariamente, a los tres meses desde su dictado.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en la forma y plazos previstos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. O bien se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su recepción, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la publicación.

Sevilla, 1 de octubre de 2019.- El Director General, Joaquín José López-Sidro Gil.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 1 de octubre de 2019, de la Dirección General de Administración Local, por la que se crea y clasifica el puesto de trabajo denominado Tesorería del Ayuntamiento de Íllora (Granada) como puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El Ayuntamiento de Íllora (Granada), en base al acuerdo adoptado en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2019, ha solicitado de esta Dirección General de Administración Local la creación y clasificación del puesto de trabajo denominado Tesorería, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional con las funciones que para dichos puestos contempla la legislación que resulta de aplicación contemplada en el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La documentación presentada para la acreditación de la creación del citado puesto se concreta en certificados de Secretaría acreditativos de la inclusión del puesto en la Relación de Puestos de trabajo de la Entidad, de las características del puesto y su forma de provisión e informe de Intervención de cumplimiento de la normativa aplicable y de dotación presupuestaria.

El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, regula los puestos de Tesorería en su artículo 14 y en la disposición transitoria sexta, apartado 2.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 92.bis, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el artículo 159 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el artículo 14 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y por el artículo 14.1.f) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, esta Dirección General de Administración Local

R E S U E L V E

Primero. Crear y clasificar un puesto de trabajo de Tesorería en el Ayuntamiento de Íllora (Granada), reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la Subescala de Intervención-Tesorería.

Segundo. La provisión del puesto, que tiene asignado nivel 27 de complemento de destino, será mediante concurso de méritos.

Tercero. La presente resolución desplegará su eficacia, respecto a sus determinaciones sobre las clasificaciones de los distintos puestos con ocasión de su primera cobertura, conforme a cualesquiera de los sistemas previstos en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo y, subsidiariamente, a los tres meses desde su dictado.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en la forma y plazos previstos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su recepción, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la publicación.

Sevilla, 1 de octubre de 2019.- El Director General, Joaquín José López-Sidro Gil.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 30 de agosto de 2019, por la que se modifica la autorización administrativa del centro autorizado de enseñanzas artísticas superiores de diseño «Estación Diseño. Centro Autorizado de Enseñanzas Superiores de Diseño», de Armilla (Granada). (PP. 2408/2019).

Visto el expediente tramitado a instancia de don Ildelfonso Moreno Riestra, como representante de la entidad Escuela Diseño Granada, S.L., por el que solicita modificar la autorización administrativa con la que cuenta el centro autorizado de enseñanzas artísticas superiores de diseño «Estación Diseño. Centro Autorizado de Enseñanzas Superiores de Diseño», de Armilla (Granada), del que es titular, por ampliación de grupos y puestos escolares en la especialidad de Diseño Gráfico, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 193/1997, de 29 de julio, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas Artísticas.

Resultando que el citado centro, con código 18014221, cuenta con autorización para impartir las enseñanzas artísticas superiores de diseño en las especialidades de Diseño Gráfico (4 grupos y 80 puestos escolares) y Diseño de Moda (4 grupos y 80 puestos escolares).

Resultando que en el expediente han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Granada y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Vistos: la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE del 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo (BOE de 9 de abril), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Real Decreto 1614/2009, de 26 octubre (BOE del 27), por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo (BOE de 5 de junio), por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado de Diseño establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Decreto 111/2014, de 8 de julio (BOJA de 4 de agosto), por el que se establecen las enseñanzas artísticas superiores de diseño en Andalucía; el Decreto 193/1997, de 29 de julio (BOJA de 9 de agosto), sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas Artísticas; el Decreto 140/2011, de 26 de abril (BOJA de 10 de mayo), por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa solicitada al centro autorizado de enseñanzas artísticas superiores de diseño «Estación Diseño. Centro Autorizado de Enseñanzas Superiores de Diseño», código 18014221 y domicilio en C/ Benjamín Franklin, 1, de Armilla (Granada), cuyo titular es la entidad Escuela Diseño Granada, S.L., por ampliación de grupos y puestos escolares en la especialidad de Diseño gráfico, resultando, como consecuencia de ello, con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

Enseñanzas artísticas superiores de diseño, impartidas en turno de mañana, en las especialidades siguientes:

Diseño gráfico:

Grupos: 8.

Puestos escolares: 160.

Diseño de moda:

Grupos: 4.

Puestos escolares: 80.

Segundo. El centro no podrá superar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Tercero. Del contenido de la presente orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente orden, siendo sus enseñanzas objeto de supervisión por parte de la Inspección de Educación, por lo que la entidad titular del mismo deberá disponer todo lo necesario para que dicha Inspección pueda ejercer las labores que le son propias.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de agosto de 2019

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 19 de septiembre de 2019, por la que se autoriza el cambio de titularidad a los centros de educación infantil «El Sol», de Camas (Sevilla) «El Sol 2», de Dos Hermanas (Sevilla) y «El Sol 3», de Mairena del Aljarafe (Sevilla). (PP. 2443/2019).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Roberto Felices Sánchez, como persona titular de los centros de educación infantil «El Sol» de Camas (Sevilla), «El Sol 2» de Dos Hermanas (Sevilla) y «El Sol 3», de Mairena del Aljarafe (Sevilla), en solicitud de cambio de titularidad de los mismos a favor de Safelro, S.L.

Resultando que los citados centros tienen autorización administrativa para 2 unidades de primer ciclo de educación infantil con 35 puestos escolares, por Orden de 11 de diciembre de 2006 (BOJA de 12 de enero de 2007), 2 unidades de primer ciclo de educación infantil con 35 puestos escolares, por Orden de 25 de septiembre de 2008 (BOJA de 7 de noviembre), y 2 unidades de primer ciclo de educación infantil con 35 puestos escolares, por Orden de 31 de agosto de 2011 (BOJA de 26 de octubre), respectivamente.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad de los centros de educación infantil «El Sol», «El Sol 2» y «El Sol 3», a favor de don Roberto Felices Sánchez.

Resultando que don Roberto Felices Sánchez, mediante escritura de cesión otorgada ante don José María Manzano Gómez, notario del Ilustre Colegio de Andalucía, cede la titularidad de los referidos centros a favor de Safelro, S.L., que la acepta.

Vistos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones aplicables;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Conceder el cambio de titularidad a los centros de educación infantil «El Sol», código 41015081, con domicilio en C/ Diamantino García Acosta, local 1, 2, 3, de Camas (Sevilla), «El Sol 2», código 41017107, con domicilio en C/ Isbilía, s/n, de Dos Hermanas (Sevilla), y «El Sol 3», código 41015652, con domicilio en C/ Austral, 5, de Mairena del Aljarafe (Sevilla), que, en lo sucesivo, la ostentará Safelro, S.L., que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de los derechos, obligaciones y cargas que afectan a los mismos, cuya titularidad se les reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los centros puedan tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se

derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración en cuanto a las enseñanzas y unidades a que se ha hecho referencia en el «resultando» primero.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los centros.

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de septiembre de 2019

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 25 de septiembre de 2019, por la que se deja sin efecto la Orden de 22 de febrero de 2018, por la que se delegan competencias para la ejecución de las acciones de refuerzo de la alimentación infantil en los centros docentes públicos de Andalucía en la persona titular de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Por Orden de 22 de febrero de 2018, la entonces titular de la Consejería de Educación delegó en el titular de la Dirección General de la Agencia Pública de Educación la competencia para la ejecución de la medida de refuerzo en la alimentación infantil en los colegios públicos de educación de infantil y primaria que dispongan de servicio de comedor, prevista en el artículo 64.1 del Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio.

Los actuales estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación prevén en su artículo 6 que corresponde a dicha Agencia: La gestión y la contratación del transporte escolar, comedores escolares, aulas matinales, actividades extraescolares y, en general, de los servicios complementarios de la enseñanza no universitaria, con excepción de aquellos comedores de gestión directa de la Consejería competente en materia de educación.

Atribución competencial que responde al objeto de la delegación referida, lo que la hace innecesaria.

Por ello, en aras del principio de seguridad jurídica y para público conocimiento se hace preciso dejar sin efecto la precitada Orden de 22 de febrero de 2018, de forma expresa.

En su virtud, conforme a lo establecido en el artículo 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 101. 4 de la Ley 9/2017, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Dejar sin efecto la delegación contenida en la Orden de 22 de febrero de 2018, por la que se delegan competencias para la ejecución de las acciones de refuerzo de la alimentación infantil, en los centros docentes públicos de Andalucía, en la persona titular de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Segundo. Publicar la presente orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La presente orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de septiembre de 2019

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 25 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se establece el calendario para el desarrollo de las elecciones de representantes en los Consejos de Centro de los Centros de Educación Permanente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el curso 2019/20.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, corresponde a la Administración educativa regular el proceso de elección de los miembros de los Consejos de Centro de los centros específicos de educación permanente de personas adultas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 135 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, es competencia de la Consejería de Educación arbitrar las medidas necesarias para impulsar la participación de los distintos sectores de la comunidad educativa en estos órganos colegiados de gobierno.

Los Consejos Escolares reciben la denominación de Consejos de Centro en los Centros de Educación Permanente y quedan definidos como órganos de participación en el control y la gestión de dichos centros en el artículo 18 del Decreto 196/2005, de 13 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Permanente.

La Orden de la Consejería de Educación de 13 de octubre de 2005, por la que se regulan los procesos electorales para la renovación y constitución de los Consejos de Centro en los Centros de Educación Permanente, autoriza en su disposición final tercera a la Dirección General Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar a dictar cuantos actos resulten necesarios para su aplicación.

En su virtud, con objeto de aplicar lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en los procesos electorales para la renovación y constitución de los Consejos de Centro a celebrar en el curso 2019/20, así como para establecer el correspondiente calendario, la Dirección General Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, en uso de sus atribuciones, resuelve:

Primero. Los procesos electorales para la constitución de los Consejos de Centro a llevar a cabo en los Centros de Educación Permanente se desarrollarán de acuerdo con el siguiente calendario:

1. La Junta Electoral se constituirá entre los días 16 al 18 de octubre de 2019 (ambos inclusive).
2. El plazo de admisión de candidaturas será el comprendido entre los días 23 y 30 de octubre de 2019. Las candidaturas se presentarán en el centro docente correspondiente coincidiendo con el horario escolar.
3. La Junta Electoral hará pública la lista provisional de candidatos y candidatas el 4 de noviembre y la lista definitiva el 7 de noviembre de 2019.
4. Las papeletas de voto deberán estar confeccionadas con anterioridad al día 15 de noviembre de 2019.
5. La campaña electoral se llevará a cabo desde el 8 noviembre al 15 de noviembre (ambos inclusive).
6. La celebración de las elecciones tendrá lugar durante los siguientes días:
 - 20 de noviembre de 2019 para el sector del alumnado.
 - 21 de noviembre de 2019 para el sector del profesorado, del personal de administración y servicios.

7. La proclamación de candidaturas electas deberá realizarse el 26 de noviembre de 2019.

8. La constitución del nuevo Consejo de Centro deberá realizarse antes del 11 de diciembre de 2019.

Segundo. En el supuesto de que por razones excepcionales y justificadas la elección de los representantes de los distintos sectores no se pudiera llevar a cabo de acuerdo con el calendario fijado en el apartado anterior, la correspondiente Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación podrá autorizar, por escrito, el cambio de fecha de dicha elección que, en todo caso, se llevará a cabo en el plazo más breve posible.

Tercero. De conformidad con el artículo 9 de la Orden de la Consejería de Educación de 13 de octubre de 2005, por la que se regulan los procesos electorales para la renovación y constitución de los Consejos de Centro en los Centros de Educación Permanente, los días en que se celebren las elecciones de los representantes de los distintos sectores de la comunidad educativa no podrán ser declarados no lectivos.

Cuarto. En la Constitución, modificación o renovación de los Consejos de Centros, a fin de garantizar la representación equilibrada de hombres y mujeres, se actuará conforme a lo previsto en el artículo 135.3 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, y en el artículo 18.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Quinto.

1. Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, en el ámbito de sus competencias, darán traslado de esta resolución a todos los centros docentes a los que se refiere la misma.

2. Las personas titulares de la dirección de los centros docentes arbitrarán las medidas necesarias para que la presente resolución sea conocida por todos los sectores de la comunidad educativa, para lo cual facilitarán copia de la misma al Consejo de centro, al Claustro de Profesorado, a las asociaciones del alumnado, al personal de administración y servicios y, en su caso, al de atención educativa complementaria y colocarán copia en el tablón de anuncios del centro.

Sevilla, 25 de septiembre de 2019.- El Director General, Daniel Bermúdez Boza.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 18 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se abre un período de información pública sobre el Proyecto que se cita, en el término municipal de Begíjar (Jaén). (PP. 2372/2019).

AAU/JA/0043/18.

De conformidad con lo previsto en el art. 31.3 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida en el art. 7.1 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, y el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación de Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero: La apertura de un período de información pública en el seno del procedimiento administrativo relativo a:

Expediente: AAU/JA/0043/18.

Con la denominación «Proyecto de ampliación y mejora de la capacidad de limpieza del patio de recepción de aceituna».

Término municipal de: Begíjar (Jaén).

Promovido por: S.C.A. Cristo de la Vera Cruz.

En el procedimiento de Autorización Ambiental Unificada.

Segundo: La Publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de treinta días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero: Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en el página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en calle Doctor Eduardo García Triviño López, 15, de Jaén, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto: Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 18 de septiembre de 2019.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 16 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla). (PP. 2390/2019).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Sevilla, competente por razón del territorio, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de Información Pública del procedimiento de Autorización Ambiental Unificada, relativo a:

Expediente: AAU/SE/353/2018/N.

Denominación: Instalaciones para la gestión de residuos peligrosos y no peligrosos.

Emplazamiento: P.I. Las Norietas, C/ Sierra de Calvitero, 30.

Término municipal: Dos Hermanas (Sevilla).

Promovido por: Reciclados Méndez e Hijo, S.L.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, como sobre la valoración de impacto a la salud y a las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la autorización ambiental unificada, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, 41071 Sevilla, en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 16 de septiembre de 2019.- La Delegada, M.^a Isabel Solís Benjumea.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 25 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 1074/2019, y se emplaza a terceros interesados.

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1074/2019, interpuesto por don Juan Montes Vega contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto ante el Servicio Andaluz de Salud, el pasado 28 de mayo de 2019, contra la Resolución de 24 de abril de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Técnico/a de Función Administrativa, opción Administración General, por el sistema de acceso libre, se anuncia la publicación de dichas listas, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1074/2019, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 25 de septiembre de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 26 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla en el recurso P.A. núm. 238/19, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 238/19, interpuesto por doña Marisol Martínez Vázquez, Solicitud de reconocimiento a efectos de cómputo para el apartado de experiencia profesional de la bolsa de empleo del Servicio Andaluz de Salud de cada mes completo de la categoría Facultativo Especialista de Área de Cirugía Ortopédica y Traumatología.

Por dicho órgano judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 12.11.2019, a las 10:20 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 238/19, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 26 de septiembre de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 30 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 1272/2019 interpuesto por don Jesús Roldán Castillo, y se emplaza a terceros interesados.

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1272/2019, interpuesto por don Jesús Roldán Castillo contra la Resolución del Servicio Andaluz de Salud de 15.6.2019, notificada el día 24 de junio de 2019, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 22 de marzo de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Pinche, por el sistema de acceso libre, se anuncia la publicación de dichas listas, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1272/2019, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 30 de septiembre de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 1 de octubre de 2019, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación del fallo de la Sentencia núm. 89 de 17 de enero de 2019, de la Sección cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en relación con el recurso núm. 1330/14, sobre la revisión del PGOU de Jaén.

En fecha 17 de enero de 2019, la Sección cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, dictó Sentencia núm. 89 en relación con el recurso núm. 1330/14, interpuesto por don Bernabé López Cordón, contra la Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de 3 de octubre de 2014, por la que se resuelve la aprobación definitiva parcial del PGOU de Jaén; cuyo fallo recoge expresamente:

F A L L A M O S

«Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por la representación procesal de don Bernabé López Cordón contra la resolución impugnada declarando la nulidad de la Orden de 3 de octubre de 2014, por la que se resuelve la aprobación definitiva del PGOU de Jaén. Se imponen las costas a la demandada».

La sentencia de 17 de enero de 2019 ha alcanzado firmeza, al haber inadmitido a trámite el recurso de casación núm. 2206/19 interpuesto por el Ayuntamiento de Jaén, por Providencia de 20 de junio de 2019 de la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

Vistos los artículos 118 de la Constitución Española, 17.2 de la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, 8 del Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, y el artículo 23.3.a) de la Orden de 11 de junio de 2019, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, en asuntos atinentes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se delegan en la persona titular de la Secretaría General Técnica, la competencia para disponer el cumplimiento y, en su caso, la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las resoluciones y sentencias dictadas por los Tribunales y Juzgados en que sea parte la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

HE RESUELTO

Disponer la publicación del fallo de la Sentencia núm. 89, de 17 de enero de 2019, de la Sección cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en relación con el recurso núm. 1330/14, interpuesto por don Bernabé López Cordón, en los términos expuestos en su fallo.

Sevilla, 1 de octubre de 2019.- La Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, P.D. (Orden de 11.6.2019, BOJA núm. 113, de 14.6.2019), la Secretaria General Técnica, María Rosario de Santiago Meléndez.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 13 de mayo de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Sevilla, dimanante de autos núm. 1753/2017. (PP. 2068/2019).

NIG: 4109142C20140050822.

Procedimiento: Familia. Modificación medidas supuesto contencioso 1753/2017.

Negociado: 3L.

Sobre: Derecho de familia.

De: Doña Nathaly Susana Espinoza Chambilla.

Procuradora: Sra. María Dolores Bernal Gutiérrez.

Contra: Don Santiago Jesús Ochoa Tola.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Modificación medidas supuesto contencioso 1753/2017, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Siete de Sevilla a instancia de doña Nathaly Susana Espinoza Chambilla contra don Santiago Jesús Ochoa Tola sobre Derecho de familia, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 536/2018

En Sevilla, a veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho.

Vistos por la Ilma. Magistrada Juez de Primera Instancia número Siete (Familia) de Sevilla, doña Antonia Roncero García, los presentes autos de Modificación de Medidas, seguidos con el número 1753/2017, instados por doña Nathaly Susana Espinoza Chambilla representada por la Procuradora Sra. Bernal Gutiérrez contra don Santiago Jesús Ochoa Tola y con la intervención del ministerio Fiscal,

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por doña Nathaly Susana Espinoza Chambilla contra don Santiago Jesús Ochoa Tola, se modifican las medidas acordadas en sentencia de fecha 15 de diciembre de 2015, dictada en los autos de este juzgado 488/2015, de medidas de Unión de Hecho atribuyendo en exclusiva a la madre el ejercicio de la patria potestad.

Sin imposición de costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC), que no suspenderá la ejecución. El recurso se interpondrá dentro del plazo de veinte días contados desde el siguiente a la notificación, exponiendo las alegaciones, que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna (art. 458 de la Ley 37/2011).

Para la admisión a trámite del recurso, previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Santander núm. 4003 0000 00 1753 17, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Santiago Jesús Ochoa Tola, extendiendo y firmo la presente.

En Sevilla, a trece de mayo de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 24 de septiembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla, dimanante de autos núm. 146/2017.

NIG: 4109142C20170004646.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 146/2017. Negociado: 1.º

Sobre: Divorcio.

De: Don Mustapha Lemrozi.

Procuradora: Sra. Alicia Rubio Gallego.

Letrado: Sr. Pablo Gastalver López.

Contra: Doña Raquel Delgado Hermosilla.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 146/2017 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla a instancia de don Mustapha Lemrozi contra doña Raquel Delgado Hermosilla sobre divorcio, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 321/2019

Juez que la dicta: Don Miguel Ángel Gálvez Jiménez.

Lugar: Sevilla.

Fecha: Veintisiete de mayo de dos mil diecinueve.

Parte demandante: Don Mustapha Lemrozi.

Procurador: Doña Alicia Rubio Gallego.

Parte demandada: Doña Raquel Delgado Hermosilla.

Objeto del juicio: Divorcio.

F A L L O

Que visto lo anterior declaro la disolución del matrimonio por causa de divorcio de don Mustapha Lemrozi y de doña Raquel Delgado Hermosilla, con todos los efectos legales inherentes al mismo.

Firme que sea procedase a su inscripción en el Registro Civil.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de 41071-Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm., indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial,

salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Raquel Delgado Hermosilla, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 16 de mayo de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Coín, dimanante de autos núm. 278/2018. (PP. 2377/2019).

NIG: 2904242120180000922.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 278/2018. Negociado: 3.

Sobre: Obligaciones: Otras cuestiones.

De: Caixabank, S.A.

Procuradora: Sra. Belén Ojeda Maubert.

Letrado: Sr. José Luis Contioso-Fleming Ruiz.

Contra: Diane Whitelaw.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que estimando parcialmente la demanda formulada por Caixabank, S.A., representada por la Procuradora de los Tribunales doña Belén Ojeda Maubert contra doña Diane Whitelaw, en situación de rebeldía procesal, acuerdo:

1.º Declarar la resolución por vencimiento anticipado con pérdida del beneficio del plazo del contrato de crédito con garantía hipotecaria suscrito por las partes en fecha 21 de noviembre de 2006, condenando a doña Diane Whitelaw a abonar a la parte actora la cantidad de 322.953,16 euros más el interés que se genere al tipo ordinario pactado desde la presentación de la demanda hasta el dictado de la sentencia, devengándose desde ese momento los intereses del artículo 576 de la LEC, todo ello conforme a lo indicado en el fundamento de derecho tercero de la presente resolución.

2.º Absolver a la demandada de los restantes pedimentos contenidos en el suplico del escrito de demanda.

3.º No se hace expresa imposición de costas.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de Diane Whitelaw, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Coín, a dieciséis de mayo de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 10 de julio de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Loja, dimanante de autos núm. 872/2014.

NIG: 1812241C20141000041.

Procedimiento: Familia. Separación contenciosa 872/2014. Negociado: 6.

Sobre: Separación contenciosa.

De: Rachida El Omari.

Procuradora: Sra. Isabel Macías Santiago.

Letrado: Sr. José María Carmona del Barco.

Contra: Zouhair Fares y Ministerio Fiscal.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

En el procedimiento Familia. Separación contenciosa 872/2014, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Loja (Granada), a instancia de Rachida El Omari, contra Zouhair Fares y Ministerio Fiscal, sobre separación contenciosa, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NÚM. 93

En Loja, a 30 de junio de 2015.

Vistos por Julio Jesús Enríquez Mozo, Juez de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de esta Ciudad y su Partido Judicial, los presentes autos de separación contenciosa núm. 872/2014 seguidos ante este Juzgado a instancia de doña Rachida El Omari, contra don Zouhair Fares, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.....»

« F A L L O

1.º Que estimando la demanda formulada, debo declarar y declaro la separación de doña Rachida El Omari y don Zouhair Fares, cuyo matrimonio fue contraído en Marruecos en el año dos mil tres, con todos los efectos legales inherentes a dicho pronunciamiento.

2.º Se adoptan como medidas definitivas que podrán ser modificadas cuando se alteren sustancialmente las circunstancias, las siguientes:

Primera. La patria potestad sobre los menores se ejercerá exclusivamente por la madre con privación temporal de ese ejercicio al padre durante el plazo de dos años.

Segunda. La guarda y custodia de los menores se atribuye a la madre.

Tercera. En cuanto al uso de la vivienda que fue familiar no ha lugar a pronunciarse al no existir vivienda familiar en la actualidad.

Cuarta. El cuanto al régimen de visitas, no ha lugar por el momento a establecer régimen alguno vista la situación del demandado, que parece que reside en Marruecos.

Solo para el caso de que el padre regresara a la zona y fijara aquí su residencia de forma estable se establece el siguiente régimen: el padre podrá estar con la menor los fines de semana alternos desde las 12:00 horas a las 19:00 horas, o hasta las 21:00 horas si es verano, tanto el sábado como el domingo, sin pernocta, así como un día de la semana en que no le corresponda ejercer régimen de visitas.

A partir del segundo año según lo dispuesto en el párrafo anterior, el régimen de visitas será de fines de semana alternos desde las 20:00 horas del viernes hasta a las 20:00 horas del domingo, con pernocta, conservándose el día de visita intersemanal.

Respecto a las vacaciones escolares de Navidad, Semana Santa y de verano estarán las menores por mitad con el padre y la madre. A estos efectos las vacaciones de verano tendrán dos mitades, la primera desde el inicio del curso escolar hasta el 31 de julio y la segunda desde el 1 de agosto hasta el inicio del curso escolar. Las vacaciones de Navidad tendrán un primer período que va desde las 18:00 horas del día 23 de diciembre hasta las 18:00 horas del día 30 de diciembre y un segundo período desde las 18:00 horas del día 30 de diciembre hasta las 18:00 horas hasta el día 6 de enero. Las vacaciones de Semana Santa tendrán un primer período que va desde el Viernes de Dolores hasta el Martes Santo y un segundo período del Miércoles Santo hasta el Domingo de Resurrección. El padre elegirá el período de disfrute los años pares y la madre los impares.

Quinta. En concepto de pensión de alimentos el padre abonará una pensión de 150,00 euros mensuales por cada hija. Dicha cantidad fijada en concepto de pensión se ingresará en la cuenta que designe la madre dentro de los cinco primeros días de cada mes y se actualizará anualmente, a partir del 1 de enero, según las variaciones del Índice de Precios al Consumo del Instituto Nacional de Empleo u organismo que le sustituya.

Sexta. Los gastos extraordinarios que generen las menor serán sufragados al 50% por cada uno de los progenitores. Dichos gastos se contraponen a los ordinarios. Para ser calificado de gasto extraordinario debe ser: Necesario en contraposición a lo superfluo o secundario, de lo que evidentemente, puede prescindirse, sin menoscabo para el alimentista. No tener una periodicidad prefijada. Ser imprevisible en cuanto dimanante de sucesos de difícil o imposible previsión apriorística. Ser acordes y asumibles por el caudal del alimentante.

Queda disuelto el régimen económico matrimonial.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Almería. El recurso interpondrá ante este mismo Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Zouhair Fares, extendiendo y firmo la presente en Loja, a diez de julio de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 30 de septiembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Rota, dimanante de autos núm. 228/2018. (PD. 2519/2019).

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 228/2018, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Rota a instancia de Denise Esther Clem Rivero en nombre de su madre doña Concepción Rivero Rubio contra Inmobiliaria Pontecor, S.A., sobre Derechos reales: otras cuestiones, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Vistos por Raquel López-Vizcaíno Castro, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Rota los presentes autos de Juicio Ordinario 228/2018, por reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado a instancia de doña Concepción Rivero Rubio, representada por la Procuradora doña Eloísa Márquez de Castro y con asistencia letrada de doña María Blanca Herrera Fernández, contra Inmobiliaria Pontecor, S.A., en situación de rebeldía procesal.

Que debo estimar la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña Eloísa Márquez de Castro en nombre y representación de doña Concepción Rivero Rubio, acordando lo que sigue:

Se declara que doña Concepción Rivero Rubio, es dueña en pleno dominio de la finca urbana sita en la calle Juan Echegaray, de 1 2.º B de Rota, que figura en el Registro de la Propiedad de El Puerto de Santa María, al libro 345, tomo 989, a nombre de la promotora Inmobiliaria Pontecor, S.A., adquirida por prescripción adquisitiva.

Se acuerda la cancelación y/o rectificación registral de cuantas inscripciones y asientos registrales se opongan y contradigan el pleno dominio de doña Concepción Rivero Rubio sobre la finca objeto de litis; acordando expedir mandamiento al Sr./a. Registrador de la Propiedad, a los efectos oportunos, acompañándose testimonio de la sentencia dictada en estos autos, una vez firme.

Se condena a los demandados al pago de las costas del presente procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días, que se preparará ante este Juzgado y del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial.

Inclúyase la presente en el Libro de Sentencias y llévese testimonio a los autos.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde Inmobiliaria Pontecor, S.A., extiendo y firmo la presente en Rota, a treinta de septiembre de dos mil diecinueve.- El Letrado de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 25 de septiembre de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 368/2019.

NIG: 2906744420190004820.

Procedimiento: Núm. 368/2019. Negociado: 06.

De: Doña Ana Belén Sánchez Barroso.

Contra: Hdros. de J.L. Suárez, S.L.U., Nikoping Develops, S.L.U., Indusuar, S.L.U., Jara Division, S.L., Perfumevip, S.L.U., Lincoln Investment, S.L.U., Suárez Salazar, S.L.U., Perfuvision, S.L., y Cantauris, S.L.

EDICTO

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento núm. 368/19 sobre Despido Objetivo Individual, a instancia de doña Ana Belén Sánchez Barroso contra Cuenca Hermanos, S.L., en la que se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

SENTENCIA NÚM. 373/2019

En Málaga, a veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve.

Vistos por doña Victoria Gallego Funes, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga, los precedentes autos número 368/2019 seguidos a instancia de doña Ana Belén Sánchez Barroso, asistida por Letrado Sr. Mercado Fernández, frente a la entidad Cuenca Hermanos, S.L. (CIF núm. B-14615275), que no comparece, sobre despido y reclamación de cantidad.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 17.4.2019 tuvo entrada en el Decanato, siendo repartida a este Juzgado, demanda suscrita por la parte actora, en la que después de alegar los hechos y fundamentos que estimó pertinentes a su derecho, solicitó se dictase sentencia de conformidad con los pedimentos contenidos en el suplico de su demanda.

Segundo. Que señalados día y hora para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso juicio, para el día 12.6.2019, siendo señalado nuevamente para el día 23.9.2019.

En el acto de conciliación previo, la parte actora desiste de todas las demandadas salvo la entidad Cuenca Hermanos, S.L., que no comparece y solicitando la extinción de la relación laboral practicándose a continuación las pruebas propuestas y admitidas.

En conclusiones la parte actora solicitó de este Juzgado se dictase una sentencia de conformidad con sus pretensiones, declarando la extinción de la relación laboral.

Tercero. En la tramitación de este procedimiento se han observado los requisitos legales, salvo el plazo para señalar la vista.

F A L L O

I. Que estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por doña Ana Belén Sánchez Barroso frente a la entidad Cuenca Hermanos, S.L. (CIF núm. B-14615275), sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido efectuado, condenando a la demandada a estar y pasar por tal declaración; y, a su vez, debo declarar y declaro extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de la presente sentencia, debiendo condenar y condenando a la empresa demandada a que indemnice al demandante en la cantidad de 18.459,15 euros y a que abone a la parte actora la cantidad de 6.417,84 euros en concepto de salarios de trámite, debiendo mantener en situación de alta en la Seguridad Social durante el correspondiente periodo.

II. Que estimando la demanda formulada por doña Ana Belén Sánchez Barroso frente a la entidad Cuenca Hermanos, S.L. (CIF núm. B-14615275), sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la entidad demandada a abonar al actor la cantidad de 2.957,03 euros, más los intereses moratorios sobre los salarios devengados del 10%.

Notifíquese esta resolución a las partes, y a Fogasa haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de consignaciones o presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300.00 € en la cuenta anterior, presentando ambos resguardos en la Secretaría del Juzgado al tiempo de anunciar el recurso, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior sentencia ha sido dictada por la Magistrada que la suscribe, en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Cuenca Hermanos, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 30 de septiembre de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 654/2019.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 654/2019 Negociado: 01.

NIG: 2906744420190008493.

De: Don Francisco Vera Yorno.

Abogado: Gabriel Jesús Guerrero García.

Contra: Angelis Beach, S.L.

E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 654/2019 se ha acordado citar a Angelis Beach, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día veintiuno de octubre de dos mil diecinueve a las 11:30 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.^a, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Angelis Beach, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a treinta de septiembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 24 de septiembre de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 156/2019.

NIG: 2906744420180001299.

Procedimiento: 94/2018.

Sobre: Reclamación de Cantidad.

Ejecución núm.: 156/2019. Negociado: B3.

Ejecutante: Juan Antonio Cuenca Torres.

Abogada: María José Muñoz García.

Ejecutado/s: Moypa Instalaciones, S.L

EDICTO

Doña Cristina Campo Urbay, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 156/2019, a instancia de la parte actora don Juan Antonio Cuenca Torres contra Moypa Instalaciones, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se han dictado resoluciones, de fecha 24.9.2019 que contienen en su parte dispositiva el tenor literal siguiente:

AUTO

En Málaga, a veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve.

Dada cuenta y;
(...)

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Ilma. dijo: Procede y así por este auto se dicta orden general de ejecución, así como despachar la misma en los siguiente términos:

1. A favor de Juan Antonio Cuenca Torres contra Moypa Instalaciones, S.L.
2. El principal de la ejecución es por 1.923,88 €, más la cantidad de 288,58 € presupuestada para intereses y costas, lo que hace un total de 2.212,46 €.
3. Se autoriza expresamente a obtener información patrimonial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y demás organismos públicos y privados durante la ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá antes acreditarse constitución de depósito de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado en el Banco Santander núm. 2955000064015619, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata

de un recurso seguido del código «30» y «Social-Repósición», de conformidad con la disposición adicional 15.^a de la L.O. 6/1985, salvo los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita. Si el ingreso se efectuare por transferencia se hará en la cuenta del Santander es 0049 3569 92 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Repósición».

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Gonzalo Alonso Sierra, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social núm. Siete de Malaga. Doy fe.
El Magistrado/Juez. El Letrado de la Administración de Justicia.

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia doña Cristina Campo Urbay.

En Málaga, a veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve.
(...)

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 1.923,88 € en concepto de principal, más la cantidad de 288,58 € calculadas para intereses y gastos y, dése audiencia a la actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se procederá, en su caso, a dictar el correspondiente Decreto de Insolvencia Provisional de la firma ejecutada.

No obstante lo anterior y para una completa exclusividad del apremio sobre el ejecutado, a la vista de la información patrimonial obtenida, se acuerda:

- Se decreta el embargo de las devoluciones fiscales que puedan resultar respecto de la ejecutada por parte de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expidiéndose a tal fin la oportuna orden telemática.

- Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el demandado mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es financieras adheridas al servicio de embargos automáticos del Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal y el importe presupuestado para costas e intereses, a tal efecto dese la orden a través del PNJudicial.

Póngase en conocimiento del Registro Público Concursal la incoación de la presente ejecución, mediante comunicación telemática.

Asimismo, por estar la demandada en paradero desconocido, se acuerda librar edicto al BOJA a fin de quedar notificada esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Revisión ante este Juzgado, pese a lo cual, se llevará a efecto lo acordado.

El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá antes acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander núm. 2955000064015619, utilizando para ello el modelo oficial e indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional 15ª de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia se hará en la cuenta del Santander 0049 3569 92 0005001274, se indicará el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Revisión».

El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Moypa Instalaciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 23 de septiembre de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1100/2016.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1100/2016. Negociado: 3l.

NIG: 4109144S20160011853.

De: Don Miguel Ángel Martín Azogue, don Miguel Martín García y don José Manuel Pozo Arahál.

Abogado: Don Ángel González Begines.

Contra: Oproler Obras y Proyectos, S.L.U., Desarrollos Alberiza, S.L., y don Alejandro Álvarez Fernández.

E D I C T O

Doña Yolanda Valdivielso García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1100/2016 a instancia de la parte actora don Miguel Ángel Martín Azogue, don Miguel Martín García y don José Manuel Pozo Arahál contra Oproler Obras y Proyectos, S.L.U., Desarrollos Alberiza, S.L., y don Alejandro Álvarez Fernández, sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 30.11.2016 del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por don Miguel Ángel Martín Azogue, don Miguel Martín Gracia y don José Manuel Pozo Arahál contra Desarrollo Alberiza, S.L., y Oproler Obras y Proyectos, S.L.U., debo condenar y condeno a que abonen solidariamente los demandados a:

- Don Miguel Ángel Martín Azogue la cantidad de 3.596,68 euros más el 10% en concepto de mora.
- Don Miguel Martín Gracia la cantidad de 3.596,68 euros más el 10% en concepto de mora.
- Don José Manuel Pozo la cantidad de 3.596,68 euros más el 10% en concepto de mora.

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Desarrollos Alberiza, S.L., y don Alejandro Álvarez Fernández, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 25 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía en régimen de concurrencia no competitiva para afrontar necesidades surgidas de situaciones de emergencia o catástrofes, convocatoria 2019, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (modificado por el artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa), y el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, he resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas hasta 30 de septiembre de 2019 a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía en régimen de concurrencia no competitiva para afrontar necesidades surgidas de situaciones de emergencia o catástrofes, convocatoria 2019, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de gastos del programa 81A:

0100010000 G/81A/76501/00.01: «Actuaciones extraordinarias en materia de infraestructuras».

0100010000 G/81A/46400/00.01: «Cooperación Económica».

Sevilla, 25 de septiembre de 2019.- El Director General, Joaquín José López-Sidro Gil.

NÚM.	PROVINCIA	NIF	ENTIDAD LOCAL	PROYECTO SUBVENCIONADO	IMPORTE CONCEDIDO	CAPÍTULO
1	CÁDIZ	P1101700A	ESPERA	REPOSICIÓN DE NICHOS DEL CEMENTERIO	81.555,00 €	7
2	CÁDIZ	P1100200C	ALCALÁ DEL VALLE	REPOSICIÓN DE PAVIMENTO Y ACERADO DE LOS VIALES DAÑADOS EN CALLE VIRGEN DEL VALLE, CALLE ALAMEDA TRAVESÍA, CALLE VILLAMARTÍN, EL VIAL QUE UNE LA CALLE 1º DE MAYO CON LA CALLE BLAS INFANTE Y CALLE PROLONGACIÓN REAL.	119.999,98 €	7
3	GRANADA	P1817900B	SOPORTÚJAR	III FASE DE ESTABILIZACIÓN DEL CASCO URBANO DE SOPORTÚJAR	119.472,64 €	7
4	SEVILLA	P4105400H	LORA DE ESTEPA	REPARACIÓN Y LIMPIEZA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL ALEDAÑOS DEL CEMENTERIO, CAMPO DE FÚTBOL, CALLE SAN MIGUEL, PLAZA DE ESPAÑA, CAMINO DE CASARICHE Y DE PEDRERA	35.244,71 €	7
5	GRANADA	P1800037B	VALDERRUBIO	LIMPIEZA DE LAS CALLES EN VALDERRUBIO INUNDACIONES 16/08/18: CALLES SOL, CARRETERA, GOLONDRINAS, SIERRA NEVADA, GARCÍA LORCA, CANARIOS, RUISEÑOR, ROCÍO, CÓRDOBA, GRANADA, IGLESIA, REAL...	3.419,73 €	4
6	JAÉN	P2302000A	CANENA	ACTUACIÓN DE EMERGENCIA EN LA RED DE ABASTECIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE CANENA (JAÉN)	119.855,67 €	7

NÚM.	PROVINCIA	NIF	ENTIDAD LOCAL	PROYECTO SUBVENCIONADO	IMPORTE CONCEDIDO	CAPÍTULO
7	GRANADA	P1800037B	VALDERRUBIO	LIMPIEZA DE LAS CALLES EN VALDERRUBIO INUNDACIONES 19/09/18: CALLES SOL, CARRETERA, GOLONDRINAS, SIERRA NEVADA, GARCÍA LORCA, CANARIOS, RUISEÑOR, ROCIO, VICENTA LORCA, MARIANA PINEDA, CIRCUNVALACIÓN, NTRA SRA DE GRACIA, PINTOR ORTUÑO, CÓRDOBA	7.000,16 €	4
8	GRANADA	P1805500D	CORTES Y GRAENA	ESTABILIZACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LA C/FRONTAL DEL NÚCLEO DE LOPERA (MUNICIPIO DE CORTES Y GRAENA). PROVINCIA DE GRANADA	119.999,98 €	7
9	ALMERÍA	P0407300C	PATERNA DEL RÍO	REPOSICIÓN TRAMO VIARIO CALLE CARRETERA BARRIADA DE GUARROS	19.925,29 €	7
10	MÁLAGA	P2901400H	ALPANDEIRE	ARREGLO CANALIZACIÓN AGUA POTABLE	119.880,01 €	7
11	JAÉN	P2302300E	CÁRCHELES	RESTITUCIÓN DE FIRMES EN CALLE GOYA, TRAVESÍA CALLE GOYA, MARÍA TERESA FONT DAMIANS Y MARÍA DEL CARMEN MILA	55.967,21 €	7
12	ALMERÍA	P0404600I	FONDÓN	REPOSICIÓN INFRAESTRUCTURA CALLE SAN MARCOS	55.358,25 €	7

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 25 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace publica la cancelación de las agencias de viajes que se citan en el Registro de Turismo de Andalucía.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 18.3 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes, por medio del presente anuncio se procede a dar publicidad a la resolución de cancelación de la inscripción de las agencias de viajes que se citan.

Agencia de viajes.

Viajes Indaltour (on line).

C/ Calzada de Castro, núm. 50, 2.º 2, 04006 Almería (Almería).

Fecha de cancelación: 22.8.2019.

Agencia de viajes.

Viajes Orell.

Avda. Federico García Lorca, núm. 1, 29631 Arroyo de la Miel-Benalauría (Málaga).

Fecha de cancelación: 5.9.2019.

Agencia de viajes.

Atecsal Viajes (on line).

C/ Obispo Zumárraga, 7, 41007 Sevilla (Sevilla).

Fecha de cancelación: 5.9.2019.

Agencia de viajes.

Love Tour Cartaya.

C/ Alcalde Pérez Pastor, núm. 82, pta. A, 21450 Cartaya (Huelva).

Fecha de cancelación: 4.9.2019.

Agencia de viajes.

Walliiwell.

Calle Estrella del Mar, núm. 13, C.P. 21449 La Antilla-Lepe (Huelva).

Fecha de cancelación: 28.8.2019.

Sevilla, 25 de septiembre de 2019.- La Directora General, Ana María García López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 25 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la resolución de revocación de la cancelación de la agencia de viajes que se cita, en el Registro de Turismo de Andalucía.

Conforme a lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo de 12.9.2019, por la que se revoca la cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes Minorista Global Viajes, con Código Identificativo C.I.AN-216017-2, y domicilio en calle Álvarez Quintero, núm. 2A, C.P. 21890 Manzanilla (Huelva), por medio del presente anuncio se procede a dar publicidad a la misma.

Sevilla, 25 de septiembre de 2019.- La Directora General, Ana María García López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 23 de septiembre de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública la resolución por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción y se declara en concreto de utilidad pública el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita, en el término municipal de Darro (Granada). (PP. 2397/2019).

Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción y se declara en concreto de utilidad pública el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica denominada «Planta Solar Fotovoltaica Darro 4 MW e infraestructura de evacuación, en el término municipal de Darro (Granada)». Expte. núm. 13.851/AT.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 19 de septiembre de 2018 la empresa Circle Energy Pegaso, S.L., solicitó la autorización administrativa previa y de construcción y declaración en concreto de utilidad pública del proyecto de Planta Solar Fotovoltaica «Darro» de 4 MW y sus infraestructuras de evacuación, sita en el paraje «La Solana del Picón», en t.m. de Darro, acompañando relación de interesados, bienes y derechos afectados.

Segundo. A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; y en base a la legislación de Expropiación Forzosa se sometió la declaración de utilidad pública del expediente citado en el punto primero con número de expediente 13.851/AT, a información pública mediante la inserción del anuncio de esta Delegación de fecha 4 de junio de 2019, en el BOE núm. 192, de 12.8.2019, en el BOJA núm. 139, de 22.7.2019, en el BOP núm. 118, de 25.6.2019, y en el Diario Ideal de Granada de 5.7.2019, y exponiéndose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Darro.

Tercero. Durante el período de información pública no se han presentado escritos de alegaciones.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separata del proyecto presentado a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general afectados: Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (por afección con vía pecuaria «Cañada Real de los Potros», el Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de Fomento y Vivienda, Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., Ayuntamiento de Darro, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, que emitieron contestación la cual fue remitida al peticionario, o tras reiteración de la petición de informe según los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000 y pasados diez días no emitieron contestación, con lo que se entiende que no tienen objeción o condición que formular.

Cuarto. Constan asimismo en el expediente los informes de compatibilidad urbanística favorables emitido por los Ayuntamientos de Darro, así como informes favorables, según el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, de adecuación urbanística emitido el 15 de enero por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y de 15 de marzo de 2019 y 4 de abril de 2019, emitidos por la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

Quinto. La instalación cuenta con Calificación Ambiental Favorable emitida por el Ayuntamiento de Darro mediante Resolución adoptada por la Alcaldía en fecha 2 de abril de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada es competente para aprobar la autorización administrativa previa y de construcción y efectuar la declaración en concreto de utilidad pública del proyecto referenciado, según lo dispuesto en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia, y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, así como la Resolución de 9 de marzo de 2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Segundo. El procedimiento para la declaración en concreto de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas está regulada en el Capítulo V de Título VII del Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de conformidad con lo establecido en los artículos 54 al 59 de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico, la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero. La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan la presente Ley 24/2013, del Sector Eléctrico, y se regirá por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable.

La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de

cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan.

La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan.

Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario.

Cuarto. La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada

R E S U E L V E

Primero. Conceder la Autorización Administrativa Previa, la Autorización Administrativa de Construcción y la Declaración en concreto de la utilidad pública de la instalación eléctrica, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados que constan en la tabla anexa, e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 56 de la Ley del Sector Eléctrico y del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: Circle Energy Pegaso, S.L., con CIF B88010459, y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Alcalá, 226, 5.ª planta, 28027 Madrid.

Objeto de la petición: Autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración en concreto de utilidad pública, de la instalación denominada Planta Solar Fotovoltaica Darro 4,056 MW e infraestructura de evacuación.

Características: Planta Solar Fotovoltaica «Darro» 4.050 kWp, formada por 12.090 módulos fotovoltaicos de 335 Wp, instalados en estructuras con seguimiento Este-Oeste, 1 inversor de 3.630 kW y 1 transformador de evacuación de 3.630 kW 660/20.000V tipo interior, con celdas protección 24 kV SF6 2L1P, línea eléctrica aéreo/subterránea S/C de evacuación, de 1303 m de longitud, conductor 47-AL1/8-ST1A, apoyos metálicos galvanizados y aislamiento U70 YB20, y tramo subterráneo de 62+448 m de longitud, conductor RH5Z-1 12/20 kV 1500 mm², Centro de Seccionamiento, Medida y Entrega, tipo interior protección celdas 24 kV SF6 telemandadas, zona productor 1 celda de SS.AA. con trafo auxiliar, 1 celda de protección, 1 celda de medida y 1 celda de línea, y parte empresa distribuidora 2 celdas de línea, 1 celda de seccionamiento de barras y 1 celda de SS.AA. con trafo auxiliar, y línea eléctrica aéreo/subterránea D/C hasta la L/Mirador, de 79 m de longitud en tramo aéreo y 25 m de tramo subterráneo, conductores 100-AL1/17-ST1A y RHZ-1 12/20 kV 240 mm², sito en paraje «Haza Picón» en t.m. de Darro.

Presupuesto: 2.536.160,82 €.

Finalidad: Producción de energía solar fotovoltaica.

Segundo. La autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. Se establece un plazo de ejecución de la obra de 18 meses a contar desde el levantamiento de Actas Previas de Ocupación, debiendo ser iniciada dentro de los 6 meses siguientes a la fecha. La empresa queda obligada a comunicar a esta Delegación de Gobierno la fecha de inicio de las obras.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación de Gobierno en Granada, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra, justificación de depósito del aval de desmantelamiento y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Tercero. Acordar la iniciación del procedimiento de expropiación que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de desarrollo, respecto a los bienes y derechos afectados reseñados en el anexo de los que no constan acuerdos con los propietarios.

En el expediente de esta expropiación figura como empresa beneficiaria Circle Energy Pegaso, S.L., con CIF B88010459 y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Alcalá, 226, 5.ª planta 28027 Madrid.

Cuarto. A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente.

Quinto. Esta resolución se notificará a cada interesado, publicándose además en el BOE, BOJA y BOP de Granada, así como en el tablón oficial del Ayuntamiento de Darro, todo ello de conformidad con lo establecido en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, señalando que las citadas publicaciones se realizan igualmente a los efectos previstos en los artículos 40 al 46 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para el caso de domicilios ignorados o de notificaciones que no se hubiesen podido practicar.

Sexto. Esta autorización administrativa se otorga condicionada al cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y, en concreto, a la necesaria prestación de garantías por una cuantía igual al importe de los gastos de restitución de los terrenos a su estado original, con un total de ciento doce mil euros (112.000 €), que deberá constituirse ante el Ayuntamiento de Darro.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la notificación a los interesados en el procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 45, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Secretaría General de Industria, Energía y Minas (P.D. Resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA núm. 51), el Delegado del Gobierno, Pablo García Pérez.

ANEXO. RELACIÓN BIENES Y DERECHOS PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA DARRO TRAMO AÉREO

NÚM. ORDEN	TITULAR	PROVINCIA (MUNICIPIO)	NÚM. CATASTRAL		APOYO			VUELO		OCUPACIÓN TEMPORAL
			POLIGO	PARCEL	TOTAL	NÚM. APOYO EN LA LÍNEA	OCUPACIÓN SUPERFICIE	LONGITUD VUELO	OCUPACIÓN SUPERFICIE	
							(m ²)		(m)	
1	Ganadería Frontina, S.A.	Granada (Darro)	501	493	1	A	15,21	65,6	277,31	856,00
2	Ayuntamiento de Darro (Camino público)	Granada (Darro)	501	9022				10,42	37,55	104,20
3	Ana Martínez López	Granada (Darro)	501	320	4	1, 2, 3, 4	52,30	287,63	2878,85	3676,30
4	Elena Sánchez Muñoz	Granada (Darro)	501	253	4	5, 6, 7, 8	41,11	390,27	1937,51	4702,70
5	Juan Gómez Martínez y María Martínez García	Granada (Darro)	501	621					847,84	
6	Ministerio de Obras Públicas (Carretera A-308)	Granada (Darro)	501	9043				28,96	352,91	289,60
7	Antonio Martínez Jabalera	Granada (Darro)	501	489				32,19	415,05	321,90
8	Ayuntamiento de Darro (Camino público)	Granada (Darro)	501	9055				9,97	110,63	99,70
9	Emilio Carreras Molina	Granada (Darro)	501	229	2	9,10	20,94	206,17	1959,77	2461,70
10	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Arroyo Rambla Seca)	Granada (Darro)	501	9048				11,10	200,40	111,00
11	Carmen Torres Quesada y José Fernández Plaza	Granada (Darro)	501	5806	2	11,12	19,91	214,99	2226,54	2549,90
12	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Cañada Real Los Potros)	Granada (Darro)	501	9044				97,99	1528,97	979,90
13	Emigdio Francisco Luque Chacón Cristina Luque Chacón y M.ª Dolores Luque Chacón	Granada (Darro)	501	101	1	13	13,76	40,88	393,80	608,80

RELACIÓN BIENES Y DERECHOS PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA DARRO TRAMO
SUBTERRÁNEO Y C. SECCIONAMIENTO

NÚM. PARCELA PROYECTO	TITULAR	DATOS DE LA FINCA			AFECCIONES										
					NÚM. ELEMENTOS	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	SUPERFICIE DE EXPLOTACIÓN DE PLENO DOMINIO		SUPERFICIE DE OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)						
		PROVINCIA MUNICIPIO	POLÍG.	PARC.			LONG. X ANCHO	m ²							
1S	Ana Martínez López	Granada (Darro)	501	320	5	Canalización D/C	5,00 x 0,35	1,75	30,00						
						Arqueta D/C (2)	0,8 x 0,8 x 1,2	1,28							
						Centro seccionamiento	8,48 x 4,78	40,53							
												Canalización S/C	61,50 x 0,35	21,53	369,00
												Arqueta S/C (4)	0,8 x 0,8 x 1,2	2,56	
2S	Emigdio Francisco Luque Chacón Cristina Luque Chacón y M.ª Dolores Luque Chacón	Granada (Darro)	501	101	2	Canalización	448,00 x 0,35	156,8	2688,00						
						Arqueta (13)	0,8 x 0,8 x 1,2	8,32							

Granada, 23 de septiembre de 2019.- El Delegado del Gobierno, Pablo García Pérez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 3 de octubre de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Almería, referente a acto administrativo relativo a la Acción Formativa inherente a un Contrato de Formación y Aprendizaje.

A los efectos de conocimiento por los interesados, habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación por el Servicio de Correos, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifican a los interesados los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de Almería, sita en c/ Hermanos Machado, 4, 7.^a planta, pta. 9, Almería. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto que se notifica: El acuerdo de inicio de la acción formativa inherente a contrato de formación y aprendizaje.

DNI/NIF/NIE	EXPEDIENTE	ACTO NOTIFICADO
Y5810464B	04/2017/A/572 2017/04/090205	Acuerdo de inicio
76634942T	04/2016/A/035	Acuerdo de inicio
77439502C	04/2016/A/374 2016/04/030527	Acuerdo de inicio
54104027T	04/2017/A/615 2017/04/096024	Acuerdo de inicio
18110876D	04/2017/A/498 2017/04/084136	Acuerdo de inicio
Y0020603D	04/2017/A/116 2017/04/052251	Acuerdo de inicio

Almería, 3 de octubre de 2019.- El Delegado, Emilio R. Ortiz López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 3 de octubre de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Almería, referente a acto administrativo relativo a la acción formativa inherente a un contrato de formación y aprendizaje.

A los efectos de su conocimiento por los interesados, habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación por el servicio de Correos, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifican a los interesados los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de Almería, sita, en C/ Hermanos Machado, 4, 7.^a planta, pta. 9, Almería. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto que se notifica: Resolución de la acción formativa inherente a contrato de formación y aprendizaje.

NIE/NIF/NIE	EXPEDIENTE	ACTO NOTIFICADO
54104027T	04/2017/A/615 2017/04/096024	Resolución Desfavorable
54141036W	04/2017/A/033 2017/04/045972	Resolución Desfavorable
45810464B	04/2017/A/572 2017/04/090205	Resolución Desfavorable
75260103D	04/2017/A/479 2017/04/083075	Resolución Desfavorable
23272186G	04/2017/A/534 2017/04/087575	Resolución Favorable
05298122A	04/2017/A/146 2017/04/055091	Resolución Favorable
75711377T	04/2016/A/427 2016/04/035038	Resolución Favorable

Almería, 3 de octubre de 2019.- El Delegado, Emilio R. Ortiz López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 18 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo, por el que se dispone la notificación de la resolución de cancelación de la calificación como Centro Especial de Empleo, correspondiente a la entidad que se cita.

Número de inscripción: CEE-108/JA.

Ignorándose el domicilio a efectos de notificaciones correspondiente a la entidad Manufacturas Sisaldown, S.L., con CIF B23390122, y habiéndose de notificar la Resolución de Cancelación, de fecha 18 de julio de 2019, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo, por la que se inicia la cancelación como Centro Especial de Empleo recaída en el expediente de dicha entidad, en relación con la provincia de Jaén, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándose asimismo que, con acuerdo a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para conocer el texto íntegro del acto administrativo que le afecta, la persona interesada deberá comparecer en el Servicio de Incentivos a la Contratación, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, sito en C/ Leonardo Da Vinci, núm. 19-b, 4.ª planta (41092 Sevilla), disponiendo del plazo máximo de diez días hábiles para ello, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar dicha comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Sevilla, 18 de septiembre de 2019.- La Directora General, Aurora Lazo Barral.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 18 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se dispone la notificación del acuerdo de inicio de cancelación de la calificación como Centro Especial de Empleo, correspondiente a la entidad que se cita.

Número de inscripción: CEE-573/MA.

Ignorándose el domicilio a efectos de notificaciones correspondiente a la entidad Promociones Agromani, S.L., con CIF B92518794, y habiéndose de notificar el acuerdo de inicio de la cancelación, de fecha 17 de julio de 2019, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo, por la que se inicia la cancelación como Centro Especial de Empleo recaída en el expediente de dicha entidad, en relación con la provincia de Málaga, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándose asimismo que, con acuerdo a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para conocer el texto íntegro del acto administrativo que le afecta, la persona interesada deberá comparecer en el Servicio de Incentivos a la Contratación, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, sito en C/ Leonardo da Vinci, núm. 19-b, 4.ª planta (41092 Sevilla), disponiendo del plazo máximo de diez días hábiles para ello, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar dicha comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Sevilla, 18 de septiembre de 2019.- La Directora General, Aurora Lazo Barral.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 27 de septiembre de 2019, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, referente a notificación de diversos actos administrativos de los expedientes de bono de empleo joven que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a los interesados que se relacionan, resultando infructuosa dicha notificación, por el presente anuncio se pone en conocimiento de los interesados que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto podrán comparecer en el Servicio de Fomento de Empleo, sito en Plaza de Asdrúbal, 6 (Edificio Junta de Andalucía) C.P. 11008-Cádiz, concediéndose los plazos de contestación y/o recurso que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

INTERESADO	EXPEDIENTE	ACTO ADMINISTRATIVO	PLAZO
31589876C	CA/BJE/0110/2018	REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN	10 DÍAS
45064520E	CA/BJE/0553/2015	RESOLUCIÓN DENEGATORIA	1 MES
B11908009	CA/BJE/0634/2015	REQUERIMIENTO 2º ASIENTO CONTABLE	15 DÍAS
B11939188	CA/BJE/0417/2017	REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA	10 DÍAS
B11709748	CA/BJE/0559/2017	RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN	1 MES

Cádiz, 27 de septiembre de 2019.- El Director, Alberto Cremades Schulz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 y en el art.59.5 de la Ley 30/1992, con carácter previo a su preceptiva publicación en el boletín oficial del estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 3 de octubre de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Almería, Unidad Territorial de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

De conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados diferentes Resoluciones y Actos Administrativos referentes al reconocimiento de la situación de dependencia.

DNI	EXPEDIENTE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
***6726**	SISAAD01-04/241169/2016-27	MOJÁCAR	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE INFORMA PROCEDIMIENTO DE TRASLADO.
***5062**	SAAD01-04/4181975/2011-38	ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REVISAR DE OFICIO SITUACION DE DEPENDENCIA.
***6044**	SISAAD01-04/901399/2018-75	CHIRIVEL	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
***4675**	SISAAD01-04/908239/2018-28	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE INADMITE SOLICITUD REVISIÓN GRADO DE DEPENDENCIA.
***8846**	SISAAD01-04/1060407/2019-03	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
***9244**	SISAAD01-04/317331/2016-44	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
***2571**	SAAD01-04/7215871/2014-90	ALBOX	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RATIFICA GRADO DE DEPENDENCIA.
***9622**	SAAD01-04/5866955/2013-74	HUÉRCAL DE ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE REQUIERE DOCUMENTACION Y SE ADVIERTE DE CADUCIDAD.
***3616**	SISAAD01-04/887432/2018-76	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
***9361*	SAAD01-04/3991337/2011-32	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA CONCLUSO PROCEDIMIENTO DE DEPENDENCIA.
***4768**	SAAD01-04/1240550/20085-62	ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REVISAR DE OFICIO SITUACION DE DEPENDENCIA.
***2737**	SISAAD01-04/1167843/2019-60	VÍCAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
****7465*	SAAD01-04/3276899/2010-25	ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RATIFICA GRADO DE DEPENDENCIA.
***1898**	SISAAD01-04/678830/2017-24	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
***4063**	SISAAD01-04/652607/2017-88	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
***8103**	SISAAD01-04/271830/2016-36	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
***7011**	SAAD01-04/1997320/2009-41	NÍJAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA CADUCIDAD PROCEDIMIENTO DE DEPENDENCIA.
***2371**	SAAD01-04/7402337/2015-88	BERJA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.

DNI	EXPEDIENTE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
***7837**	SAAD01-04/2208960/2009-12	VERA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REVISAR PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
****0081*	SAAD01-04/9859887/2014-47	NÍJAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RATIFICA GRADO DE DEPENDENCIA.
***1813**	SISAAD01-04/724056/2018-48	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
***1811**	SISAAD01-04/985692/2018-75	MOJÁCAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE INADMITE SOLICITUD REVISIÓN GRADO DE DEPENDENCIA.
***0979**	SISAAD01-04/580600/2017-55	ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
***2704**	SISAAD01-04/929331/2018-71	EL EJIDO	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
***8558**	SAAD01-04/1341479/2008-18	ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE REQUIERE DOCUMENTACION REVISIÓN GRADO DE DEPENDENCIA.
***4421**	SAAD01-04/1956551/2009-71	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA CONCLUSO PROCEDIMIENTO DE DEPENDENCIA.
****2445*	SAAD01-04/2700676/2010-54	HUÉRCAL DE ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REVISAR PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
***5010**	SISAAD01-04/1156193/2014-77	HUÉRCAL OVERA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
***7407**	SAAD01-04/1854290/2009-58	CANTORIA	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE REQUIERE DOCUMENTACION PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
***8609**	SAAD01-04/3326560/2010-95	ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REVISAR DE OFICIO SITUACION DE DEPENDENCIA.
***5556**	SAAD01-04/4801309/2011-36	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE NO SE RATIFICA GRADO DE DEPENDENCIA.
***7859**	SAAD01-04/1389827/2009-09	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REVISAR PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
***1552**	SISAAD01-04/759437/2018-24	MOJÁCAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACEPTA DESISTIMIENTO PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
***9106**	SAAD01-04/252948/2007-61	GARRUCHA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
***1850**	SAAD01-04/737818/2008-56	EL EJIDO	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REVISAR PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
***1727**	SAAD01-04/7401694/2015-24	HUÉRCAL OVERA	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE INICIA DE OFICIO REVISIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
***1303**	SAAD01-04/141032/2007-65	EL EJIDO	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
***7032**	SISAAD01-04/769908/2018-19	EL EJIDO	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
***6965**	SISAAD01-04/1150734/2019-23	LA MOJONERA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA
***0453**	SAAD01-04/7611359/2015-68	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
***1468**	SAAD01-04/738497/2008-56	ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
	SISAAD01-04/756868/2018-74	ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE INICIA PROCEDIMIENTO REVISIÓN DE OFICIO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
***3318**	SAAD01-04/6710939/2013-27	HUÉRCAL OVERA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONCEDE TRASLADO DE CENTRO RESIDENCIAL.
***5307**	SISAAD01-04/589336/2017-61	VÍCAR	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE INICIA DE OFICIO REVISIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
****4325*	SISAAD01-04/1062864/2019-35	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.

DNI	EXPEDIENTE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
***8448**	SAAD01-04/962370/2008-29	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RATIFICA GRADO DE DEPENDENCIA.
***6327**	SAAD01-04/7558520/2015-11	EL EJIDO	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
***0131*	SISAAD01-04/888078/2018-43	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
***3922**	SISAAD01-04/272520/2016-47	ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACEPTA RENUNCIA SERVICIO.
***3725**	SAAD01-04/7525395/2015-64	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE INADMITE SOLICITUD REVISIÓN GRADO DE DEPENDENCIA.
***3725**	SAAD01-4/7525395/2015-64	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
***7017**	SAAD01-04/1955089/2009-08	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
***8205**	SISAAD01-04/617291/2017-80	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REvisa PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
***0896**	SAAD01-04/1409006/2009-57	HUÉRCAL OVERA	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE INICIA DE OFICIO REVISIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
***7504**	SISAAD01-04/1175479/2019-33	EL EJIDO	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE NO RECONOCE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
***7021**	SAAD01-04/3665659/2010-75	ROQUETAS DE MAR	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE INFORMA SOBRE LA SOLICITUD DE DEPENDENCIA.
***5426**	SAAD01-04/823466/2008-29	ABLA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
***7128**	SISAAD01-04/1158740/2019-75	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
***0615**	SAAD01-04/7220088/2014-19	LUBRIN	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REvisa SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
***8360**	SAAD01-04/2324206/2009-05	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REvisa PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
***9460**	SISAAD01-04/1151716/2019-35	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
***8339**	SAAD01-04/720276/2008-94	NÍJAR	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE AMPLIA PLAZO REVISIÓN DE OFICIO GRADO DE DEPENDENCIA.
***4250**	SAAD01-04/1192964/2008-43	NÍJAR	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE INICIA PROCEDIMIENTO REVISIÓN DE OFICIO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
****8040*	SISAAD01-04/664225/2017-66	NÍJAR	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE AMPLIA PLAZO REVISIÓN DE OFICIO GRADO DE DEPENDENCIA.
***1978**	SISAAD01-04/996009/2018-13	ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE REQUIERE DOCUMENTACION PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN Y SE ADVIERTE CADUCIDAD.
***1655**	SAAD01-04/1777184/2009-42	VIATOR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REvisa PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
	SISAAD01-04/1146879/2019-48	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
****7125*	SISAAD01-04/163213/2015-59	VÍCAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
***8588**	SAAD01-04/595605/2008-54	ADRA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REvisa PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
***6660**	SAAD01-04/7192829/2014-01	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ARCHIVA ELABORACIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
***0907**	SISAAD01-04/544964/2017-18	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
***6162**	SISAAD01-04/1125895/2019-16	SORBAS	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.

DNI	EXPEDIENTE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
***7024**	SISAAD01-04/993370/2018-90	ADRA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REVISARÍA GRADO DE DEPENDENCIA.

Almería, 3 de octubre de 2019.- La Delegada, María del Carmen Castillo Mena.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 24 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, notificando resoluciones de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2016/2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado y no habiendo sido posible practicar la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, se procede a la notificación, mediante su publicación en este Boletín Oficial, de la resolución de los siguientes expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación incluye únicamente los datos imprescindibles para informar a las personas interesadas sobre el lugar donde podrán comparecer para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto administrativo y constancia de tal conocimiento: la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar de la Consejería de Educación y Deporte, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41071 Sevilla. Teléfonos 900 848 000 o 955 066 711.

Concepto: Resolución de expediente de reintegro de becas y ayudas al estudio 2016/2017.

Interesado/a	Curso	Número Expediente reintegro
77689735J	2016/2017	77689735J1617INTERV.

Sevilla, 24 de septiembre de 2019.- El Director General, Daniel Bermúdez Boza.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación».

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 3 de octubre de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por el que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 254/2019 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla, en relación a la interposición del recurso contencioso-administrativo en el procedimiento abreviado núm. 254/2019 Neg. 2L, presentado por la persona identificada por núm. de DNI 28.873.855-T contra la resolución desestimatoria del recurso de alzada interpuesto ante la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de fecha 6 de mayo de 2019, del expediente SAAD01-41/4014357/2011-11, de solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia a nombre de la persona identificada por núm. de DNI 27.621.094-A. Y, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Trece de Sevilla.

Segundo. Emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días a partir de la notificación de la presente resolución, mediante Abogado y Procurador o solo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna siguientes a la notificación de la presente resolución.

Sevilla, 3 de octubre de 2019.- El Delegado, Joaquín Pérez Blanes.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 3 de octubre de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por el que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 95/2019 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Trece de Sevilla, en relación a la interposición del recurso contencioso-administrativo en el procedimiento abreviado núm. 95/2019 Neg. 1C, presentado por la persona identificada por núm. de DNI 28.817.269-V contra la resolución desestimatoria del recurso de alzada interpuesto, del expediente SAAD01-41/2316450/2009-32 (Expte. Devengada 456-2012-346-4), de solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia a nombre de la persona identificada por núm. de DNI 27.868.142-P, y, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Trece de Sevilla.

Segundo. Emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días a partir de la notificación de la presente resolución, mediante Abogado y Procurador o solo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna siguientes a la notificación de la presente resolución.

Sevilla, 3 de octubre de 2019.- El Delegado, Joaquín Pérez Blanes.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 3 de octubre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

Resolución de 3 de octubre de 2019, de la Delegación Territorial en Cádiz, por la que se resuelve y notifica la adjudicación definitiva de los asentamientos apícolas susceptibles de aprovechamiento en los montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía en la provincia de Cádiz para el período 2019/2023.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo necesaria la notificación administrativa a una pluralidad de personas, por el presente anuncio se notifica a los interesados el siguiente acto administrativo, concediendo el plazo y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

Acto notificado: Resolución de la Delegación Territorial en Cádiz, por la que se resuelve y notifica la adjudicación definitiva de los asentamientos apícolas susceptibles de aprovechamiento en los montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía en la provincia de Cádiz para el período 2019/2023.

Vistas las solicitudes de aprovechamientos apícolas presentadas para los asentamientos apícolas ubicados en montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía en la provincia de Cádiz, ofertados mediante Resolución de 15 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, Espacios Protegidos, y posterior modificación por la Resolución 17 de diciembre de 2018, por la que se publica la oferta de asentamientos apícolas en montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía correspondiente al periodo 2019/2023 (BOJA núm. 227, de 23.11.2018 y BOJA núm. 247, de 24.12.2018) y de acuerdo con lo previsto en el Programa Anual de Aprovechamientos aprobado para esta provincia,

HE RESUELTO

Aprobar la relación de adjudicatarios definitivos de aprovechamientos apícolas, según el listado que se recoge en el anexo de la presente resolución que se encuentra publicado en:

- El tablón de anuncios de esta Delegación Territorial.
- En la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en la siguiente ruta:
 1. Inicio > Administración electrónica > Trámites por tipo de procedimiento > Contratación Pública > Adjudicación de Aprovechamientos de usos apícolas de montes públicos de Andalucía. 2019-2023.
 2. Inicio > Información Ambiental > Montes > Aprovechamientos forestales > Apicultura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de

la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en los términos y condiciones previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 3 de octubre de 2019.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 22 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto que se cita, en el término municipal de Castro del Río (Córdoba). (PP. 1917/2019).

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 24.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Dar publicidad en el BOJA a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al Proyecto de implantación de almazara, promovido por Cañada de Santa Rita, S.L., situado en Polígono 8, parcela 11, en el término municipal de Castro del Río (Córdoba), expediente AAU/CO/0042/17.

El contenido íntegro de la citada Autorización Ambiental Unificada se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/site/web>).

Córdoba, 22 de julio de 2019.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 2 de octubre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, sita en calle Hermanos Machado, número 4, 04004, Almería, teléfono 950 011 000; fax 950 011 096, en donde podrán comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Almería, 2 de octubre de 2019.- La Delegada, Aránzazu Martín Moya.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Relación de sancionados

Nombre: Francisco José Ríos Giménez.

NIF: ***1631**.

Número de expediente: AL/0230/19 – número de referencia: 45/19-P.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 28.8.2019.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Gheorghe Madalin Cristina.

NIF: ****8580*.

Número de expediente: AL/0072/19 – número de referencia: 20/19-PR.

Acto administrativo a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Almería de fecha 3.9.2019 y modelo de liquidación de la sanción número 0482040100774 por importe de 100,00 euros.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: José Antonio Martínez Pérez.

NIF: ***5235**.

Número de expediente: AL/0152/19 – número de referencia: 44/19-PR.

Acto administrativo a notificar: Trámite de audiencia de fecha 2.9.2019.
Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: José Cervantes Martínez.
NIF: ***0975**.
Número de expediente: AL/0151/19 – número de referencia: 43/19-PR.
Acto administrativo a notificar: Trámite de audiencia de fecha 2.9.2019.
Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: José María Martínez Méndez.
NIF: ***5884**.
Número de Expediente: AL/0054/19 – número de referencia: 8/19-A.
Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 8.8.2019.
Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Manuel Santiago Amador.
NIF: ***2973**.
Número de expediente: AL/0244/19 – número de referencia: 63/19-PR.
Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 9.9.2019.
Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Michel Hamtiaux.
NIF: ****0599*.
Número de expediente: AL/0158/19 – número de referencia: 20/19-R.
Acto administrativo a notificar: Trámite de audiencia de fecha 2.9.2019.
Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Rafael Ortiz Salinas.
NIF: ***1223**.
Número de expediente: AL/0182/19 – número de referencia: 30/19-P.
Acto administrativo a notificar: Trámite de audiencia de fecha 2.9.2019.
Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 3 de octubre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifican a las personas interesadas trámites de audiencia relativo a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias de pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, número 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

NIF/CIF: 44964746E.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0208/19.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 5.9.19.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

NIF/CIF: 75949623N.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0294/19.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 13.9.19.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 3 de octubre de 2019.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 3 de octubre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas resoluciones relativas a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias de pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

DNI/NIF: 31852732D.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0077/18.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, de fecha 21.8.19, y modelo 048 para abono sanción con núm. 0482000386395.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrá interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

DNI/NIF: 52312032G.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0119/19.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, de fecha 31.7.19, y modelo 048 para abono sanción con núm. 0482000389954.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrá interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

DNI/NIF: 31228252W.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0167/19.

Identificación del acto a notificar: Resolución de Dirección General de Pesca y Acuicultura, de fecha 17.9.19, y modelo 048 para abono sanción con núm. 0482000397864

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrá interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

DNI/NIF: 31228252W.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0174/19.

Identificación del acto a notificar: Resolución de Dirección General de Pesca y Acuicultura, de fecha 21.8.19, y modelo 048 para abono sanción con núm. 0482000394224.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrá interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

DNI/NIF: 31211271H.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0177/19.

Identificación del acto a notificar: Resolución de Dirección General de Pesca y Acuicultura, de fecha 21.8.19, y modelo 048 para abono sanción con núm. 0482000394242.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrá interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 3 de octubre de 2019.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 3 de octubre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/es interesadas que figura/n en la siguiente relación, el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
52542596Q	RESOLUCIÓN	SE/0103/19/SAA
28559552S	RESOLUCIÓN	SE/0089/19/SAA
47336855A	RESOLUCIÓN	SE/0102/19/SAA
52698425C	RESOLUCIÓN	SE/0150/19/F
28622597V	RESOLUCIÓN	SE/0109/19/PS

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 3 de octubre de 2019.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 4 de octubre de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Sevilla, por el que se notifica a los interesados la resolución de la extinción de autorización sanitaria relacionada con el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, de los establecimientos alimentarios que se citan.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, por estar ausente del domicilio o ser este desconocido, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan que en la Sección de Sanidad Alimentaria de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias de Sevilla, sita en Avda. de Luis Montoto, núms. 87-89, se encuentra a su disposición la documentación que se indica en cada caso, indicándoles que en el plazo de un mes a contar desde la fecha de esta publicación podrán interponer un recurso de alzada ante el órgano competente:

Titular/Empresa: Eventos Carmelita, S.L.

Número RGSEAA (Número de Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos): 10.025299/SE.

Último domicilio conocido: Hacienda Doña Carmen, carretera Gerena-Utrera, s/n, Carmona 41410, Sevilla.

Trámite notificado: Resolución revocación de la autorización sanitaria de funcionamiento de la citada empresa y cancelación de la inscripción en el RGSEAA, firmada por la Delegada Territorial con fecha 25 de julio de 2019.

Sevilla, 4 de octubre de 2019.- La Delegada, Regina Serrano Ferrero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PAC, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 4 de octubre de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 40 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a las personas interesadas los actos que se citan, por no haber podido ser practicada la notificación tras dos intentos mediante servicio postal, informándole que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Planificación y Evaluación Asistencial de esta Delegación Territorial, sita en C/ Luis Montoto, núm. 87, 41018, de Sevilla.

Expte.: NICA 10884

Interesada: Doña M.^a Victoria Cabo Melian.

Acto notificado: Extinción de la autorización sanitaria de funcionamiento.

Plazo para presentar recurso de alzada: Un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOE.

Sevilla, 4 de octubre de 2019.- La Delegada, Regina Serrano Ferrero.

«Esta notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 30 de septiembre de 2019, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica resolución administrativa en materia de vivienda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Secretaría General Técnica, mediante el presente anuncio, procede a notificar las resoluciones que abajo se indican dado que la notificación personal ha resultado infructuosa en la dirección aportada a los expedientes por los propios interesados, citándose a los afectados para que comparezcan en la Delegación Territorial Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de esta Consejería indicada en el apartado correspondiente, en el horario de atención al público de 9 a 14 horas de lunes a viernes, excepto festivos, y en el plazo de 10 días contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para notificarles el acto administrativo correspondiente.

La notificación se tendrá por realizada debidamente cuando el interesado se persone en el lugar y plazo previstos y se le dé traslado del contenido íntegro del acto o bien, en el caso de que no comparezca, cuando haya transcurrido el plazo antes reseñado.

Localidad: Sevilla. Delegación Territorial Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Sevilla. Plaza San Andrés, 2 y 4. 41071-Sevilla.

Expediente:41-AP-C-00-1512/13.

NIF titular: 53770798H.

Acto notificado: Resolución del recurso de alzada por la que se acepta el desistimiento de la solicitud de visado, de la vivienda protegida.

Sevilla, 30 de septiembre de 2019.- La Secretaria General Técnica, María Rosario de Santiago Meléndez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 9 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, por el que se hace pública la resolución del recurso potestativo de reposición interpuesto contra la resolución denegatoria de ayuda al alquiler Alquila 2017.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al intentarse la notificación y no poderse practicar, se procede mediante este acto a la publicación del extracto de la resolución denegatoria del recurso potestativo de reposición interpuesto por Robles Mayoral, Ana Isabel, con DNI ****4702, contra resolución referente a ayuda del alquiler de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Previa acreditación de su identidad, la interesada podrá comparecer en las dependencias del Servicio de Vivienda, Sección Vivienda Protegida, de la citada Delegación Territorial (Plaza de San Andrés, núm. 2, de Sevilla), para la notificación del texto íntegro.

Contra la mencionada resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sevilla, 9 de septiembre de 2019.- La Delegada, Susana Rocío Cayuelas Porras.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 27 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de ayudas reguladas en la Orden de 28 de noviembre de 2014, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiendo resultado imposible la notificación a las personas interesadas que en el anexo que se relaciona, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de extracto de diversos actos administrativos en procedimientos de ayudas reguladas por la Orden de 28 de noviembre de 2014 que se tramitan en la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Sevilla y cuyos expedientes asimismo se relacionan.

Las personas interesadas o sus representantes podrán comparecer en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Pza. de San Andrés, 2, 41003, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la notificación del presente, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Expte.	Acto notificado/plazo	Solicitante	Municipio
R-41-PDE-005/19	ACTOS DE TRÁMITE	LUIS HEREDIA ALONSO	DOS HERMANAS
R-41-PDE-008/19	ACTOS DE TRÁMITE	CRISTÓBAL PONCE CABRERA	CORIA DEL RÍO
R-41-PDE-008/18	ACTOS DE TRÁMITE	JESÚS CRUZ CÁRDENAS	SEVILLA

Sevilla, 27 de septiembre de 2019.- La Delegada, Susana Rocío Cayuelas Porras.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 30 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, sobre resolución recaída en un procedimiento de descalificación de una vivienda protegida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 al 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al intentarse la notificación y no poderse practicar, se procede mediante este acto, a notificar la resolución emitida por la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Sevilla, de la Junta de Andalucía, con fecha 21 de agosto de 2019, por la que se resuelve denegar el procedimiento de descalificación de la vivienda de protección oficial iniciado por Rodríguez González, María del Pilar, con NIF****1744*, y con número de expediente 41-DS-00-0106/19.

Previa acreditación de su identidad, podrá comparecer en las dependencias del Servicio de Vivienda, Sección Vivienda Protegida, de la citada Delegación Territorial, Plaza de San Andrés, núm. 2, Sevilla, para la notificación del texto íntegro.

Contra la mencionada resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de dicha ley.

Sevilla, 30 de septiembre de 2019.- La Delegada, Susana Rocío Cayuelas Porras.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 1 de octubre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, por el que se hace público el intento de notificación de un requerimiento, en relación al procedimiento de descalificación de una vivienda protegida.

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al intentarse la notificación a Hergueta Crespo, Mariano con DNI ****9703*, y no poderse practicar, se le requiere para que aporte la documentación necesaria en el procedimiento de Descalificación, con núm. de expediente 41-DS-0107/19, que se tramita en esta Delegación Territorial. En concreto: la fotocopia compulsada de la Nota Simple del Registro de la Propiedad de la vivienda referida, de fecha actual, así como el consentimiento de la cotitular de la vivienda para tramitar dicho procedimiento.

Según el artículo 68 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, de no hacerlo en el plazo de diez días, se le tendrá por desistido de su petición. Además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de dicha ley, y previa resolución de esta Delegación Territorial, se procedería al archivo del expediente.

La persona interesada o su representante, previa acreditación de su identidad, podrá comparecer en las dependencias de esta Delegación Territorial, situada en la Plaza de San Andrés, núm. 2, para la vista del expediente y conocimiento del contenido íntegro del acto administrativo.

Sevilla, 1 de octubre de 2019.- La Delegada, Susana Rocío Cayuelas Porras.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 1 de octubre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, por el que se dispone la publicación de la Resolución de 8 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, por la que se ordena proceder al registro y publicación de la Modificación núm. 4 del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Las Cabezas de San Juan (Sevilla), al tener por subsanadas las deficiencias consignadas por el acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 5 de julio de 2018, por el que se aprueba definitivamente, en los términos del art. 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, esta Delegación Territorial hace pública la resolución de fecha 8 de julio de 2019, por la que se dispone proceder al registro y publicación de la Modificación núm. 4 del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Las Cabezas de San Juan (Sevilla), conforme al Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 5 de julio de 2018, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 4 del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Las Cabezas de San Juan (Sevilla).

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 12 de julio de 2019, y con el número de registro 8114, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, así como en el correspondiente Registro Municipal del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan (Sevilla).

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- Resolución de 8 de julio de 2019, por la que se dispone proceder al registro y publicación del instrumento de planeamiento Modificación núm. 4 del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Las Cabezas de San Juan (Sevilla), al tener por subsanadas las deficiencias consignadas en el Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 5 de julio de 2018 (Anexo I).

- El Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 5 de julio de 2019, por el que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 4 del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Las Cabezas de San Juan (Sevilla) (Anexo II).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo III).

ANEXO I

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ORDENA EL REGISTRO Y PUBLICACIÓN DEL DOCUMENTO «MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 4 DEL PGOU», DEL MUNICIPIO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN (SEVILLA).

En su sesión de fecha 5 de julio de 2018, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (en adelante CTOTU) de Sevilla adoptó acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

«Primero. Aprobar definitivamente de manera parcial la Modificación núm. 4 del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Las Cabezas de San Juan (Sevilla), con última aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 30/11/2017, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 33.2.c), de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. En este punto, se distinguen los siguientes apartados:

a) La aprobación definitiva de la Modificación núm. 4 del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Las Cabezas de San Juan (Sevilla), a reserva de la simple subsanación de las deficiencias señaladas a continuación, supeditando a ello el registro y publicación del citado documento urbanístico:

- En relación al Informe en materia de Carreteras del Estado se señalan las siguientes correcciones a realizar en el Plan:

Se deberá corregir el artículo 3.6.2 de las Normas Urbanísticas, el capítulo 8 “Elementos con Incidencia Territorial” en el apartado carreteras del Anexo 2 así como el documento ambiental estratégico, capítulo 12, apartado 2 “Medidas previstas sobre las condiciones particulares para el suelo sujeto a protección del dominio público de carreteras y sus zonas de servidumbre y policía”, conforme al informe emitido:

La verificación del cumplimiento de la subsanación del condicionado necesitará informe favorable del Órgano competente en materia de Carreteras del Estado.

- En relación al Informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento se señalan las siguientes correcciones a realizar en el Plan:

Se deberá corregir el artículo 3.6.13 de las Normas Urbanísticas y aportar el plano 10 “Servidumbres aeronáuticos” conforme al informe emitido.

La verificación del cumplimiento de la subsanación del condicionado necesitará informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento.

- En relación al Informe de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente se señalan las siguientes correcciones a realizar en el Plan:

Se deberá aportar el plano conforme al informe emitido.

La verificación del cumplimiento de la subsanación del condicionado necesitará informe favorable de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

- Debe corregirse del artículo 9.1.3 “Condiciones para evitar la formación de asentamiento” apartado 2.2 “Edificación” letra e) incorporando: “... Sin perjuicio del ejercicio inexcusable de las potestades disciplinarias que correspondan sobre el resto de situaciones en las que se encuentren la edificaciones existentes”.

Debe corregirse el artículo 9.3.2 “Condiciones particulares para los diversos usos edificatorios” atendiendo a las siguientes observaciones:

- No se justifica la eliminación del parámetro de altura máxima de las construcciones permanentes al servicio de explotaciones ganaderas debiendo en su caso hacer referencia al artículo 9.3.1 de las Normas Urbanísticas. En relación a la separación mínima respecto al suelo urbano y urbanizable de dichas instalaciones se estará a

lo dispuesto en el informe ambiental en relación a la regulación sectorial en materia de sanidad animal.

- No se justifica la eliminación del parámetro de altura máxima de las construcciones asociadas a Actuaciones de Interés Público como las instalaciones de carácter agrario no vinculados a una explotación agraria, granjas destinadas a la cría y engorde de animales con carácter intensivo, construcciones asociadas a usos industriales autorizables en suelo no urbanizable, construcciones asociadas a usos terciarios autorizables en suelo no urbanizable, campamentos de turismo y áreas de acampada, debiendo en su caso hacer referencia al artículo 9.3.1 de las Normas Urbanísticas.
- Debe hacerse referencia al artículo 9.2.6 de las Normas Urbanísticas en relación a la superficie mínima de parcela de los usos previstos en el apartado correspondiente a la zona funcional de las carreteras y áreas de servicio.
 - Debe incorporarse en los planos 02 “Estructura General y Orgánica del Territorio” y plano 03 “Clasificación del Suelo, Término Municipal”, la delimitación de los asentamientos urbanísticos “Valdeperros” y “La Peña” y del hábitat rural diseminado denominado “Cepija” del Avance de Planeamiento aprobado definitivamente por el pleno municipal el 25.4.2013.
 - Debe incorporarse el plano 10 “Servidumbres aeronáuticas” según se establece en el informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento.
 - Las correcciones anteriores y en particular el apartado a) anterior deben reflejarse en todas las partes integrantes del documento y en concreto en el Anexo 2. Así mismo, dada la introducción de nuevos artículos, 3.6.12, 3.6.13, 3.6.14 y 9.4.7 debe modificarse el índice de las NN.SS.

[..]

Segundo. A los efectos de subsanar las deficiencias de la Modificación núm. 4 del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Las Cabezas de San Juan (Sevilla), supeditando a ello el registro y publicación del documento urbanístico, el Ayuntamiento deberá elaborar un Documento de Cumplimiento que conste exclusivamente de las correcciones citadas en el subapartado a) del punto Primero, del presente acuerdo, acompañado de los informes sectoriales de verificación necesarios. El Pleno del Ayuntamiento deberá tener conocimiento de este documento, presentándose el mismo ante la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla para su verificación, con carácter previo al registro y publicación.»

Con fecha 07/06/2019 y número de registro 1818/5754 tiene entrada en el Registro General de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio el “Documento de Cumplimiento” al objeto de subsanar las deficiencias expresadas en el citado acuerdo de la CTOTU. Con fecha 05/07/2019, el Servicio de Urbanismo emite informe técnico en el que concluye que se ha procedido a subsanar las deficiencias expresadas por la CTOTU de Sevilla en su sesión de fecha 05/07/2018, conforme a las determinaciones establecidas en el planeamiento general vigente y en la legislación urbanística de aplicación.

La Disposición transitoria tercera del Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, dispone que las competencias recogidas en el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de las Administraciones de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, hasta tanto no se adapten al referenciado Decreto 107/2019, se entenderán atribuidas a los órganos equivalentes de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. Asimismo, el artículo 13.1 del citado Decreto 36/2014, atribuye a la Delegación Territorial

la competencia para preparar, impulsar, informar y ejecutar, en su caso, los acuerdos de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

En virtud del artículo 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, queda garantizada la publicidad de los instrumentos de planeamiento aprobados definitivamente, mediante su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados (RIU), así como mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía por disposición del órgano que lo haya dictado.

Por todo ello, esta Delegación Territorial resuelve:

1.º Tener por subsanadas las deficiencias señaladas en la resolución de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla en su sesión de fecha 05/07/2018, y cumplimentada la comunicación a esta Delegación Territorial exigida en la misma.

2.º Proceder al depósito e inscripción de la Modificación núm. 4 del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Las Cabezas de San Juan (Sevilla), en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en la Unidad Registral de esta Delegación Territorial, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

3.º Una vez realizada la inscripción, se proceda a la publicación de la presente resolución y del contenido de las normas urbanísticas del citado instrumento en el BOJA, de conformidad con el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y la Disposición adicional quinta del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Asimismo, el contenido íntegro del instrumento de planeamiento estará disponible en el Sistema de Información Territorial y Urbanística de Andalucía SITUA.

4.º Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.

ANEXO II

ACUERDO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

«Visto el expediente administrativo, y el documento técnico correspondiente a la Modificación núm. 4 del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Las Cabezas de San Juan (Sevilla) con última aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 30/11/2017, resultan los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

Primero. El instrumento de planeamiento general vigente es la Revisión del PGOU de las Cabezas de San Juan para su Adaptación a la LOUA en virtud de su disposición transitoria 2.^a y 4.^a, aprobada definitivamente por Resolución de la CPOTU de fecha 03/07/2009.

De otra parte el término municipal está incluido en el ámbito del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Sevilla, aprobado por Resolución de 7 de julio de 1986, del Consejero de Obras Públicas y Transportes y publicado en el BOJA núm. 70, de fecha 10 de abril de 2007.

Segundo. El objeto del presente proyecto urbanístico es la Modificación Puntual núm. 4 del Plan General de Ordenación Urbanística, se concreta en la actualización de los planos núm. 02 "Estructura General y Orgánica del Territorio" y núm. 03 "Clasificación del Suelo. Término Municipal" así como la creación de un nuevo plano n.ºm. 10, de "Servidumbres aeronáuticas" y, a la modificación de algunos artículos del Documento V. Normas urbanísticas del planeamiento vigente, además de la introducción de nuevos artículos, 3.6.12, 3.6.13 y 3.6.14.

Tercero. Mediante oficio con registro de entrada el 19 de abril de 2018, el Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan solicita al Servicio de Urbanismo que se proceda por la CTOTU a la aprobación definitiva del documento de referencia conforme a lo previsto en el artículo 31.2.C) de la LOUA.

Se aporta copia del documento técnico debidamente diligenciado con la Tercera Aprobación Provisional por el pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de 30/11/2017 y del expediente administrativo de la tramitación del mismo en el Ayuntamiento.

Cuarto. En cuanto a la tramitación administrativa, en fase municipal:

Aprobación Inicial (31/07/2014).

1. Informe del asesor jurídico del Ayuntamiento de 24/07/2014.
2. Propuesta de Acuerdo al pleno de 25/07/2014 de aprobar inicialmente la modificación núm. 4 y sometimiento del trámite de información pública.
3. Certificado de 19/09/2014 del Secretario Accidental del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, acreditando que el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31/07/2014 adoptó el Acuerdo de Aprobación Inicial de la modificación de referencia.

Primera Aprobación Provisional (29/10/2015).

a) Trámite de información pública mediante publicación en el BOP núm. 221 de 23/09/2014, en el Correo de Andalucía de 08/08/2014 en el tablón de edictos del Ayuntamiento y trámite de audiencia a los Ayuntamientos de los municipios colindantes.

b) Certificado de 19/10/2015 de la Secretaria General del Ayuntamiento en relación al resultado al trámite de información pública no habiéndose presentado alegaciones tan sólo un escrito de Red Eléctrica de España recomendando que debe ser tenida en cuenta la existencia de un línea aérea de su propiedad en caso de afección, informando los servicios técnicos municipales que el documento no modifica las determinaciones propias del suelo sometido a servidumbres de tendidos eléctricos ni a la planimetría del espacio afectado por la línea de distribución eléctrica.

c) Propuesta de Acuerdo al Pleno de 23/10/2015 de aprobación provisional del documento de la modificación núm. 4 e inicio del trámite de información pública.

d) Certificado de 13/11/2015 de la Secretaria General del Ayuntamiento acreditando que el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29/10/2015 adoptó el Acuerdo de Aprobación Provisional de la modificación de referencia e inicio de trámite de información pública.

Segunda Aprobación Provisional (31/03/2016).

a) Trámite de información pública mediante publicación en el BOP núm. 262, de 11/11/2015 en el Correo de Andalucía de 12/11/2015, anuncio en el Ayuntamiento y en el tablón electrónico de edictos.

b) Informe de 04/01/2016 de la oficina de registro General de entrada de documentos haciendo constar que no se han formulado alegaciones ni sugerencias contra el Acuerdo de aprobación provisional de la Modificación núm. 4.

c) Informe del Secretario Accidental de 28/03/2016 proponiendo al Sr. Alcalde elevar al pleno del Ayuntamiento el Acuerdo de aprobación Provisional del documento que incluye innovaciones que alteran las especificaciones de las medidas que eviten la formación de nuevos asentamientos al reducirse la ocupación de la parcela con determinados usos edificatorios.

d) Propuesta de Acuerdo al pleno de 28/03/2016 de aprobación provisional de la modificación núm. 4 objeto de este informe.

e) Certificado de 05/04/2016 del Secretario Accidental del Ayuntamiento acreditando que el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31/03/2016 adoptó el Acuerdo de Segunda Aprobación Provisional de la modificación de referencia. No procediendo realizar trámite de información pública dado que las alteraciones no pueden considerarse sustanciales.

Trámite Ambiental.

a) Informe del Servicio de Protección Ambiental 05/05/2016 concluyendo que la entrada en vigor del Decreto-Ley 3/2015 de 3 de marzo supone en base a la Disposición Transitoria 1.º que los instrumentos de planeamiento urbanístico en tramitación sujetarán la correspondiente evaluación ambiental estratégica a lo previsto en él, debiendo el documento de la Modificación 4.º someterse al procedimiento de evaluación ambiental simplificada.

b) Informe del Secretario Accidental de 20/07/2016 en relación a la aprobación de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica proponiendo al Sr Alcalde elevar al pleno dicho Acuerdo.

c) Certificado de 04/08/2016 del Secretario Accidental del Ayuntamiento acreditando que el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25/07/2016 adoptó el Acuerdo de Aprobación de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica de la modificación núm. 4 de referencia.

d) Resolución de 14/10/2016 por la que se acuerda la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica formulada por el Ayuntamiento de las Cabezas de San Juan.

Tercera Aprobación Provisional (30/11/2017).

a) Solicitud de informes sectoriales a la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deportes el 27/10/2016.

b) Solicitud de informes sectoriales a la Delegación Territorial de Costas, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Carreteras, Ferrocarriles y Aviación Civil el 08/05/2017.

c) Informe del Secretario Accidental de 27/11/2017 proponiendo al Sr Alcalde elevar al pleno del Ayuntamiento el Acuerdo de la Tercera Aprobación Provisional del documento fechado el 24/11/2017 así como solicitud de informes sectoriales.

d) Propuesta de Acuerdo al pleno de 27/11/2017 de la Tercera Aprobación Provisional de la modificación núm. 4 objeto de este informe.

e) Certificado de 11/12/2017 del Secretario Accidental del Ayuntamiento acreditando que el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30/11/2017 adoptó el Acuerdo de Tercera Aprobación Provisional de la modificación de referencia. No procediendo realizar trámite de información pública dado que las alteraciones no pueden considerarse sustanciales.

Tras la Tercera Aprobación Provisional se solicitan los siguientes informes.

a) Solicitud de informes sectoriales el 29/12/2017 al Servicio Provincial de Costas en Sevilla la Delegación Territorial de Costas de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, el 27/12/2017 a la Secretaria de Estado de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, a Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, a la Dirección General de Carreteras,

Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental y a la Dirección General de Aviación Civil.

b) Certificado del técnico municipal de Recursos Humanos en funciones de Secretario Accidental del Ayuntamiento de 26/04/2018 en relación al informe emitido el 26/04/2018 por el Asesor Jurídico del Ayuntamiento sobre el dictamen de habilitar al Ayuntamiento a continuar la tramitación del documento, transcurridos el plazo de 2 meses desde que se notificó a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, el requerimiento de informe de verificación, respecto a las consideraciones del informe emitido con anterioridad por dicha Dirección General.

Quinto. En el expediente constan los siguientes informes sectoriales:

Tras la aprobación Inicial de 31/07/14 se emiten los siguientes informes:

- Informe de 13/10/2014 de Red Eléctrica de España en relación a la aprobación Inicial indicando que por el término municipal discurre una Línea aérea de Transporte de energía eléctrica de 220kv "Dos Hermanas-Puerto Real" propiedad de Red Eléctrica de España que debe ser tenida en cuenta en caso de afección.

- Informe del Servicio de Protección Ambiental de 10/11/2014 en el que se establece que la Modificación núm. 4 no debe someterse al trámite de Evaluación Ambiental de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- Informe de la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento y Vivienda de 18/12/2014 emitido favorable con condiciones debiendo incluirse un apartado que indique: "Previo a llevar a cabo la actividad de ejecución urbanizadora de las unidades de ejecución que puedan verse afectadas por la emisión sonora generada por el tráfico en la carretera, será necesaria la realización de un estudio acústico y la adopción de medidas precisas que se deriven del mismo para el cumplimiento de los límites establecidos por la legislación de ruido en vigor, de forma que sea responsabilidad del promotor de la urbanización o de las posteriores edificaciones, el llevar a cabo la ejecución de dichas medidas a su cargo, y no del titular de la vía en la que se genere el ruido".

- Informe de 03/12/2014 del Servicio de Infraestructuras del Dominio Público Hidráulico de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en sentido favorable condicionado al documento de aprobación inicial de la modificación propuesta.

- Informe favorable de Incidencia Territorial consta oficio emitido por la Oficina de Ordenación del Territorio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla de 12/05/2015 debiendo el proyecto completar y/o adaptar su documentación y sus determinaciones en determinados aspectos:

a) En cuanto a la prevención de riesgos, la directriz 105 del POTA establece en su punto 4 que hasta tanto se efectúe la delimitación de las zonas inundables por la administración territorial y urbanística, las administraciones competentes para la autorización de instalaciones, obras y edificaciones aplicarán cautelarmente los criterios establecidos en el punto 3 de la misma en cuanto a la compatibilidad de usos, por lo que así debe reflejarse en la normativa urbanística.

b) Respecto a la red hidrográfica, el art. 90 del POTA, con carácter igualmente de directriz determina que la totalidad de los cauces fluviales, incluyendo las aguas y las zonas de protección de las márgenes establecidas en la Ley de Aguas constituyen un dominio público que, como tal, ha de ser identificado, reconocido y protegido, siendo una determinación del plan la inclusión detallada de estas afecciones en el planeamiento territorial y urbanístico con el carácter de suelo no urbanizable de especial protección.

c) En relación con las categorías de suelo no urbanizable, las establecidas en el art. 9.4.1 de las Normas Urbanísticas deberá coincidir con la denominación de las mismas de la leyenda de los planos de ordenación estructural O.2. Estructura General y Orgánica del Territorio y O.3. Clasificación del suelo. Término municipal; deberá incorporarse el proyecto una copia de los mismos a una escala adecuada que permita su análisis y comprensión.

d) Con carácter previo a la resolución de aprobación definitiva deberá incluirse en la memoria justificativa un apartado relativo a la coherencia de la propuesta con la ordenación del territorio.

e) En lo referente a las categorías del suelo no urbanizable debe identificarse el hábitat rural diseminado “Cepija” identificado en el Avance de Planeamiento aprobado por el pleno municipal de 25/04/2013.

- Informe de 06/11/2014 de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el que se indica que “no se observa afectación al cementerio ni a su entorno no procediendo emitir informe Sanitario.

- Informe arqueológico emitido el 08/06/2015 de la Delegación Territorial en Sevilla de Educación, Cultura y Deporte estableciendo una serie de determinaciones a incluir en la normativa modificada: « ... vemos necesario introducir, dado el incremento de actividad edificatoria que posibilita el artículo 9.3.2. ‘Condiciones particulares para los diversos usos edificatorio’ condiciones a las edificaciones en parcelas situadas en el interior de los límites de los yacimientos arqueológicos recogidos en el PGOU de modo que si la parcela coincidiese con los límites de un yacimiento arqueológico, la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural deberá informar con carácter previo su viabilidad”.

- Escrito de Red Eléctrica España, de fecha 3/10/2014, en el que se pone de manifiesto que es propietaria de una línea aérea de transporte de energía eléctrica a 220 kV Dos Hermanas-Puerto Real, que pudiera verse afectada por la modificación de referencia. En este sentido, los servicios técnicos municipales informan que el documento no modifica las determinaciones propias del suelo sometido a servidumbres de tendidos eléctricos ni a la planimetría del espacio afectado por la línea de distribución eléctrica.

Tras la Primera aprobación provisional de 29/10/2015 se emiten los siguientes informes:

- Informe desfavorable de 15/02/2016 del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento y Vivienda indicando que ..”no se ha contemplado en el documento referencia a los accesos a las nuevas actividades, tal y como se expreso en el informe de la Dirección General de infraestructuras.

- Informe de 09/02/2016 del Servicio de Infraestructuras del Dominio Público Hidráulico de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en sentido favorable incluyendo el documento un nuevo apartado para el artículo 3.6.1 de las Normas Urbanísticas relativo a las condiciones particulares para el suelo afectado por el dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre y policía.

- Informe favorable el Servicio de Bienes Culturales de 26/02/2016 de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte “indicando que en el año 2000 se llevo a cabo la Revisión y actualización del inventario de yacimientos arqueológicos del término municipal de las Cabezas de San Juan. De otra parte, las condiciones particulares para el suelo sujeto a protección de yacimientos arqueológicos están reguladas en el artículo 3.6.7 de las Normas Urbanísticas vigentes que no se modifica. Por tanto se da cumplimiento a las limitaciones del informe arqueológico de 08/06/2015 en dicho artículo”.

Tras la Segunda aprobación provisional de 31/03/2016 se emiten los siguientes informes:

- Informe favorable de 19/05/2016 del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento y Vivienda al documento aprobado provisionalmente por el pleno municipal el 31/03/2016 dado que “se ha incluido referencia a las afecciones acústicas y se hace referencia a los accesos a las nuevas actividades”.

- Informe de 22/11/2016 del Servicio de Salud Ambiental Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica en relación al informe ambiental estratégico indicando que “el documento no está sometido a Evaluación de Impacto en Salud debiendo no obstante el documento ambiental evaluar los efectos significativos sobre la población

y la salud humana que puedan derivarse del planeamiento debiendo subsanarse esa deficiencia.”

- Informe del Servicio de Protección Ambiental de 05/05/2016 indicando que con la entrada en vigor del Decreto-Ley 3/2015 de 3 de marzo, el documento de Modificación núm. 4 debe someterse la procedimiento de evaluación ambiental simplificada.

- Informe del Servicio de Protección Ambiental de 12/01/2017 indicando que de conformidad con el informe del Servicio de Salud Ambiental Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de 22/11/2016 se requiere subsanar el documento ambiental presentado.

- Informe Ambiental Estratégico de 29/03/2017 resolviendo que la Modificación 4 no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente siempre y cuando se cumplan las determinaciones ambientales indicadas en el informe ambiental que pueden concretarse en:

- Establecer distancias mínimas a linderos en los invernaderos.
- Eliminar en los artículos 3.6.12.2 y 9.4.5.1 la referencia al Decreto 419/2000 de aprobación del PORN del Complejo Endorreico Lebrija-Las Cabezas habiendo sido actualizado por Decreto 1/2017 de 10 de enero, Anexo XVI.
- En los artículos 3.6.12.2 y 9.4.7.1 debe quedar correctamente reflejado que el PORN del Paraje Natural Brazo del Este aprobado por Decreto 198/2008 fue modificado por el Decreto 348/2011 de 22 de noviembre por el que se declara Zona de Especial Protección para las Aves, dicho paraje.
- En el documento urbanístico debe quedar reflejado que los terrenos “Salado de Lebrija-Las Cabezas” es una Zona Especial de Conservación mediante Decreto 113/2015 de 17 de marzo cuya delimitación cartográfica está incluida en el Anexo XXII de dicho Decreto.

- Informe de 01/06/2017 de la Subdirección General de Planificación Ferroviaria de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transportes y Vivienda del Ministerio de Fomento en el que se indica:

- En el documento deben recogerse las limitaciones a la propiedad adyacentes a las líneas ferroviarias de la Red de Interés General (zona de dominio público, zona de protección y línea límite de edificación).
- Los terrenos ocupados por la infraestructuras ferroviarias que forman dicha Red deben estar calificados como Sistema General ferroviario o equivalente, de titularidad estatal, y no incluirán determinaciones que impidan o perturben el ejercicio de las competencias atribuidas al administrador de infraestructuras ferroviarias.

- Informe con entrada en el registro municipal el 14/06/2017 de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, Servicio Provincial de Costas en Sevilla, del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente indicando que no pueden comprobar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley 22/1988 de 28 de julio de Costas dado que no constan los planos de ordenación en el documento remitido.

- Informe favorable con condiciones de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento con registro de entrada en el Ayuntamiento de fecha 26/07/2017 en el que se hacen una serie de observaciones: “...el documento de Modificación núm. 4 debe incorporar el plano de servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Jerez que figura en el Anexo I del informe debiendo dejar constancia expresa de ello en la normativa de su documentación.” Además se hacen una serie de observaciones a tener en cuenta: la instalación de aerogeneradores debe asegurar el cumplimiento de la normativa en relación a las Servidumbres aeronáuticas, las construcciones y edificaciones no pueden sobrepasar las servidumbres aeronáuticas, todas las construcciones o instalaciones que puedan implantarse deberán quedar por debajo de dichas servidumbres, AESA podrá prohibir, limitar o condicionar actividades que se ubiquen dentro del área de Servidumbres Aeronáuticas...

- Informe con entrada en el registro municipal el 31/07/2017, de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento informando que debe modificarse el artículo 3.6.2 "Condiciones Particulares para el suelo sujeto a protección del dominio público de carreteras y sus zonas de servidumbre y policía del documento" incluyendo las siguientes consideraciones:

- Sustituir la Ley de Carreteras de aplicación que es la Ley 37/2015 de 29 de septiembre en los apartados 1 y 3 del citado artículo.
- Modificar la línea límite de edificación de 25 a 50 m en ramales de enlace, vías de giro, nudos varios, cambios de sentido e intersecciones.
- Se aporta en el informe la redacción que ha de tener el nuevo apartado 8. : "El acceso a las nuevas actividades será único. Se definirá en proyecto específico, conforme a la norma 3.1-IC de Trazado (aprobada por Orden FOM 273/2016, de 19 de febrero, BOE de 04/03/2016) y a la Orden del 16 de diciembre de 1997 por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio y la construcción de instalación servicios, en aquellas disposiciones que no se opongan a lo establecido en la referida norma 3.1-IC de Trazado. El proyecto estará firmado por técnico competente, y visado por el Colegio Oficial correspondiente, siendo objeto de la oportuna autorización, en su caso".
- Se debe modificar el capítulo 8 "Elementos con Incidencia Territorial" en el apartado carreteras del Anexo 2 así como el documento ambiental estratégico, capítulo 12, apartado 2. "Medidas previstas sobre las condiciones particulares para el suelo sujeto a protección del dominio público de carreteras y sus zonas de servidumbre y policía.

- Informe desfavorable de 15/09/2017 de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente en el que se indican unas deficiencias que previamente a la aprobación definitiva de la Modificación núm. 4 deberá subsanarse y remitirse el documento completo, diligenciado a la Dirección General a través del Servicio Provincial de Costas en Sevilla y que son las siguientes:

- De la documentación aportada no es posible verificar la representación de las líneas de deslinde del dominio público marítimo terrestre, las servidumbres de tránsito, de protección y acceso al mar y la zona de influencia. Dichas líneas deberán reflejarse en los planos conforme lo establecido en el artículo 227.4a) del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, con arreglo a los datos que, previa petición facilitará el Servicio Provincial de Costas en Sevilla, a efectos de poder informar sobre los usos propuestos en la zona de afección de la normativa de Costas.
- En relación a la regulación normativa se observa que no se recoge ni la Ley de Costas ni su Reglamento General por lo que para una mayor claridad y a fin de evitar interpretaciones que puedan inducir a error deberán incluirse explícitamente en las Normas Urbanísticas al menos las limitaciones siguientes:
 - La utilización del dominio público marítimo terrestre se regulará según lo especificado en el Título II de la Ley de Costas. En cualquier caso las actuaciones que se pretendan llevar a cabo en dichos terrenos de dominio público deberán contar con el correspondiente título habilitante.
 - Los usos en la zona de servidumbre de protección se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley de Costas, debiendo contar con los usos permitidos en esta zona, con la autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma.
 - Se deberá garantizar el respecto de las servidumbres de tránsito y acceso al mar establecidas en los artículos 27 y 28 de la Ley de Costas, respectivamente y el cumplimiento de las condiciones señaladas en el artículo 30 para la zona de influencia.

- Las obras e instalaciones existentes a la entrada en vigor de la Ley de Costas situadas en la zona de dominio público o de servidumbre, se regularán por lo especificado en la Disposición transitoria cuarta de la Ley de Costas.
- Las instalaciones de la red de saneamiento deberán cumplir las condiciones señaladas en el artículo 44.6 de la Ley de Costas y concordantes de su Reglamento.

- Informe favorable con registro de salida 06/10/2017 de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente en relación a la nueva redacción del Título Noveno "Condiciones Particulares para el suelo No urbanizable" Capítulo 1, 3 y 4 y en concreto los artículos 3.6.1, 3.6.11, 3.6.12, 9.4.5 y 9.4.7.

Tras la Tercera aprobación provisional el 30/11/2017 se emiten los siguientes informes

- Informe con entrada en el registro municipal el 16/01/18, de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental en el que se indica que el documento, al objeto de poder ser informado favorablemente, debe subsanarse con las siguientes consideraciones:

- La línea Límite de Edificación de las autopistas y autovías se ubica a 50 m medidos horizontalmente desde la arista exterior de la calzada más próxima, mientras que la de carreteras convencionales, multicarril (la nueva Ley de Carreteras no recoge el término vías rápidas como aparece en el documento) se sitúa a 25 m. Por tanto debe subsanarse en el documento que la línea de Edificación de las vías rápidas (habría que cambiarlo a carreteras multicarril) y de las carreteras convencionales es de 25 m. y no de 50 m. como se recoge en el documento (concretamente la Línea Límite de edificación de la N-4 se fija en 25 m. y no en 50 m. como se recoge en el documento).
- Por otro lado los nudos viarios y cambios de sentido, las intersecciones, las vías de giro y los ramales de cualquier carretera de la Red de Carreteras del Estado (convencional, autovía, autopista y carreteras multicarril) tienen una línea límite de edificación de 50 m. y no de 25 como se recoge en el documento.

- Informe de 24/01/18 de la Subdirección General de Planificación Ferroviaria de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, en sentido favorable dado que se han recogido adecuadamente las observaciones contenidas en el informe de 1 de junio de 2017.

- Informe favorable con condiciones de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento de fecha 27/02/2018 con entrada en el registro municipal el 02/03/2018 en el que se establece: "...se han modificado las Servidumbres Aeronáuticas del aeropuerto de Jerez debiendo incorporarse en el documento de Modificación núm. 4 el plano de servidumbres aeronáuticas de dicho aeropuerto que figura en el Anexo I del informe. Se reitera nuevamente lo indicado en el informe de 20/07/2017 en cuanto a que debe además dejarse constancia de ello en la normativa del planeamiento, ya que no se observa recogido en la documentación recibida." Además se hacen una serie de observaciones a tener en cuenta: la instalación de aerogeneradores debe asegurar el cumplimiento de la normativa en relación a las Servidumbres Aeronáuticas, las construcciones y edificaciones no pueden sobrepasar las servidumbres aeronáuticas, todas las construcciones o instalaciones que puedan implantarse deberán quedar por debajo de dichas servidumbres, AESA podrá prohibir, limitar o condicionar actividades que se ubiquen dentro del área de Servidumbres Aeronáuticas...

Sexto. Al estudio de la documentación remitida por el Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, emite Informe de fecha 02/07/2018 concluyendo lo siguiente: "se informa favorablemente de forma parcial la modificación nº4 de Las Cabezas de San Juan

por adecuarse el mismo, en general, a la normativa sectorial y urbanística de aplicación según se ha expresado en este informe, debiendo, no obstante, realizarse una serie de correcciones que afectan a algunas determinaciones del Plan Incluidas en la Memoria, Normas Urbanísticas, y Planos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente instrumento urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. De conformidad con el Decreto de la Presidencia de 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, manteniendo vigente las competencias establecidas por el artículo 6 del Decreto de la Presidencia 4/2013, de 9 de septiembre, sobre reestructuración de las Consejerías, las competencias en materia de planificación, ordenación territorial y urbanismo, corresponden a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

El Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de las Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, distribuye las competencias que en materia de urbanismo tiene la Administración de la Junta de Andalucía, en virtud del artículo 31 de la LOUA, entre los diferentes órganos de la Administración Andaluza.

La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CTOTU) de Sevilla es el órgano competente para adoptar el Acuerdo que proceda sobre la aprobación definitiva de este expediente, conforme a los artículos 31.2.B.a) de la LOUA y 12.1.d) del Decreto 36/2014.

Tercero. La tramitación seguida por el Ayuntamiento para la resolución definitiva de este instrumento, se ha ajustado a lo establecido por los art. 19, 32, 36.2 y 39 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto. En base a las consideraciones recogidas en el informe del Servicio de Urbanismo, citado en el Antecedente Sexto, se enumeran a continuación las deficiencias que, deberán ser subsanadas, corregidas o eliminadas, según proceda:

“a) Respecto a los informes sectoriales

- En relación al Informe en materia de Carreteras del Estado se señalan las siguientes correcciones a realizar en el Plan:

Se deberá corregir el artículo 3.6.2 de las Normas Urbanísticas, el capítulo 8 “Elementos con Incidencia Territorial” en el apartado carreteras del Anexo 2 así como el documento ambiental estratégico, capítulo 12, apartado 2 “Medidas previstas sobre las condiciones particulares para el suelo sujeto a protección del dominio público de carreteras y sus zonas de servidumbre y policía”, conforme al informe emitido:

La verificación del cumplimiento de la subsanación del condicionado necesitará informe favorable del Órgano competente en materia de Carreteras del Estado.

- En relación al Informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento se señalan las siguientes correcciones a realizar en el Plan:

Se deberá corregir el artículo 3.6.13 de las Normas Urbanísticas y aportar el plano 10 “Servidumbres aeronáuticos” conforme al informe emitido.

La verificación del cumplimiento de la subsanación del condicionado necesitará informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento.

- En relación al Informe de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente se señalan las siguientes correcciones a realizar en el Plan:
Se deberá aportar el plano conforme al informe emitido.
La verificación del cumplimiento de la subsanación del condicionado necesitará informe favorable de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.
- b) Debe eliminarse del artículo 9.1.3 “Condiciones para evitar la formación de asentamiento” apartado 2.1 “Parcelación”, letra c) lo que a continuación se cita: “ ..., salvo que las edificaciones existentes hayan sido objeto de declaración de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación”.
- c) Debe corregirse del artículo 9.1.3 “Condiciones para evitar la formación de asentamiento” apartado 2.2 “Edificación” letra e) incorporando: “... . Sin perjuicio del ejercicio inexcusable de las potestades disciplinarias que correspondan sobre el resto de situaciones en las que se encuentren la edificaciones existentes”.
- d) Debe corregirse el artículo 9.3.2 “Condiciones particulares para los diversos usos edificatorios” atendiendo a las siguientes observaciones:
 - No se justifica la eliminación del parámetro de altura máxima de las construcciones permanentes al servicio de explotaciones ganaderas debiendo en su caso hacer referencia al artículo 9.3.1 de las Normas Urbanísticas. En relación a la separación mínima respecto al suelo urbano y urbanizable de dichas instalaciones se estará a lo dispuesto en el informe ambiental en relación a la regulación sectorial en materia de sanidad animal.
 - No se justifica la eliminación del parámetro de altura máxima de las construcciones asociadas a Actuaciones de Interés Público como las instalaciones de carácter agrario no vinculados a una explotación agraria, granjas destinadas a la cría y engorde de animales con carácter intensivo, construcciones asociadas a usos industriales autorizables en suelo no urbanizable, construcciones asociadas a usos terciarios autorizables en suelo no urbanizable, campamentos de turismo y áreas de acampada, debiendo en su caso hacer referencia al artículo 9.3.1 de las Normas Urbanísticas.
 - Debe hacerse referencia al artículo 9.2.6 de las Normas Urbanísticas en relación a la superficie mínima de parcela de los usos previstos en el apartado correspondiente a la zona funcional de las carreteras y áreas de servicio.
- e) Debe incorporarse en los planos 02 “Estructura General y Orgánica del Territorio” y plano 03 “Clasificación del Suelo, Término Municipal”, la delimitación de los asentamientos urbanísticos “Valdeperros” y “La Peña” y del hábitat rural diseminado denominado “Cepija” del Avance de Planeamiento aprobado definitivamente por el pleno municipal el 25/04/2013.
- d) Debe incorporarse el plano 10 “Servidumbres aeronáuticos” según se establece en el informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento.
- f) Las correcciones anteriores y en particular el apartado a) anterior deben reflejarse en todas las partes integrantes del documento y en concreto en el Anexo 2. Así mismo, dada la introducción de nuevos artículos, 3.6.12, 3.6.13, 3.6.14 y 9.4.7 debe modificarse el índice de las NN.SS.»

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en virtud de lo establecido por el art. 10.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, por la mayoría especificada por el art. 9.4 del citado Decreto, de conformidad con el art. 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 9/2007, de 22 octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía

A C U E R D A

«Primero. Aprobar definitivamente de manera parcial la Modificación núm. 4 del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Las Cabezas de San Juan (Sevilla), con última aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 30/11/2017, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 33.2 c), de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. En este punto, se distinguen los siguientes apartados:

a) La aprobación definitiva de la Modificación nº 4 del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Las Cabezas de San Juan (Sevilla), a reserva de la simple subsanación de las deficiencias señaladas a continuación, supeditando a ello el registro y publicación del citado documento urbanístico:

- En relación al Informe en materia de Carreteras del Estado se señalan las siguientes correcciones a realizar en el Plan:

Se deberá corregir el artículo 3.6.2 de las Normas Urbanísticas, el capítulo 8 “Elementos con Incidencia Territorial” en el apartado carreteras del Anexo 2 así como el documento ambiental estratégico, capítulo 12, apartado 2 “Medidas previstas sobre las condiciones particulares para el suelo sujeto a protección del dominio público de carreteras y sus zonas de servidumbre y policía”, conforme al informe emitido:

La verificación del cumplimiento de la subsanación del condicionado necesitará informe favorable del Órgano competente en materia de Carreteras del Estado.

- En relación al Informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento se señalan las siguientes correcciones a realizar en el Plan:

Se deberá corregir el artículo 3.6.13 de las Normas Urbanísticas y aportar el plano 10 “Servidumbres aeronáuticos” conforme al informe emitido.

La verificación del cumplimiento de la subsanación del condicionado necesitará informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento.

- En relación al Informe de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente se señalan las siguientes correcciones a realizar en el Plan:

Se deberá aportar el plano conforme al informe emitido.

La verificación del cumplimiento de la subsanación del condicionado necesitará informe favorable de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

- Debe corregirse del artículo 9.1.3 “Condiciones para evitar la formación de asentamiento” apartado 2.2 “Edificación” letra e) incorporando: “... Sin perjuicio del ejercicio inexcusable de las potestades disciplinarias que correspondan sobre el resto de situaciones en las que se encuentren la edificaciones existentes”.
- Debe corregirse el artículo 9.3.2 “Condiciones particulares para los diversos usos edificatorios” atendiendo a las siguientes observaciones:

- No se justifica la eliminación del parámetro de altura máxima de las construcciones permanentes al servicio de explotaciones ganaderas debiendo en su caso hacer referencia al artículo 9.3.1 de las Normas Urbanísticas. En relación a la separación mínima respecto al suelo urbano y urbanizable de dichas instalaciones se estará a lo dispuesto en el informe ambiental en relación a la regulación sectorial en materia de sanidad animal.

- No se justifica la eliminación del parámetro de altura máxima de las construcciones asociadas a Actuaciones de Interés Público como las instalaciones de carácter agrario no vinculados a una explotación agraria, granjas destinadas a la cría y engorde de animales con carácter intensivo, construcciones asociadas a usos industriales autorizables en suelo no urbanizable, construcciones asociadas a usos terciarios autorizables en suelo no urbanizable, campamentos de turismo

y áreas de acampada, debiendo en su caso hacer referencia al artículo 9.3.1 de las Normas Urbanísticas.

- Debe hacerse referencia al artículo 9.2.6 de las Normas Urbanísticas en relación a la superficie mínima de parcela de los usos previstos en el apartado correspondiente a la zona funcional de las carreteras y áreas de servicio.
 - Debe incorporarse en los planos 02 “Estructura General y Orgánica del Territorio” y plano 03 “Clasificación del Suelo, Término Municipal”, la delimitación de los asentamientos urbanísticos “Valdeperros” y “La Peña” y del hábitat rural diseminado denominado “Cepija” del Avance de Planeamiento aprobado definitivamente por el pleno municipal el 25/04/2013.
 - Debe incorporarse el plano 10 “Servidumbres aeronáuticas” según se establece en el informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento.
 - Las correcciones anteriores y en particular el apartado a) anterior deben reflejarse en todas las partes integrantes del documento y en concreto en el Anexo 2. Así mismo, dada la introducción de nuevos artículos, 3.6.12, 3.6.13, 3.6.14 y 9.4.7 debe modificarse el índice de las NN.SS.
- b) Denegar la aprobación definitiva de la parte del articulado que se cita a continuación, en relación a la Modificación núm. 4 del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Las Cabezas de San Juan (Sevilla):
- Artículo 9.1.3 “Condiciones para evitar la formación de asentamiento” apartado 2.1 “Parcelación”, letra c): “... salvo que las edificaciones existentes hayan sido objeto de declaración de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación”.

Segundo. A los efectos de subsanar las deficiencias de la Modificación núm. 4 del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Las Cabezas de San Juan (Sevilla), supeditando a ello el registro y publicación del documento urbanístico, el Ayuntamiento deberá elaborar un Documento de Cumplimiento que conste exclusivamente de las correcciones citadas en el subapartado a) del punto Primero, del presente acuerdo, acompañado de los informes sectoriales de verificación necesarios. El Pleno del Ayuntamiento deberá tener conocimiento de este documento, presentándose el mismo ante la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla para su verificación, con carácter previo al registro y publicación.

Tercero. Notificar al Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan (Sevilla), el presente acuerdo.

Cuarto. Tras la verificación y/o aprobación de los respectivos documentos de cumplimiento, se procederá a su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 21.1 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

Quinto. Tras el depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, se procederá a la publicación en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, (BOJA), de conformidad con el artículo 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y la Disposición Adicional Quinta del Decreto 36/2014, de 11 de febrero. Asimismo, el contenido íntegro del instrumento de planeamiento estará disponible, tras su publicación, en el Sistema de Información Territorial y Urbanística de Andalucía SITUA (www.juntadeandalucia.es/medioambiente)».

Contra el contenido del presente acuerdo que haya sido objeto de aprobación, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en

el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, conforme al artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; artículo 20.3 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de las Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo; así como el artículo 10.1 b), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con cumplimiento de los requisitos previstos en esta Ley.

Asimismo, contra el contenido del presente acuerdo que haya sido objeto de denegación, y que no ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, órgano competente para resolver, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 20.4 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de las Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 44, en relación con el artículo 46.6 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, para los litigios entre Administraciones Públicas.

ANEXO III

«Título tercero. Régimen urbanístico del suelo.

Capítulo 6. Régimen de los suelos sujetos a afecciones administrativas

Artículo 3.6.1. Condiciones particulares para el suelo afectado por el dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre y policía.

1. Definen el dominio público hidráulico las líneas de máxima crecida ordinaria de las aguas continentales superficiales y subterráneas, de los cauces públicos, los lechos de los lagos, lagunas y embalses de cauces públicos y las aguas procedentes de desalación una vez integrada en los anteriores elementos, y queda sujeto al régimen de usos que establece la vigente legislación de aguas: Texto Refundido de la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio), Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/86, de 11 de abril), Plan Hidrológico Nacional (Ley 10/2001 de 5 de junio) y Plan Hidrológico del Guadalquivir (R.D. 1664/98, de 24 de julio y OM de 23, de julio de 1999, BOE 27 de agosto), o disposiciones que la sustituyan.

2. Las bandas de terreno de cinco (5) metros de ancho contiguas al dominio público hidráulico, quedan sujetas a las servidumbres que establece el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, o disposición que lo sustituya.

3. Las bandas de terreno de cien (100) metros de anchura medidos a partir de los límites del dominio público hidráulico quedan sujetas al control de policía de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en los términos que establece el citado Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

4. El régimen de usos del suelo en cada una de estas zonas, es el resultante de la aplicación de los que correspondan en función de la legislación de aguas que se establece en el apartado 1 y del propio de cada una de las clases de suelo del término municipal de Las Cabezas de San Juan en las que esté situado. En consecuencia toda actividad que pretenda desarrollarse sobre los terrenos de dominio público, servidumbre y policía, precisa de concesión o autorización previa de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y, en su caso, de licencia municipal.

5. Hasta tanto se efectúe la delimitación de las zonas inundables por la Administración territorial y urbanística, será de aplicación lo establecido en los aptdos. 3 y 4 de la Directriz 105 del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (Decreto 206/2.006, de 28 de noviembre). A tal efectos, los proyectos que se desarrollen dentro de los ámbitos de suelo no urbanizable del municipio, deberán justificar documental y gráficamente esta exigencia.

Artículo 3.6.2. Condiciones particulares para el suelo sujeto a protección del dominio público de carreteras y sus zonas de servidumbre y policía.

1. Las carreteras son las vías de dominio y uso público concebidas para la circulación de vehículos automóviles. Están reguladas por la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras del Estado, o por la Ley de Carreteras de Andalucía, Ley 8/2001 de 12 de julio 2001 (BOE 188 de 7 agosto). En el término municipal de Las Cabezas de San Juan tienen esta consideración las siguientes vías:

a. De la red principal de carreteras:

- Autopista A-4 (E-05) de Sevilla a Cádiz. Carretera Nacional IV de Madrid a Cádiz.

b. De la red intercomarcal:

- Carretera A-371. Carretera A-471.

c. De la red secundaria:

- Carretera local SE-691. Carretera local SE-695.

- Carretera local SE-447. Carretera local SE-448.

- Carretera local SE-5208. Carretera local SE-5209.

- Carretera local SE-9010. Carretera local SE-9017.

- Carretera local SE-9021. Carretera local SE-9029.

2. Constituyen el dominio público los terrenos ocupados por las carreteras, sus elementos funcionales, es decir las zonas permanentemente afectas a su conservación o al servicio público viario, las áreas de servicio y las vías de servicio, así como la zona de dominio público adyacente.

Los terrenos de dominio público de las carreteras están sujetos al régimen de uso y autorizaciones que la citada legislación nacional y autonómica establece.

3. En aplicación de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras del Estado, o la Ley de Carreteras de Andalucía, Ley 8/2001 de 12 de julio 2001 (BOE 188 de 7 agosto), se establece una zona de protección, en la que se distinguen:

Zona de dominio público: Franja de terreno a cada lado de la vía, medida en horizontal, y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanación. Sólo podrán autorizarse obras o instalaciones exigidas por la prestación de un servicio público de interés general, y siempre previa a la correspondiente autorización o concesión de la administración titular.

Zona de servidumbre legal: Franja de terreno a cada lado de la vía, medida en horizontal, y perpendicularmente al eje de la misma, delimitada interiormente por la zona de dominio público y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación. Solo se admiten los usos compatibles con la seguridad vial y previa autorización de la administración titular).

Zona de afección: Franja de terreno a cada lado de la vía, medida en horizontal, y perpendicularmente al eje de la misma, delimitada interiormente por la zona de servidumbre y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación.

Zona de no edificación: Franja de terreno a cada lado de la vía, medida en horizontal, y perpendicularmente al eje de la misma, desde la línea exterior de la calzada.

4. Limitaciones de uso:

En la zona comprendida entre la arista exterior de la explanación y la línea límite de la edificación, queda prohibida cualquier obra de construcción, reconstrucción o ampliación, a excepción de las que resultaran imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones existentes.

En la zona comprendida entre la línea límite de la edificación y el límite exterior de la Zona de afección, se pedirá autorización al Organismo competente para realizar cualquier tipo de obras, instalaciones, fijas o provisionales, cambiar el uso o destino de las mismas, y plantar o talar árboles.

En las carreteras estatales que discurran total o parcialmente por zonas urbanas, el Ministerio competente podrá establecer la línea de edificación a una distancia inferior de la definida en el artículo 85 del Reglamento de Carreteras, siempre que lo permita el planeamiento urbanístico correspondiente.

Queda prohibida la publicidad en cualquier lugar visible desde la zona de Dominio Público.

5. Zonas afectadas:

Autopistas y autovías de la Red Nacional:

Las zonas afectadas, medidas horizontalmente desde la arista exterior de la explanación, son:

DOMINIO PÚBLICO	8 metros
ZONA DE SERVIDUMBRE	25 metros
ZONA DE AFECCIÓN	100 metros

La línea de edificación estará situada, como mínimo, en el límite de la zona de servidumbre, o bien, medida horizontalmente desde la línea exterior de la calzada será:

LÍNEA DE EDIFICACIÓN	50 metros
----------------------	-----------

Carreteras multicarril y resto de carreteras de la Red Nacional:

Las zonas afectadas, medidas horizontalmente desde la arista exterior de la explanación, son:

DOMINIO PÚBLICO	3 metros
ZONA DE SERVIDUMBRE	8 metros
ZONA DE AFECCIÓN	50 metros

La línea de edificación estará situada, como mínimo, en el límite de la zona de servidumbre, o bien, medida horizontalmente desde la línea exterior de la calzada será:

LÍNEA DE EDIFICACIÓN	25 metros
----------------------	-----------

Vías de gran capacidad de la Red Autonómica:

Las zonas afectadas, medidas horizontalmente desde la arista exterior de la explanación, son:

DOMINIO PÚBLICO	8 metros
ZONA DE SERVIDUMBRE	25 metros
ZONA DE AFECCIÓN	100 metros

La línea de edificación estará situada, como mínimo, en el límite de la zona de servidumbre, o bien, medida horizontalmente desde la línea exterior de la calzada será:

LÍNEA DE EDIFICACIÓN	100 metros
----------------------	------------

Vías convencionales de la Red Autonómica:

Las zonas afectadas, medidas horizontalmente desde la arista exterior de la explanación, son:

DOMINIO PÚBLICO	3 metros
ZONA DE SERVIDUMBRE	8 metros
ZONA DE AFECCIÓN	50 metros

La línea de edificación estará situada, como mínimo, en el límite de la zona de servidumbre, o bien, medida horizontalmente desde la línea exterior de la calzada será:

LÍNEA DE EDIFICACIÓN	50 metros
----------------------	-----------

Otras Carreteras de la Red Autonómica:

Las zonas afectadas, medidas horizontalmente desde la arista exterior de la explanación, son:

DOMINIO PÚBLICO	3 metros
ZONA DE SERVIDUMBRE	8 metros
ZONA DE AFECCIÓN	25 metros

La línea de edificación estará situada, como mínimo, en el límite de la zona de servidumbre, o bien, medida horizontalmente desde la línea exterior de la calzada será:

LÍNEA DE EDIFICACIÓN 25 metros

6. Queda prohibido, con carácter general, todo uso edificatorio en las franjas de terreno comprendidas entre las aristas de la calzada y las líneas paralelas a aquellas situadas a la distancia de:

Cien (100) metros en la variante de las Cabezas de San Juan.

Cincuenta (50) metros en la A-4.

Cincuenta (50) metros en los nudos y cambios de sentido, las intersecciones, las vías de giro y los ramales de cualquier carretera de la Red de Carreteras del Estado (convencional, autovía, autopista y carreteras multicarril).

Cincuenta (50) metros en la A-371, A-471 y resto de carreteras de ámbito provincial.

Veinticinco (25) metros en la N-IV.

Veinticinco (25) metros en los ramales de enlace y las vías de giro de intersecciones de carreteras de ámbito autonómico y provincial.

7. Previo a llevar a cabo la actividad de ejecución urbanizadora de las unidades de ejecución que puedan verse afectadas por la emisión sonora generada por el tráfico en la carretera, será necesaria la realización de un estudio acústico y la adopción de medidas precisas que se deriven del mismo para el cumplimiento de los límites establecidos por la legislación de ruido en vigor, de forma que sea responsabilidad del promotor de la urbanización o de las posteriores edificaciones, el llevar a cabo la ejecución de dichas medidas a su cargo, y no del titular de la vía en la que se genere el ruido.

8. El acceso a las nuevas actividades será único. Se definirá en proyecto específico, conforme a la norma 3.1-IC de Trazado (aprobada por Orden FOM 273/2016, de 19 de febrero, BOE de 04/03/2016) y a la Orden del 16 de diciembre de 1997 por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio y la construcción de instalación servicios, en aquellas disposiciones que no se opongan a lo establecido en la referida norma 3.1-IC de Trazado. El proyecto estará firmado por técnico competente, y visado por el Colegio Oficial correspondiente, siendo objeto de la oportuna autorización, en su caso.

Artículo 3.6.4. Condiciones particulares para el suelo sujeto afectado por el dominio público de ferrocarriles y sus zonas de servidumbre y afección.

1. Las líneas de ferrocarril son vías de comunicaciones asociadas a la circulación de trenes, quedando sujetas al régimen de uso y autorizaciones que establece la Ley 38/2015, del Sector Ferroviario, así como la Ley 9/2006, de 26 de diciembre, de Servicios Ferroviarios de Andalucía, en función del tipo de vía. Se establecen en las líneas ferroviarias una zona de dominio público, otra de protección y un límite de edificación.

2. Comprenden la zona de dominio público los terrenos ocupados por las líneas ferroviarias que formen una franja de terreno de ocho metros a cada lado de la plataforma, medida en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanación.

3. La zona de protección de las líneas ferroviarias consiste en una franja de terreno a cada lado de las mismas delimitada, interiormente, por la zona de dominio público definida en el apartado anterior y, exteriormente, por dos líneas paralelas situadas a 70 metros de las aristas exteriores de la explanación.

4. A ambos lados de las líneas ferroviarias se establece la línea límite de edificación, desde la cual hasta la línea ferroviaria queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, a excepción de las que resultaren imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las edificaciones existentes en el momento de la entrada en vigor de esta ley.

La línea límite de edificación se sitúa a cincuenta metros de la arista exterior más próxima de la plataforma, medidos horizontalmente a partir de la mencionada arista.

Artículo 3.6.11. Condiciones particulares para el suelo sujeto a protección por el Complejo Endorreico de Lebrija-Las Cabezas.

1. El ámbito territorial de este suelo es la Reserva Natural Complejo Endorreico de Lebrija-Las Cabezas, compuesto por la Laguna del Taraje y Charroao (lagunas dentro del término municipal de Las Cabezas), declarada en virtud del artículo 5.2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio.

2. La delimitación del suelo, los objetivos y las normas de ordenación, uso y gestión, son las que recoge el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Complejo Endorreico de Lebrija-Las Cabezas, según lo dispuesto en el Anexo XVI del Decreto 1/2017, de 10 de enero. Así mismo, este suelo protegido, está sujeto a lo estipulado en la Ley 2/1989 y normas que lo complementen o sustituyan.

Artículo 3.6.12. Condiciones particulares para el suelo sujeto a protección por el Brazo del Este.

1. El ámbito territorial de este suelo es el Paraje Natural Brazo del Este, declarado en virtud del artículo 6 de la Ley 2/1989, de 18 de julio.

2. La delimitación del suelo, los objetivos y las normas de ordenación, uso y gestión, son las que recoge el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Brazo del Este, según lo dispuesto en el Decreto 198/2008, y posterior modificación mediante el Decreto 348/2011, de 22 de noviembre. Así mismo, este suelo protegido, está sujeto a lo estipulado en la Ley 2/1989 y normas que lo complementen o sustituyan.

Artículo 3.6.13. Condiciones particulares para el suelo sujeto a servidumbres aeronáuticas.

1. Los suelos incluidos dentro de estas zonas quedarán sujetos al cumplimiento del Real Decreto 762/2017, de 21 de julio (BOE núm. 216 de 8 de septiembre de 2017), por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Jerez. El plano de ordenación núm. 10 del vigente PGOU define los límites de las servidumbres aeronáuticas de dicho aeropuerto.

2. Según marca el art. 10 del Decreto 584/72 de servidumbres aeronáuticas, la superficie comprendida dentro de la proyección ortogonal sobre el terreno del área de servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Jerez queda sujeta a una servidumbre de limitación de actividades, en cuya virtud la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) podrá prohibir, limitar o condicionar actividades, que se ubiquen dentro de la misma y puedan suponer un peligro para las operaciones aéreas o para el correcto funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas. Dicha posibilidad se extenderá a los usos del suelo que faculten para la implantación o ejercicio de dichas actividades, y abarcará, entre otras:

a) Las actividades que supongan o lleven aparejada la construcción de obstáculos de tal índole que puedan inducir turbulencias.

b) El uso de luces, incluidos proyectores o emisores láser que puedan crear peligros o inducir a confusión.

c) Las actividades que impliquen el uso de superficies grandes y muy reflectantes que puedan dar lugar a deslumbramiento.

d) Las actuaciones que puedan estimular la actividad de la fauna en el entorno de la zona de movimiento del aeródromo.

e) Las actividades que den lugar a la implantación o funcionamiento de fuentes de radiación no visible o la presencia de objetos fijos o móviles que puedan interferir en el funcionamiento de los sistemas de comunicación, navegación y vigilancia aeronáuticas o afectarlos negativamente.

f) Las actividades que faciliten o lleven aparejada la implantación o funcionamiento de instalaciones que produzcan humo, nieblas o cualquier otro fenómeno que suponga un riesgo para las aeronaves.

g) El uso de medios de propulsión o sustentación aéreos para la realización de actividades deportivas o de cualquier otra índole.

En cuanto a la posible instalación de aerogeneradores, debido a su gran altura, en la que se ha de incluir la longitud de las palas, se ha de asegurar que en ningún caso se incumpla la normativa relativa a las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Jerez. Lo mismo se ha de aplicar para las líneas de transporte de energía eléctrica, las infraestructuras de telecomunicaciones, tales como antenas de telefonía y enlaces de microondas, y demás estructuras que por su funcionamiento precisen ser ubicadas en plataformas elevadas.

3. Al encontrarse una parte del término municipal de Las Cabezas de San Juan incluida en las zonas y espacios afectados por servidumbres aeronáuticas, la ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores-incluidas las palas-, medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción y similares) o plantación en esta zona afectada, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/72 en su actual redacción.

4. En aquellas zonas del municipio de Las Cabezas de San Juan que no se encuentren situadas bajo las servidumbres aeronáuticas, la ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores-incluidas las palas-, medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción y similares) o plantación, que se eleve a una altura superior a 100 metros sobre el terreno o sobre el nivel del mar dentro de aguas jurisdiccionales, requerirá pronunciamiento previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) en relación con su incidencia en la seguridad de las operaciones áreas, conforme a lo dispuesto en el art. 8. del Decreto 584/72 en su actual redacción.

Artículo 3.6.14. Condiciones particulares para el suelo afectado por el Dominio Público Marítimo-Terrestre.

1. La utilización del dominio público marítimo-terrestre se regulará según lo especificado en el Título III de la Ley de Costas. En cualquier caso, las actuaciones que se pretendan llevar a cabo en dichos terrenos de dominio público deberán contar con el correspondiente título habilitante.

2. Los usos en la zona de servidumbre de protección se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley de Costas, debiendo contar con los usos permitidos en esta zona, con la autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

3. Se deberá garantizar el respeto de las servidumbres de tránsito y acceso al mar establecidas en los artículos 27 y 28 de la Ley de Costas, respectivamente y el cumplimiento de las condiciones señaladas en el artículo 30 para la zona de influencia.

4. Las obras e instalaciones existentes en la entrada en vigor de la Ley de Costas, situadas en zona de dominio público o de servidumbre, se regularán por lo especificado en la Disposición transitoria cuarta de la Ley de Costas.

5. Las instalaciones de la red de saneamiento deberán cumplir las condiciones señaladas en el artículo 44.6. de la Ley de Costas y concordantes de su Reglamento.

Título noveno

Condiciones particulares para el suelo no urbanizable

Capítulo 1

Generalidades

Artículo 9.1.3. Condiciones para evitar la formación de asentamientos.

1. Asentamiento de población, a efectos del presente Plan General, es toda agrupación de edificios, construcciones o instalaciones, cualquiera que sea su uso, que genere de manera objetiva la necesidad de prestar los servicios urbanísticos básicos de suministro de agua y electricidad, alumbrado público, saneamiento, accesos viarios o cualquier otro con las características propias de los suelos con destino urbano.

2. Dado que la formación de asentamientos de población depende del tamaño de las parcelas y de la posición de la edificación dentro de ellas, para evitarla y por tanto para evitar la aparición de suelos urbanos de hecho, las presentes normas establecen las siguientes condiciones sobre los actos de:

2.1. Parcelación.

a) En suelo no urbanizable de Las Cabezas de San Juan quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas. Se entenderá por parcelación urbanística la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes que puedan dar lugar a núcleo de población.

Se entiende que la segregación puede dar lugar a la formación de un núcleo de población y, por tanto debe calificarse de parcelación urbanística, cuando del examen de la propuesta o de los indicios de hecho se aprecien cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Cuando de resulta de la parcelación surjan o precisen la apertura de nuevos caminos de acceso a las fincas resultantes.

2. Cuando los parcelistas no tengan la condición de profesionales de la actividad agropecuaria o forestal.

3. Cuando las características de las parcelas resultantes sean similares a las propias del suelo urbano.

4. Cuando se prevean en el proyecto de parcelación o se aprecien en los terrenos objeto de la segregación, por el servicio de inspección, la presencia de obras o instalaciones para la dotación de las parcelas de servicios urbanísticos.

b) Sin perjuicio de lo previsto en el epígrafe d) de este apartado, sólo se permiten divisiones o segregaciones rústicas, es decir, las que obedezcan a razones propias del normal funcionamiento de la explotación agraria, forestal o ganadera o cualquier otro uso que no tenga como fin la posterior edificación de los mismos y cuando como consecuencia de la operación conjunta no resulte ninguna parcela inferior a la mínima específica de cada zona delimitada conforme al plano de clasificación del suelo del término municipal:

Zona de marisma: parcela mínima veinte mil (20.000) metros cuadrados.

Zona de campiña: diez mil (10.000) metros cuadrados.

Zona de sierra: parcela mínima treinta mil (30.000) metros cuadrados.

c) No se permitirán ningún tipo de parcelación rústica en las fincas en las que existan construcciones o usos ilegales.

d) Solo se pueden realizar divisiones de las que resulten parcelas de superficies inferiores a las indicadas, cuando se produzcan como consecuencia de actividades de ejecución del planeamiento, de ejecución de obras de infraestructuras públicas o de expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación que le sea de aplicación.

2.2. Edificación.

Las edificaciones, construcciones e instalaciones que puedan ejecutarse en suelo no urbanizable por ser acordes con las condiciones particulares de cada zona deberán:

a) Situarse dentro de la parcela a la que están adscritos respetando las distancias a linderos que se establecen para cada zona y uso.

b) Respetar las distancias a las edificaciones, construcciones e instalaciones preexistentes que establecen en las condiciones particulares de cada zona.

c) Cumplir las condiciones de compatibilidad de usos en relación con los existentes en las parcelas colindantes que se establecen con carácter general en el artículo 9.2.7.

d) Cumplir las características estéticas que se establecen para cada una de las zonas.

e) Los apartados b y c anteriores serán de aplicación respecto de las edificaciones existentes que se encuentren legalizadas, en situación legal de fuera de ordenación o reconocidas en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación. Sin perjuicio

del ejercicio inexcusable de las potestades disciplinarias que correspondan sobre el resto de situaciones en las que se encuentren las edificaciones existentes.

Capítulo 3

Condiciones de edificación

Artículo 9.3.2. Condiciones particulares para los diversos usos edificatorios.

1. Construcciones directamente vinculadas a las explotaciones agrarias y forestales.

1.1. Invernaderos o protección de cultivos. Se consideran a efectos de estas normas, invernaderos a las construcciones fácilmente desmontables con cerramientos y cubiertas de materiales plásticos, destinados a la protección de cultivos situados en explotaciones agrarias.

- No están sujetos a la limitación de superficie edificada en proporción a la parcela, pero mantendrán la separación mínima a linderos de 3 m., y tendrán una altura máxima de una planta y tres (3) metros, medido a la parte inferior de cubierta.

- La instalación de estos elementos requerirá el mismo trámite y la misma documentación que la del resto de las construcciones destinadas a explotaciones agrarias.

- Cuando concurren circunstancias de volumen o situación que así lo aconsejen, se exigirá un análisis específico de su incidencia visual o de otro tipo, condicionando la autorización a la valoración favorable de dicho análisis.

- No se permiten actividades ajenas al cultivo, salvo la comercialización de sus propios productos, cuando se trate de invernaderos comerciales o viveros.

- En los viveros e invernaderos con venta al público, el área de venta no podrá ocupar más del cinco (5) por ciento de la superficie de la parcela.

- Los viveros y los invernaderos resolverán en el interior de su parcela el estacionamiento de vehículos.

- Para la instalación de los viveros o invernaderos la parcela mínima se establece en dos mil quinientos (2.500) metros cuadrados.

1.2. Naves para el almacenamiento de la producción propia y la guarda de maquinaria y aperos al servicio de la propia explotación.

Cumplirán los siguientes requisitos generales:

a. Parcela mínima:

- Veinticinco mil (25.000) metros cuadrados en secano.

- Dos mil quinientos (2.500) metros cuadrados en regadío.

b. Superficie edificable: su ocupación no superará en ningún caso uno y medio (1,5) por ciento de la superficie total de la parcela con un tope máximo de mil doscientos cincuenta (1.250) metros cuadrados, a partir de los cuales las instalaciones tendrán la consideración de industria agraria.

c. Situación de la edificación en la parcela:

1. Separación mínima a linderos: será de quince (15) metros.

2. Separación mínima respecto a carreteras: cincuenta (50) metros.

3. Separación mínima respecto del suelo urbano y urbanizable: doscientos cincuenta (250) metros.

4. Separación mínima respecto de cualquier edificación preexistente: cien (100) metros.

5. Para que se pueda autorizar esta construcción, en un radio de doscientos (200) metros, no deben preexistir más de 4 edificaciones.

6. Los apartados 1,4 y 5 no serán de aplicación para la resolución de las solicitudes de licencia de edificación de las naves de apero que tengan previsto su emplazamiento en las fincas resultantes de proyectos de segregación de fincas rústicas, con destino al cultivo bajo abrigo. No obstante, el proyecto, junto con las demás exigencias previstas en el planeamiento y cualquier otra que le sea de aplicación, deberá acreditar el carácter aislado de la edificación.

d. Características de la edificación:

1. No tendrán la consideración de nave agrícola aquella edificación proyectada que presente huecos de ventana o puertas de acceso propios del uso residencial.

2. Las puertas de acceso dispondrán de un ancho mínimo de dos metros y medio (2,50). Se prohíbe la presencia de escalones. Sólo se permitirá más de una puerta de acceso a la edificación, cuando quede debidamente justificada su necesidad.

3. Se prohíben los porches anexos a la edificación.

4. En cada cara del cerramiento exterior, la superficie de los huecos de ventilación no podrán superar el cinco (5) por ciento de la totalidad de la superficie del paramento. De este cómputo se excluyen las puertas de acceso, así como los huecos de ventilación circulares que se sitúen a una altura superior a dos metros y medio (2,50) del suelo.

5. Con carácter general, estas edificaciones tendrán una sola planta.

6. Estos criterios lo son sin perjuicio de las limitaciones que marcan las condiciones generales de edificación incluidas en el art. 9.3.1. de las normas urbanísticas.

1.3. Viviendas asociadas al uso agrícola.

Sobre cada parcela sólo podrá edificarse una vivienda unitaria, con independencia del tamaño de aquélla; la adscripción de la edificación a la parcela se inscribirá en el Registro de la Propiedad, haciendo constar la condición de indivisible de la misma.

2. Construcciones ligadas a explotaciones ganaderas.

A. Las construcciones permanentes al servicio de explotaciones ganaderas, únicamente podrán situarse en aquellas zonas del suelo no urbanizable cuya regulación lo permita expresamente, y cumplirán los siguientes requisitos generales:

Superficie máxima edificable: La que resulte de una ocupación máxima del dos (2) por ciento de la superficie de la parcela con un límite máximo de dos mil (2000) metros cuadrados construidos a partir de los cuales las instalaciones deberán tramitarse como Actuaciones de Interés Público.

Altura máxima: Se estará a lo dispuesto en el art. 9.3.1 aptdo. 2 de las Normas Urbanísticas.

Situación de la edificación en la parcela:

Separación mínima a linderos libres de edificación: veinticinco (25) metros lineales.

Separación respecto a carreteras: cincuenta (50) metros lineales.

Separación mínima respecto al suelo urbano y urbanizable del municipio: quinientos (500) metros. Sin perjuicio de lo anterior, queda expresamente prohibida la implantación de construcciones permanentes al servicio de explotaciones ganaderas en la franja comprendida entre el núcleo urbano de Las Cabezas y la variante de la carretera A-471.

Los proyectos para su edificación además de estar sujetos al correspondiente procedimiento de prevención ambiental, a las autorizaciones pertinentes en razón de la actividad y a la correspondiente licencia de obras, deberán cuantificar pormenorizadamente el volumen de residuos sólidos y líquidos que generen y justificar los procedimientos para su eliminación que en ningún caso podrá ser el vertido directo. El ayuntamiento no concederá la autorización o licencia necesaria para las obras de urbanización, construcción o demolición en el caso de que el solicitante no acredite suficientemente el destino de los residuos que se vayan a producir.

B. Establos, cuadras, granjas u otras instalaciones de ganado vinculadas a la explotaciones de pequeña capacidad asociadas a usos rústicos y de carácter familiar, deberán cumplir con las condiciones exigidas para las construcciones permanentes al servicio de explotaciones ganaderas, salvo la distancia mínima a linderos, que para este supuesto, será de 10 metros.

C. Vivienda asociada. Sobre cada parcela sólo podrá edificarse una vivienda unitaria, con independencia del tamaño de aquélla; la adscripción de la edificación a la parcela se inscribirá en el Registro de la Propiedad, haciendo constar la condición de indivisible de la misma.

3. Construcciones asociadas a Actuaciones de Interés Público.

Las construcciones e instalaciones asociadas a actividades que tienen la consideración de Actuaciones de Interés Público reguladas en el Artículo 42.1 de la LOUA, además de cumplir los requisitos que se determinan en ese artículo, quedan afectadas al cumplimiento de las condiciones particulares que establece el presente Plan General en función del grupo de actividad al que pertenezcan. Aquellas actividades para las que no se fijan condiciones particulares, quedarán sometidas a la legislación sectorial correspondiente en cada caso.

A. Construcciones asociadas a usos productivos característicos del medio rural o incompatible con el medio urbano.

Grupo I

a. Las instalaciones de carácter agrario no vinculados a una explotación agraria deberán atenerse a las siguientes condiciones de edificación:

La superficie mínima de la parcela será de dos mil quinientos mil (2500) metros cuadrados.

La superficie de edificaciones será la funcionalmente indispensable para el desarrollo de los procesos de producción característicos de la actividad y, en cualquier caso no podrá ocupar más del setenta y cinco por ciento (75%) de la parcela.

Las edificaciones se separarán un mínimo de quince (15) metros de los linderos de la finca y un mínimo de doscientos cincuenta (250) metros del suelo urbano o urbanizable salvo que en función de la actividad desarrollada deban mantener separaciones mayores en aplicación de los criterios de compatibilidad que establece el artículo 9.2.7.

Para la altura máxima permitida se estará a lo dispuesto en el art. 9.3.1. aptdo. 2 de las Normas Urbanísticas.

Las necesidades de estacionamiento de vehículos deberán resolverse en la propia finca, realizando las señalizaciones necesarias que exija la seguridad del tráfico.

Los procedimientos de depuración y vertido de los aguas residuales, purines, alpechines, y en general cualquier subproducto del proceso productivo de carácter sólido o líquido, orgánico o inorgánico deberá quedar suficientemente justificado en el proyecto, quedando prohibida cualquier solución consistente en el vertido directo, sin tratamiento, a terrenos o cauces ya sean públicos o privados así como su almacenamiento indefinido sin depuración o tratamiento adecuado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.4.3.

b. Las industrias y almacenes característicos del medio rural cumplirán las condiciones que se establecen a continuación para las actividades del Grupo II.

c. Las granjas destinadas a la cría y engorde de animales con carácter intensivo se atenderán a las siguientes condiciones:

La superficie mínima de la parcela será de dos mil quinientos (2500) metros cuadrados.

La superficie de edificaciones será la funcionalmente indispensable para el desarrollo de los procesos de producción característicos de la actividad y, en cualquier caso no podrá ocupar más del setenta y cinco por ciento (75%) de la parcela.

Las edificaciones se separarán un mínimo de quince (15) metros de los linderos de la finca y un mínimo de quinientos (500) metros del suelo urbano o urbanizable salvo que en función de la regulación sectorial de la actividad desarrollada deban mantener separaciones mayores.

Para la altura máxima permitida se estará a lo dispuesto en el art. 9.3.1 aptdo. 2 de las Normas Urbanísticas.

Las necesidades de estacionamiento de vehículos deberán resolverse en la propia finca, realizando las señalizaciones necesarias que exija la seguridad del tráfico.

Los procedimientos de depuración y vertido de los aguas residuales, purines, alpechines, y en general cualquier subproducto del proceso productivo de carácter sólido o líquido, orgánico o inorgánico deberá quedar suficientemente justificado en el proyecto, quedando prohibida cualquier solución consistente en el vertido directo, sin tratamiento,

a terrenos o cauces ya sean públicos o privados así como su almacenamiento indefinido sin depuración o tratamiento adecuado.

Grupo II

a. Las construcciones asociadas a usos industriales autorizables en el suelo no urbanizable deberán atenerse a las condiciones de edificación que se establecen con carácter general en el artículo 6.4.5.2 para el uso industrial, y las que con carácter específico se establecen a continuación:

La superficie mínima de la parcela será de cinco mil (5000) metros cuadrados.

La superficie de edificaciones será la funcionalmente indispensable para el desarrollo de los procesos de producción característicos de la actividad y, en cualquier caso no podrá ocupar más del cincuenta por ciento (50%) de la parcela.

Las edificaciones se separarán un mínimo de quince (15) metros de los linderos de la finca.

Para la altura máxima permitida se estará a lo dispuesto en el art. 9.3.1 aptdo. 2 de las Normas Urbanísticas.

Las necesidades de estacionamiento de vehículos deberán resolverse en la propia finca, realizando las señalizaciones necesarias que exija la seguridad del tráfico.

Los procedimientos de depuración y vertido de los aguas residuales, purines, alpechines, y en general cualquier subproducto del proceso productivo de carácter sólido o líquido, orgánico o inorgánico deberá quedar suficientemente justificado en el proyecto, quedando prohibida cualquier solución consistente en el vertido directo, sin tratamiento, a terrenos o cauces ya sean públicos o privados así como su almacenamiento indefinido sin depuración o tratamiento adecuado.

b. Construcciones asociadas a las explotaciones extractivas. La superficie de edificaciones auxiliares asociadas a actividades extractivas será la funcionalmente indispensable para la extracción y explotación de recursos y la primera transformación de las materias primas extraídas. Se separarán un mínimo de quince (15) metros de los linderos de la finca.

El proyecto deberá expresar pormenorizadamente la naturaleza y cuantía de los materiales residuales sólidos y líquidos resultantes de los procesos de extracción y transformación y los procedimientos que para su eliminación o recuperación se utilicen en el proceso productivo.

Queda expresamente prohibido el almacenamiento sin tratamiento de los residuos en escombreras, balsas de decantación o cualquier otro procedimiento de acumulación sin tratamiento por períodos superiores a un (1) año.

Las necesidades de estacionamiento de vehículos deberán resolverse en la propia finca, realizando las señalizaciones necesarias que exija la seguridad del tráfico.

En todo caso, deberá justificarse la necesidad de las edificaciones, que se proyectarán de modo que se adecuen al paisaje, tanto en su localización como en su volumetría y diseño, adoptando las medidas oportunas a efectos de atenuar al máximo la incidencia de la implantación en el paisaje, que podrán incluir la exigencia de arbolado de todo el perímetro, incluso con disposiciones de doble hilera.

Son de aplicación, además las siguientes condiciones específicas:

1. En los lechos fluviales las extracciones de áridos u otros materiales sólo se autorizarán en los siguientes casos:

1.a. En localizaciones concretas y asociadas a labores de mantenimiento y mejora del cauce, emprendidas por la Administración o aprobadas y supervisadas por ésta. Las condiciones relativas al volumen de extracciones, la forma de realizarlas y el cese de estas se harán constar en la licencia con las garantías necesarias.

1.b. En áreas extractivas expresamente delimitadas y con las condiciones que se fijen en un plan de ordenación de los recursos naturales o un plan especial de protección del medio físico referido al sector extractivo o a áreas concretas de extracción.

2. En suelo no urbanizable de protección del ecosistema productivo agrario calificado como marisma y campiña, las explotaciones se permiten en las condiciones del subapartado precedente.

3. Mientras no existan los instrumentos citados en los dos apartados anteriores, podrán autorizarse explotaciones aisladas a propuesta de los particulares interesados, delimitándose el área extractiva correspondiente mediante la preceptiva licencia.

4. La solicitud de la licencia se acompañará de un proyecto de explotación, que comprenderá al menos los siguientes documentos, con independencia de cuantos otros exija la legislación específica en relación con las autorizaciones de los organismos sectoriales en materia de minas y de medio ambiente:

A) Memoria descriptiva de la explotación, que incluirá los siguientes apartados mínimos:

- Descripción del medio físico (geología, hidrogeología, climatología, edafología, flora, fauna, geomorfología y paisaje) y del medio socioeconómico (situación geográfica, estado legal de los terrenos, usos y cultivos actuales, demografía, infraestructuras, accesos, posibles afecciones sobre el patrimonio natural o cultural).
- Descripción de la explotación minera (estado administrativo del dominio minero, datos básicos del yacimiento, método de explotación, reservas y estériles existentes, diseños de la explotación y de la escombrera, procedimientos de evacuación de aguas pluviales) Comprenderá previsiones en cuanto al volumen total de extracción y el volumen de estéril, así como del tratamiento posterior de éste en relación con la morfología definitiva de la extracción. También se incluirá el programa de ejecución, diseñado de modo que las labores de restauración se ajusten espacial y temporalmente a los trabajos de explotación, y que discurra el menor tiempo posible entre la fase de explotación y la de restauración. Se indicará el período previsible de explotación del recurso minero, con elaboración de un calendario que refleje, a lo largo de dicho período, el momento de ejecución de las diferentes fases de los trabajos de restauración y protección, relacionándolas con las labores de explotación; el calendario incluirá las labores de restauración posteriores A los períodos de explotación.

B) Planos:

- Planos de situación en relación con el plan general y con los elementos territoriales con respecto a los que resulte relevante la localización. Se respetarán unas distancias mínimas de cuarenta (40) metros con respecto a canalizaciones de agua, vías de comunicación, edificaciones y otros puntos singulares, de acuerdo con la legislación vigente en materia de minas.
- Delimitación exacta del área de explotación sobre un plano topográfico a escala mínima 1/500, en el que se tome como cota 0 el punto más bajo del polígono y se expresen las coordenadas UTM de los vértices que definan el área de la explotación. Se acompañará con los esquemas acotados en planta y perfil que sean necesarios para que quede perfectamente claro el perímetro de la explotación, especialmente en la zona de actividad.

Sobre el plano anterior o sobre otros específicos en los que se refleje el estado actual de los terrenos y de su entorno, a escala suficiente, señalamiento de las propiedades afectadas, edificaciones, caminos, riegos, cerramientos, líneas aéreas o subterráneas de servicios, líneas o masas de arbolado, ejemplares significados y otros extremos análogos, curvas de nivel cada metro como máximo, así como los lindes de las propiedades cercanas que queden comprendidas en una corona de cien (100) metros de anchura que bordee los límites del área de explotación.

- Planos representativos de la explotación y del estado final de los terrenos, a escala no menor de 1:1.000, con curvas de nivel cada metro como máximo, frentes de explotación, instalaciones auxiliares, zonas de acopio, escombreras, accesos, redes

de evacuación de aguas residuales y las proyecciones horizontales y verticales correspondientes a las áreas de explotación y restauración proyectadas.

C) Identificación y valoración de los impactos sobre el medio ambiente de la extracción, con estudio de los efectos, según su volumen, sobre la topografía, la altimetría y los perfiles, así como sobre los restantes elementos localizados en la explotación o su entorno. Si, de acuerdo con el real decreto ley 9 /2000, de 6 de octubre o la normativa que lo desarrolle o sustituya, el proyecto de explotación debe ser objeto de evaluación de impacto ambiental, se contemplarán las condiciones contenidas en la declaración de impacto en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales. Se contendrá una previsión precisa sobre la morfología que adquirirá el espacio una vez concluidas las labores de extracción, teniéndose en cuenta para ello tanto la altura de los taludes, que no deberá superar los tres (3) metros ni una inclinación que implique riesgos apreciables de accidente, como las posibilidades de recuperación del espacio evacuado, teniendo en cuenta las necesidades actuales y futuras en función de la situación de la gravera dentro del término municipal.

Se expondrán detalladamente las acciones que se prevea adoptar con objeto de restituir el paisaje natural, suprimiendo taludes y terraplenes y reponiendo la capa vegetal y la flora, y con referencia a las medidas de prevención que deban ejecutarse antes del inicio de la explotación para prevenir, minorar y corregir los futuros impactos, las medidas correctoras a realizar durante las fases de investigación, creación de infraestructuras, operaciones de extracción del recurso, tratamiento y transporte, labores de restauración y medidas correctoras en la fase de abandono de la cantera.

A la solicitud de toda actividad extractiva, se incorporará un estudio previo que garantice la inexistencia de cualquier tipo de patrimonio cultural que pudiera verse afectado por dicha actividad, con especial referencia al patrimonio arqueológico y paleontológico.

5. Las licencias se sujetarán a las condiciones que procedan en relación con los efectos que revele el proyecto de la explotación y con la aprobación y ejecución del plan de restauración del espacio natural afectado, en los términos establecidos por la legislación sectorial aplicable. Todas las licencias que corresponda otorgar al Ayuntamiento serán objeto de una sola resolución, sin perjuicio de la formación y tramitación simultánea de piezas separadas para cada intervención administrativa.

6. La obtención de los pertinentes informes favorables, autorizaciones y concesiones por parte de los organismos competentes en materia de minas y de medio ambiente no eximen ni presuponen las necesarias licencias municipales, que se otorgarán en función de lo dispuesto en estas normas urbanísticas y del resto de las normas que las vinculen. Con independencia de las competencias de otras administraciones públicas y, en especial, de las asociadas a la evaluación del impacto ambiental, corresponde al Ayuntamiento velar por el cumplimiento de las medidas de protección del paisaje y del medio ambiente, y de reposición del suelo afectado a sus condiciones originales, y, en su caso, por la ejecución de las actuaciones de mejora y recuperación de suelos, que se establecerán en la correspondiente licencia.

Grupo III

a. Las construcciones asociadas a usos terciarios autorizables en suelo no urbanizable deberán atenerse a las condiciones que se establecen con carácter general en el artículo 6.4.7 y siguientes, a las que se establecen para todas las construcciones en el suelo no urbanizable en el artículo 9.3.1 y, a las que a continuación se relacionan:

Serán de aplicación las condiciones de edificación específicas para el uso concreto.

La superficie mínima de la parcela será de dos mil quinientos (2.500) metros cuadrados.

La superficie de edificaciones será la funcionalmente indispensable para el desarrollo de la actividad y, en cualquier caso no podrá ocupar más del cincuenta por ciento (50%) de la parcela.

Se dispondrá, dentro de la parcela, una plaza de aparcamiento por cada cincuenta (50) metros cuadrados construidos, o, en el caso de locales de pública concurrencia por cada cuatro plazas de aforo.

Las edificaciones se separarán un mínimo de diez (10) metros de los linderos de la finca.

Para la altura máxima permitida se estará a lo dispuesto en el art. 9.3.1. aptdo. 2 de las Normas Urbanísticas.

Los procedimientos de depuración y vertido de las aguas residuales deberán quedar suficientemente justificados en el proyecto, quedando prohibida cualquier solución consistente en el vertido directo, sin tratamiento, a terrenos o cauces ya sean públicos o privados.

b. Las construcciones asociadas a los usos que a continuación se relacionan, además de cumplir las condiciones que se establecen para todas las construcciones en el suelo no urbanizable en el artículo 9.3.1, se atenderán a la que con carácter específico establecen para cada uno de ellos.

A) Campamentos de turismo y áreas de acampada.

1. La autorización de la implantación de campamentos de turismo exigirá una parcela mínima de veinticinco mil (25.000) metros cuadrados con acceso situado a menos de cien (100) metros de los elementos del sistema de comunicaciones viarias definido por estas Normas. Deberá garantizarse la resolución de las infraestructuras y servicios precisos para su funcionamiento interno y su conexión con el entorno.

2. No se admitirá la instalación de campamentos de turismo, áreas de acampada o acampadas en las siguientes situaciones:

2.a. En todas las zonas del suelo no urbanizable de protección específica.

2.b. En terrenos susceptibles de poder ser inundados.

2.c. En terrenos afectados por protección de dominio público hidráulico.

2.d. En terrenos situados a menos de quinientos (500) metros del perímetro de no edificación en el entorno de instalaciones extractivas.

2.e. En terrenos situados a menos de quinientos (500) metros de bienes de interés cultural declarados o incoados, yacimientos arqueológicos, y elementos y zonas calificados por estas normas como suelo no urbanizable de protección de la edificación rural de interés.

2.f. Los situados a una distancia inferior a quinientos (500) metros de aquellos terrenos dedicados a almacenamiento de desechos y residuos sólidos y a instalaciones depuradoras de aguas residuales o industriales ajenas.

2.g. Los situados a una distancia inferior a cincuenta (50) metros a cada lado de la red ferroviaria contados desde las aristas exteriores de la explanación. Respecto a carreteras se estará a lo dispuesto en cada caso por el órgano competente, prohibiéndose en todo caso la instalación a menos de diez (10) metros de la arista exterior de explanación.

2.h. En aquellos suelos afectados por servidumbres administrativas que las prohíban.

3. La ocupación por el área de acampada no superará el setenta y cinco por ciento (75%) de la superficie de la finca. El veinticinco por ciento (25%) restante deberá destinarse a calles interiores, zonas verdes, zonas deportivas y otros servicios de uso común. La capacidad del campamento y el dimensionamiento de servicios se determinará a razón de tres (3) personas por parcela o unidad de acampada.

El área de concentración de tiendas de campaña o caravanas se separará de los linderos de la finca una distancia mínima de diez (10) metros.

La superficie construida correspondiente a edificaciones permanentes se limita al cinco (5) por ciento de la superficie de la parcela con un máximo de quinientos (500) metros cuadrados.

Para la altura máxima permitida se estará a lo dispuesto en el art. 9.3.1. aptdo. 2 de las Normas Urbanísticas.

4. El conjunto de la finca se cerrará mediante un vallado que impida el libre acceso y se rodeará con una doble hilera de arbolado.

La entrada al campamento tendrá una anchura mínima de cinco (5) metros en doble dirección o de tres (3) metros si es de dirección única.

Los viales interiores del campamento serán suficientes en número y sus dimensiones permitirán la circulación de equipos móviles de extinción de incendios y la rápida evacuación en caso de emergencia. Su anchura no podrá ser inferior a cinco (5) metros en viales de doble sentido, ni a tres (3) en viales de sentido único.

5. Además de las condiciones establecidas por estas normas urbanísticas, los campamentos de turismo y demás modalidades de acampada deberán satisfacer cuantas les impone el decreto 154/87 de 3 de junio y la legislación que lo complementa, modifique o sustituya.

6. Los campamentos de turismo no constituirán asentamiento de población cuando su régimen de utilización no sea el de propiedad del suelo y se limiten los periodos de acampada, prohibiéndose, en consecuencia, en otro caso.

B) Instalaciones de alojamiento turístico de carácter rural.

El alojamiento turístico de carácter rural podrá realizarse en casas rurales y en hoteles rurales.

B.1) Casas rurales. A estos efectos tendrán la consideración de casas rurales aquellas edificaciones de arquitectura tradicional o de excepcional valor arquitectónico, normalmente aisladas y vinculadas a explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales localizadas en suelo no urbanizable, junto con las edificaciones auxiliares directamente dependiente de las mismas: cuadras, establos, cuartos de aperos, molinos, lagares, etc.

Los inmuebles dispondrán como máximo de ocho (8) habitaciones dobles o individuales no pudiéndose sobrepasar la cifra de quince (15) plazas, y zonas comunes o exclusivas de estar, cocina, baño, jardines y patios.

B.2) Hoteles rurales. A efectos de estas normas tendrán la consideración de hoteles rurales los inmuebles de las mismas características arquitectónicas señaladas para las casas rurales.

Los inmuebles dispondrán como máximo de veinte (20) habitaciones dobles o individuales que dispondrán de baño de uso exclusivo, no pudiéndose sobrepasar la cifra de cuarenta (40) plazas, y dispondrán de zonas comunes de estar, comedor, jardines y patios. La zona de comedor podrá ser indistintamente de uso exclusivo para residentes o restaurante abierto al público.

No podrán tener la consideración de inmuebles aptos para el turismo rural:

1. Las edificaciones que no reúnan las características señaladas en los apartados B.1 o B.2.

2. Con carácter general, los construidos con posterioridad a 1.950, con excepción de los usos turísticos-recreativos previstos por el art. 9.2.6. Grupo III, aptdo. Ah).

3. Aquellos en los que se hubiera realizado obra nueva que supere el veinticinco (25%) de la superficie construida original.

4. Aquellos en los que se hubiese realizado obra nueva que desvirtúen las características arquitectónicas o tipológicas originales.

5. Las instalaciones móviles o estacionales de acampada, campamentos, refugios, albergues y análogas.

C) Usos característicos de la zona funcional de las carreteras y áreas de servicio.

Cumplirán la legislación vigente en materia de carreteras y las condiciones genéricas de edificación del uso terciario, salvo en la superficie mínima de parcela, que se mantiene en 2.500 m². para los usos previstos en los aptdos. Ec) y Ed) del art. 9.2.6. de las Normas Urbanísticas, y que será de 10.000 m². de parcela mínima para los usos previstos en los aptdos. Ea) y Eb) del art. 9.2.6. de las Normas Urbanísticas.

Los procedimientos de depuración y vertido de las aguas residuales deberán quedar suficientemente justificados en el proyecto, quedando prohibida cualquier solución

consistente en vertido directo, sin tratamiento, a terrenos o cauces, ya sean públicos o privados.

D) Viviendas aisladas asociadas a usos rústicos.

Desarrollarán tipologías edificatorias propias de la vivienda rural aislada bajo el programa de vivienda familiar. Serán de aplicación las condiciones de edificación específicas para la vivienda del uso concreto.

La superficie de las edificaciones será la funcionalmente indispensable para el desarrollo de la actividad.

Su altura máxima será de siete (7) metros en cualquier caso.

Los procedimientos de depuración y vertido de las aguas residuales deberán quedar suficientemente justificados en el proyecto, quedando prohibida cualquier solución consistente en el vertido directo, sin tratamiento, a terrenos o cauces ya sean públicos o privados.

Artículo 9.4.5. Zona de protección del Complejo Endorreico Lebrija-Las Cabezas.

1. Ámbito:

Comprende aquellos suelos del término municipal incluidos en la reserva natural del complejo endorreico Lebrija-Las Cabezas establecidos por la Ley 2/89, de 18 de Julio, y de acuerdo con la delimitación que establece el correspondiente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN).

La delimitación de cada una de las lagunas incluidas en el término municipal (Laguna del Taraje y Charroao) y su correspondiente zona de protección están contenidas en el documento gráfico: "Plano 02: Estructura General y Orgánica del Territorio" y "Plano 03: Clasificación de suelo. Término Municipal.

2. Condiciones de uso:

Los establecidos en el correspondiente PORN.

3. Condiciones de parcelación:

Queda prohibida cualquier fragmentación de la propiedad que suponga la división de cada una de las zonas unitarias protegidas.

4. Condiciones de edificación:

No se admite ningún tipo de edificación sobre estas zona.

Artículo 9.4.7. Zona de protección del Brazo del Este.

1. Ámbito:

Comprende aquellos suelos del término municipal incluidos en Paraje Natural Brazo del Este establecidos por la Ley 2/89, de 18 de Julio, y de acuerdo con la delimitación que establece el correspondiente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN).

La delimitación de su zona de protección está contenida en el documento gráfico: "Plano 02: Estructura General y Orgánica del Territorio" y "Plano 03: Clasificación de suelo. Término Municipal".

2. Condiciones de uso:

Los establecidos en el correspondiente PORN.

3. Condiciones de parcelación:

Queda prohibida cualquier fragmentación de la propiedad que suponga la división de cada una de las zonas unitarias protegidas.

4. Condiciones de edificación:

No se admite ningún tipo de edificación sobre esta zona.»

Sevilla, 1 de octubre de 2019.- La Delegada, Susana Rocío Cayuelas Porrás.